LA GACETA

DIARIO OFICIAL

Teléfonos: 2228-3791 / 2222-7344

Tiraje:650 Ejemplares
40 Páginas

Valor C$ 45.00
Córdobas

AÑO CXVI | Managua, Viernes 07 de Septiembre de 2012 | No. 171

SUMARIO

Pág.

CASA DE GOBIERNO

Acuerdo Presidencial No. 158-2012.....7207
Acuerdo Presidencial No. 159-2012.....7208
Acuerdo Presidencial No. 160-2012.....7208
Acuerdo Presidencial No. 161-2012.....7208
Acuerdo Presidencial No. 162-2012.....7208
Acuerdo Presidencial No. 163-2012.....7208

MINISTERIO DE GOBERNACION

Estatutos Asociación Bautista Evangelística Misionera de Nicaragua (ABEMN).....7209
Estatutos Asociación Iglesia Evangelística Nicaragüense La Gran Voz de Trompeta.....7211
Estatutos Asociación Misionero Internacional Tabernáculo de Adoración Familiar (TAF).....7215

MINISTERIO DE FOMENTO, INDUSTRIA Y COMERCIO

Acuerdo Ministerial No. 022-2012.....7218

MINISTERIO DE SALUD

Licitaciones.....7219

MINISTERIO DE EDUCACION

Contadores Públicos Autorizados.....7219

MINISTERIO DE ENERGIA Y MINAS

Acuerdo Ministerial No-044-DM-351-2012.....7222

INSTITUTO NACIONAL TECNOLOGICO

Aviso.....7225

INSTITUTO NICARAGÜENSE DE DEPORTES

Licitaciones.....7226

INSTITUTO NICARAGÜENSE DE TECNOLOGIA AGROPECUARIA

Aviso.....7227

PROCURADURIA GENERAL DE LA REPUBLICA

Notificaciones.....7227

SUPERINTENDENCIA DE BANCOS Y DE OTRAS INSTITUCIONES FINANCIERAS

Resolución No. SIB-OIF-XX-228-2012.....7228

ALCALDIA

Alcaldía de Managua
Licitación No. 19/2012.....7230

UNIVERSIDADES

Títulos Profesionales.....7230

SECCION JUDICIAL

Edictos.....7243

FE DE ERRATA

Casa de Gobierno.....7246

CASA DE GOBIERNO

Gobierno de Reconciliación y Unidad Nacional
Unida Nicaragua Triunfa

ACUERDO PRESIDENCIAL No. 158-2012

El Presidente de la República de Nicaragua
Comandante Daniel Ortega Saavedra

En uso de las facultades que le confiere la Constitución Política

ACUERDA

Artículo 1. Nómbrase al Compañero Julio César Cuadra Lacayo**,** en el cargo de Presidente Ejecutivo del Fondo de Inversión Social de Emergencia.

Artículo 2. Envíese el Presente Acuerdo a la Asamblea Nacional para su ratificación.

Artículo 3. El presente Acuerdo surte sus efectos a partir de esta fecha. Publíquese en La Gaceta, Diario Oficial.

Dado en la Ciudad de Managua, Casa de Gobierno, República de Nicaragua, a los cuatro días del mes de Septiembre del año dos mil doce. **Daniel Ortega Saavedra,** Presidente de la República de Nicaragua. **Paul Oquist Kelley,** Secretario Privado para Políticas Nacionales.

ENRIQUE BOLAÑOS FUNDACIÓN www.enriquebolanos.org

ACUERDO PRESIDENCIAL No. 159-2012

El Presidente de la República de Nicaragua
Comandante Daniel Ortega Saavedra

En uso de las facultades que le confiere la Constitución Política

ACUERDA

Artículo 1. Se acepta la renuncia del Compañero Jairo Javier Espinoza Ruiz, al cargo de Subdirector Ejecutivo del Instituto Nacional Tecnológico contenido en el Acuerdo Presidencial No. 01-2012, publicado en La Gaceta, Diario Oficial No.23 de fecha 6 de Febrero de 2012.

Artículo 2. El presente Acuerdo surte sus efectos a partir de esta fecha. Publíquese en La Gaceta, Diario Oficial.

Dado en la Ciudad de Managua, Casa de Gobierno, República de Nicaragua, a los cuatro días del mes de Septiembre del año dos mil doce. **Daniel Ortega Saavedra,** Presidente de la República de Nicaragua. **Paul Oquist Kelley,** Secretario Privado para Políticas Nacionales.

ACUERDO PRESIDENCIAL No. 160-2012

El Presidente de la República de Nicaragua
Comandante Daniel Ortega Saavedra

En uso de las facultades que le confiere la Constitución Política

ACUERDA

Artículo 1.Nómbrase al compañero Walter Sáenz Rojas, como Subdirector Ejecutivo del Instituto Nacional Tecnológico.

Artículo 2. El presente Acuerdo surte sus efectos a partir de esta fecha. Publíquese en La Gaceta, Diario Oficial.

Dado en la Ciudad de Managua, Casa de Gobierno, República de Nicaragua, a los cuatro días del mes de Septiembre del año dos mil doce. **Daniel Ortega Saavedra,** Presidente de la República de Nicaragua. **Paul Oquist Kelley,** Secretario Privado para Políticas Nacionales.

ACUERDO PRESIDENCIAL No. 161-2012

El Presidente de la República de Nicaragua
Comandante Daniel Ortega Saavedra

En uso de las facultades que le confiere la Constitución Política

ACUERDA

Artículo 1.Nómbrese al Compañero Licenciado **Elías Chévez Obando,** en el alto cargo de Embajador Extraordinario y Plenipotenciario de la República de Nicaragua ante el ilustre gobierno del Estado Plurinacional de Bolivia, con residencia en La Paz.

Artículo 2. El presente Acuerdo surte sus efectos a partir de la presente fecha. Publíquese en La Gaceta, Diario Oficial.

Dado en la Ciudad de Managua, Casa de Gobierno, República de Nicaragua, a los cinco días del mes de Septiembre del año dos mil doce. **Daniel Ortega Saavedra,** Presidente de la República de Nicaragua. **Paul Oquist Kelley,** Secretario Privado para Políticas Nacionales.

ACUERDO PRESIDENCIAL No. 162-2012

El Presidente de la República de Nicaragua
Comandante Daniel Ortega Saavedra

En uso de las facultades que le confiere la Constitución Política

ACUERDA

Artículo 1. Autorizar al Ministro de Hacienda y Crédito Público, para que actuando en nombre y representación del Gobierno de la República de Nicaragua, suscriba con el Banco Centroamericano de Integración Económica (BCIE), el Contrato de Préstamo No. 2081 por un monto de Nueve Millones de Dólares (US$9,000,000.00), moneda de los Estados Unidos de América, para financiar parcialmente el "Programa de Vivienda y Mejoramiento Integral del Hábitat en Nicaragua" denominado "PROHABITAT", ejecución a cargo del Instituto de la Vivienda Urbana y Rural (INVUR).

Artículo 2. La certificación de este Acuerdo acreditará la representación del Ministro en la suscripción del Contrato de Préstamo No. 2081, referido en el artículo anterior, cuyos términos han sido previamente acordados entre el Ministerio de Hacienda y Crédito Público (MHCP) y el Banco Centroamericano de Integración Económica (BCIE).

Artículo 3. El presente Acuerdo surte sus efectos a partir de esta fecha. Publíquese en La Gaceta, Diario Oficial.

Dado en la Ciudad de Managua, Casa de Gobierno, República de Nicaragua, a los cinco días del mes de Septiembre del año dos mil doce. **Daniel Ortega Saavedra,** Presidente de la República de Nicaragua. **Paul Oquist Kelley,** Secretario Privado para Políticas Nacionales.

ACUERDO PRESIDENCIAL No. 163-2012

El Presidente de la República de Nicaragua
Comandante Daniel Ortega Saavedra

En uso de las facultades que le confiere la Constitución Política

ACUERDA

Artículo 1. Autorizar al Ministro de Hacienda y Crédito Público, para que actuando en nombre y representación del Gobierno de la República de Nicaragua, suscriba con el Banco Centroamericano de Integración Económica (BCIE), el Contrato de Préstamo No. 2095 por un monto de Treinta y Ocho Millones Seiscientos Dos Mil Ciento Cincuenta y Dos Dólares con Cuarenta y Siete Centavos (US$38,602,152.47), moneda de los Estados Unidos de América, para financiar parcialmente el Proyecto "Rehabilitación y Mejoramiento del Tramo de Carretera Empalme Nejapa -Empalme Puerto Sandino", ejecución a cargo del Ministerio de Transporte e Infraestructura (MTI).

Artículo 2. La certificación de este Acuerdo acreditará la representación del Ministro en la suscripción del Contrato de Préstamo No. 2095, referido en el artículo anterior, cuyos términos han sido previamente acordados entre el Ministerio de Hacienda y Crédito Público (MHCP) y el Banco Centroamericano de Integración Económica (BCIE).

Artículo 3. El presente Acuerdo surte sus efectos a partir de esta fecha. Publíquese en La Gaceta, Diario Oficial.

Dado en la Ciudad de Managua, Casa de Gobierno, República de Nicaragua, a los cinco días del mes de Septiembre del año dos mil doce. **Daniel Ortega Saavedra,** Presidente de la República de Nicaragua. **Paul Oquist Kelley,** Secretario Privado para Políticas Nacionales.

ENRIQUE BOLAÑOS FUNDACIÓN www.enriquebolanos.org

MINISTERIO DE GOBERNACION

Reg. 12891 - M. 84880 – Valor C$ 1,400.00

ESTATUTOS "ASOCIACION BAUTISTA EVANGELISTICA MISIONERA DE NICARAGUA" (ABEMN)

CONSTANCIA DE INSCRIPCIÓN

El suscrito Director del Departamento de Registro y Control de Asociaciones del Ministerio de Gobernación, de la República de Nicaragua. HACE CONSTAR. Que bajo el Número Perpetuo cinco mil trescientos cuarenta y tres (5343), del folio número quinientos cuarenta y ocho al folio número quinientos cincuenta y ocho (548-558) Tomo I, Libro: TRECEAVO (13º) que este Departamento lleva a su cargo, se inscribió la entidad nacional denominada: **"ASOCIACION BAUTISTA EVANGELISTICA MISIONERA DE NICARAGUA" (ABEMN).** Conforme autorización de Resolución del siete de mayo del año dos mil doce. Dado en la ciudad de Managua, el día veintinueve de mayo del año dos mil doce Deberán publicar en La Gaceta Diario Oficial, los estatutos insertos en la escritura número ciento veintitrés (123) Protocolizado por el Licenciado José Aníbal García Lira, el día cinco de septiembre del año dos mil once y Escritura de Aclaración y Rectificación número cincuenta y cuatro (54), Protocolizada por el Licenciado José Aníbal García Lira, el día veinticuatro de mayo del año dos mil doce. (f) Dr. Gustavo A. Sirias Quiroz., Director.

ESTATUTOS DE LA ASOCIACION BAUTISTA EVANGELISTICA MISIONERA DE NICARAGUA la que puede ser conocida como ABEMN. ARTÍCULO PRIMERO: (CREACIÓN Y DOMICILIO) se crea la ASOCIACION BAUTISTA EVANGELISTICA MISIONERA DE NICARAGUA la que puede ser conocida como ABEMN, la que será, de carácter Religiosa sin fines de lucro, con personería jurídica y patrimonio propio se regirá por su Constitución, el presente estatuto, sus reglamentos, los acuerdos que emite la asamblea General y por las demás leyes del país que le fueren aplicables. El domicilio legal de la Asociación será en el Municipio de Chichigalpa del Departamento de Chinandega. ARTÍCULO SEGUNDO: (DURACION): La duración de la Asociación será indefinida. ARTÍCULO TERCERO: (OBJETIVOS): Los Objetivos de la Asociación son: 1) Esencialmente morales y religiosos, sin permitir nunca actos contrarios al orden público, respetando siempre a las autoridades y personas y obedeciendo las leyes. 2) Establecer Misiones Evangélicas, religiosas, morales, sociales y culturales, iglesias, templos, Institutos Bíblicos, escuelas, colegios, universidades, orfanatos, radios televisión y otras instituciones similares. 3) Enseñar y predicar el Evangelio de nuestro Señor Jesucristo por todos los medios escritos y orales que las leyes permitan y hacer todo lo lícito y honesto que sea usual para asociaciones de su clase a fin de extenderse públicamente. 4) Esta Asociación podrá dedicarse a todo aquello que este permitido por las leyes de la República. ARTÍCULO CUARTO: (POLÍTICAS) la ASOCIACION BAUTISTA EVANGELISTICA MISIONERA DE NICARAGUA la que puede ser conocida como ABEMN, desarrollara las siguientes políticas: a) promoverá ayudas nacionales e internacionales para el sostenimiento y ejecución de los proyectos de trabajo, b) mantendrá y fomentara su relación con organizaciones eclesiásticas, instituciones publicas y privadas, organizaciones de servicio social y personas que compartan la misma visión y objetivos así como con otras organizaciones afines dentro y fuera del país, c) La ASOCIACION BAUTISTA EVANGELISTICA MISIONERA DE NICARAGUA la que puede ser conocida como ABEMN, es una organización apolítica. ARTÍCULO QUINTO: (ORGANOS DE GOBIERNO) la asociación estará gobernada por los siguientes órganos: a) Asamblea General, b) Junta Directiva, para su mejor funcionamiento la Asociación podrá crear otras dependencias cuando la junta directiva lo considere necesario. ARTÍCULO SEXTO: (DE LA ASAMBLEA GENERAL) la asociación estará gobernada por una Asamblea General, la que es su máxima autoridad, la asamblea general ordinaria realizará reuniones por lo menos una vez al año en el primer o segundo mes con fines deliberativos y de confraternidad. La asamblea general se celebrará previa convocatoria, la cual se hará mediante nota dirigida por escrito, vía fax o correo o por anuncios en los medios de comunicación. La asamblea general, extraordinaria se reunirá cuando lo decida la junta directiva o a solicitud del ochenta por ciento de sus miembros. El quórum legal de la asamblea general ordinaria o extraordinaria será el cincuenta por ciento más uno de sus miembros de la asamblea convocados. ARTÍCULO SÉPTIMO: los miembros de las iglesias locales no son miembros de la Asamblea General. ARTÍCULO OCTAVO: (DE LOS MIEMBROS DE LA ASAMBLEA GENERAL) La Asamblea General, estará conformada por los fundadores, todos los ministros nacionales o extranjeros con credenciales vigentes, un delegado de cada iglesia, campo asociado debidamente reconocido, en plena comunión con la Asociación. ARTÍCULO NOVENO: (REQUISITOS PARA SER MIEMBRO): a) Presentar por escrito la solicitud de ingreso ante la Junta Directiva, b) Ser Cristiano practicante, c) ser aprobada su membrecía por la Asamblea General, d) entregar cumplidamente el aporte económico aprobado por la Asamblea General.- Se perderá la calidad de miembro: 1) Por renuncia escrita del miembro afiliado, 2) Por manifiesta conducta en contra de los principios, intereses, fines y estatutos de la Asociación, 3) Por no asistir a dos (2) Asambleas en forma continua, sin ninguna excusa, e) Por cualquier otra causa que lesione los intereses de la asociación que amerite su expulsión. ARTÍCULO DECIMO: (DEBERES Y DERECHOS DE LOS MIEMBROS DE LA ASAMBLEA GENERAL): son deberes de los miembros, a) asistir a las asambleas generales ordinarias y extraordinarias, b) pagar las contribuciones que fueren acordadas, b) desempeña los cargos y comisiones para los que fueren electos, c) tener parte activa en las actividades y eventos especiales que promueva a la asociación, para hacer posible el logro de las finalidades y el cumplimiento de los presentes estatutos. Son derechos de los miembros; a) participar con voz y voto en las asambleas ordinarias y extraordinarias, b) elegir y ser electo para cargos directivos de la ASOCIACION BAUTISTA EVANGELISTICA MISIONERA DE NICARAGUA la que puede ser conocida como ABEMN, c) hacer proposiciones a la asamblea para la realización de proyectos que contribuyan al desarrollo de los programas de la Asociación. ARTÍCULO DÉCIMO PRIMERO: Los miembros que se retiren voluntariamente de la asociación o los que sean expulsados de la asociación seguirán el trámite que al efecto establezca el reglamento interno. ARTÍCULO DÉCIMO SEGUNDO: (ATRIBUCIONES DE LA ASAMBLEA GENERAL) son atribuciones de la asamblea general: a) proponer por los canales correspondientes las reformas o modificaciones a los estatutos sin alterar el cumplimiento de los objetivos y filosofía de la Asociación, b) conocer, discutir y aprobar el plan operativo y el presupuesto anual de ingresos y egresos, c) elegir a la junta directiva nacional para un periodo de tres años, d) conocer el informe anual de actividades realizadas y el informe financiero del año inmediato anterior, para los efectos de aprobación o impugnación, e) aprobar el ingreso de nuevos miembros o su expulsión. ARTÍCULO DÉCIMO TERCERO: (DE LA JUNTA

ENRIQUE BOLAÑOS FUNDACIÓN www.enriquebolanos.org

DIRECTIVA) La junta directiva es el órgano ejecutivo encargado de la dirección y gobierno de la asociación. Estará integrada por cinco miembros cuya organización será la siguiente: un presidente, un vicepresidente, un secretario un tesorero y un vocal, todos ellos deberán ser electos en asamblea general ordinaria, mediante voto directo y secreto de los miembros. Los miembros de la junta directiva duraran en sus funciones tres años pudiendo ser reelectos. Tomaran posesión de sus cargos inmediatamente al ser electos. ARTÍCULO DÉCIMO CUARTO: (ATRIBUCIONES DE LA JUNTA DIRECTIVA): son atribuciones de la junta directiva cumplir y hacer cumplir las disposiciones de los estatutos y las resoluciones de la asamblea general ordinaria y extraordinaria, a) presentar a la asamblea general informe anual de actividades realizadas durante el periodo, juntamente con los estados financieros. b) elaborar y aprobar el reglamento interno de la asociación, c) recibir las solicitudes de inscripción de nuevos miembros y decidir sobre el retiro de aquellos que pierdan la calidad de miembros según sea normado en los estatutos. d) ordenar que se lleven todos los libros y registros necesarios para el buen desempeño de la asociación, cuando fuere necesario, e) presentar a la asamblea general el plan operativo y el presupuesto para el ejercicio fiscal respectivo, f) llenar las vacantes que ocurran por muerte, renuncia o retiro definitivo de cualquiera de los miembros, g) realizar reuniones ordinarias cada dos meses o extraordinarias cuando el presidente así lo decida, el quórum legal es la mitad mas uno. ARTÍCULO DÉCIMO QUINTO: (ATRIBUCIONES DE LOS MIEMBROS DE LA JUNTA DIRECTIVA) Son atribuciones del presidente: a) presidir las sesiones de la asamblea general y de la junta directiva, b) formular y redactar la agenda de los asuntos a tratar en cada sesión y dirigir las discusiones, c) en caso de empate decidirá con voto de calidad en la asamblea general y en la sesiones de la junta directiva, d) firmar conjuntamente con el vicepresidente y el tesorero las apertura de cuentas, para girar los cheques de gastos y cualquier otro documento de pago, bastaran dos firma, e) firmar conjuntamente con el secretario las actas de la sesiones de la asamblea generales ordinaria y extraordinaria y de la Junta directiva. Son atribuciones del Vicepresidente: a) sustituir al presidente en caso de ausencia, b) cualquier otra función que le fuere delegada. Son atribuciones del secretario: a) velar y custodiar los libros de registro de los miembros de las actas y acuerdos de la asamblea general, de la junta directiva y de los demás que se consideren necesario, b) redactar y firmar las actas, acuerdos, resoluciones y comunicaciones con el presidente, c) hacer las convocatoria acordadas comunicadas y demás que correspondan, d) redactar cartas, memorando, invitaciones etc. e) recibir y tramitar las solicitudes de inscripción que se dirijan a la asociación. Son atribuciones del tesorero: a) realizar revisiones a la contabilidad de la asociación, b) autorizar en forma solidaria con el presidente o secretario los egresos mediante la emisión de los cheques correspondientes, c) verificar las operaciones contables de la asociación, la administración de los bienes, firmar los informes y estados financieros que presente la junta directiva a agencias, organismos donantes y asamblea general, son atribuciones del vocal: a) sustituir en caso de ausencia del presidente y vicepresidente, o a cualquier otro miembro de la junta directiva, b) colaborar en todos los aspectos a fin de construir al éxito de la asociación. c) cualquier otra función que le delegue la Asamblea General o la Junta Directiva. ARTÍCULO DÉCIMO SEXTO: (REPRESENTACIÓN LEGAL) La representación legal de la Asociación en todos los asuntos judiciales, extrajudiciales o administrativos corresponderá al Presidente de la Junta Directiva como Apoderado Generalísimo, el que podrá conferir Poder Generalísimo o cualquier tipo de Poder derivado de éste a cualquier otro miembro de la junta directiva u otra persona, previa autorización de la Junta Directiva, la revocación del Poder será por decisión de la Junta Directiva. En el caso que se tratara de actos no comprometidos dentro de giro ordinario de la Asociación, deberá acreditar que procede en virtud de acuerdo unánime de la Asamblea General de la Asociación. ARTÍCULO DÉCIMO SEPTIMO: (DEL PATRIMONIO DE LA ASOCIACIÓN) Todas las entradas generales, donativos especiales y bienes muebles e inmuebles que se adquieran, a cualquier titulo, forman el Capital de la Asociación. ARTÍCULO DÉCIMO OCTAVO: (DISOLUCION Y LIQUIDACIÓN) La Asociación podrá disolverse por cualquiera de las causales siguiente, a) por decisión de la asamblea general en sesión extraordinaria convocada para este fin con el voto, del cien por ciento de los miembros, b) por que así los disponga las leyes del país, c) por cualquiera otra causa que haga imposible el cumplimiento de los fines para los que fue constituida. Si se acordarse la disolución de la asociación, la junta directiva constituirá una junta liquidadora, y su patrimonio se donara a aquella institución que teniendo fines similares, sea designada por la junta liquidadora. ARTÍCULO DECIMO NOVENO (DISPOSIONES GENERALES) a) Estos estatutos podrán revocarse, reformarse o modificarse, a solicitud de la Junta Directiva nacional ante la Asamblea General, quien resolverá lo que crea conveniente por votación de las dos terceras partes de los miembros reunidos. b) El quórum de toda sesión deliberativa, será la mitad más uno de sus miembros. c) Para la elección de la Junta Directiva Nacional, se requerirán las dos terceras partes. d) Toda donación hecha por cualquier persona u organización a la Asociación, sus Programas e Iglesias, será con el entendido de que no se tendrá derecho a devolución bajo ninguna circunstancia. e) Estos estatutos entrarán en vigencia a partir de su aprobación y publicación en la Gaceta Diario Oficial. Así se expresaron los comparecientes bien instruidos por mí el Notario acerca del objeto, alcances, valor y trascendencia legales de este instrumento, de las cláusulas generales que aseguran su validez de las especiales que contiene, de las que envuelven, renuncias y estipulaciones implícitas y explícitas. Y leída que fue por mi el Notario toda esta escritura a los comparecientes quienes la encontraron conforme aprueban ratifican y sin hacerle modificación alguna firman junto conmigo el Notario que doy fe de todo lo relacionado. (F) EDUARDO SANCHEZ BENDAÑA, (Ilegible) (F) E PEREZ, (legible) (F) S. NOVOA FONSECA, (legible) (F) LORENA CABALLERO (legible) (F) GERMAN GREGORIO GODINEZ (legible (F) JOSE ANIBAL GARCIA LIRA (NOTARIO) (Ilegible).- PASO ANTE MÍ:- Del Frente del Folio Numero ciento veintiséis al frente del folio numero ciento treinta, de MI PROTOCOLO NUMERO DIEZ que llevo durante el presente año y a solicitud del Señor: EDUARDO SANCHEZ BENDAÑA libro este PRIMER TESTIMONIO, compuesto de cinco hojas útiles de papel sellado de ley que rubrico firmo, sello y rubrico en la de Ciudad de Managua a las dos de la tarde del día ocho de septiembre del año dos mil once. LIC. JOSE ANIBAL GARCIA LIRA.,ABOGADO Y NOTARIO PÚBLICO.

T E S T I M O N I O ESCRITURA PUBLICA NUMERO CINCUENTA Y CUATRO (54) ACLARACION Y RECTIFICACION DE ESCRITURA DE CONSTITUCIÓN Y ESTATUTOS DE LA ASOCIACION BAUTISTA EVANGELISTICA MISIONERA DE NICARAGUA. **En la ciudad de Managua, lugar de mi domicilio a las diez de la mañana del día veinticuatro de mayo del año dos mil doce. Ante mí:** JOSÉ ANÍBAL GARCÍA LIRA**, Abogado y Notario Publico de la República de Nicaragua, debidamente autorizado por la** EXCELENTISIMA CORTE SUPREMA DE JUSTICIA**, para cartular en un quinquenio que expira el veintiocho de**

ENRIQUE BOLAÑOS FUNDACIÓN www.enriquebolanos.org

febrero del año dos mil diecisiete. Comparecen los señores: EDUARDO SANCHEZ BENDAÑA**, casado, pastor evangélico, portador de cedula de identidad numero 408-020166-0000X,** FAUTO EDMUNDO PEREZ**, casado, pastor evangélico, portador de cedula de identidad numero 281-191261-0002C,** ANA SALVADORA NOVOA FONSECA**, casada, maestra, portadora de cedula de identidad numero 291-091160-0000B,** CRUZ LORENA CABALLERO GUIDO**, casada, administradora de empresas, portadora de cedula de identidad numero 084-230873-0001S,** GERMAN GREGORIO GODINEZ**, casado, pintor, portador de cedula de identidad numero 084-260562-0002Q, todos mayores de edad y del domicilio del municipio de Chichigalpa, de transito por esta ciudad. Doy fe de conocer a los comparecientes y que estos a mi juicio tienen la suficiente capacidad civil y legal necesaria para contratar, especialmente para el otorgamiento de este acto y quienes actúan en sus propios nombres. Hablan los señores:** EDUARDO SANCHEZ BENDAÑA, FAUTO EDMUNDO PEREZ, ANA SALVADORA NOVOA FONSECA, CRUZ LORENA CABALLERO GUIDO y GERMAN GREGORIO GODINEZ **y dicen:** PRIMERA: (ANTECEDENTES) **Que constituyeron la** ASOCIACION BAUTISTA EVANGELISTICA MISIONERA DE NICARAGUA **la que puede ser conocida como** ABEMN **por medio de Escritura Pública Numero Ciento Veintitrés (123) de Constitución y Estatutos de Asociación Evangelistica Misionera de Nicaragua realizada en esta ciudad a las tres de la tarde del día cinco de Septiembre del año dos mil once, ante mis oficios notariales, la que yo el notario doy fé de tener a la vista.** SEGUNDA: **(**ACLARACION Y RECTIFICACION**): Que por medio de la presente Escritura Pública aclaran y rectifican la Escritura Pública relacionada en la clausula tercera de esta escritura en el numeral cuarto que dice: "4) Esta Asociación podrá dedicarse a todo aquello que este permitido por las leyes de la República." Este numeral no debe aparecer dicha clausula ya que podría interpretar-se ampliamente.- Por esta razón se rectifica en los términos que a continuación se detallan: TERCERA: (OBJETIVOS) Los objetivos de la Asociación son: 1) Esencialmente morales y religiosos, sin permitir nunca actos contrarios al orden público, respetando siempre a las autoridades y personas y obedeciendo las leyes. 2) Establecer Misiones Evangélicas, religiosas, morales, sociales y culturales, iglesias, templos, Institutos Bíblicos, escuelas, colegios, universidades, orfanatos, radios televisión y otras instituciones similares. 3) Enseñar y predicar el Evangelio de nuestro Señor Jesucristo por todos los medios escritos y orales que las leyes permitan y hacer todo lo lícito y honesto que sea usual para asociaciones de su clase a fin de extenderse públicamente." Continúan hablando los comparecientes y dicen:** TERCERA: (ACEPTACIÓN) **Que aceptan la aclaración y rectificación que se hace por medio de esta escritura publica.- Así se expresaron los comparecientes bien instruidos por mí el Notario acerca del objeto, alcances, valor y trascendencia legales de este instrumento, de las cláusulas generales que aseguran su validez de las especiales que contiene, de las que envuelven, renuncias y estipulaciones implícitas y explícitas.- Y leída que fue por mi el Notario toda esta escritura a los comparecientes quienes la encontraron conforme aprueban ratifican y sin hacerle modificación alguna firman junto conmigo el Notario que doy fe de todo lo relacionado. (F) EDUARDO SANCHEZ BENDAÑA, (ilegible), (F) FAUTO EDMUNDO PEREZ, (Ilegible) (F) ANA SALVADORA NOVOA FONSECA, (ilegible), (F) CRUZ LORENA CABALLERO GUIDO (Ilegible) (F) GERMAN GREGORIO GODINEZ, (Ilegible) (F) José Aníbal García Lira, (NOTARIO), (ilegible).-** PASO ANTE MÍ: **Del frente del folio cincuenta al frente del folio cincuenta y uno de mi Protocolo Numero** ONCE **que llevo durante el presente año y a solicitud de** EDUARDO SANCHEZ BENDAÑA **libro este** PRIMER TESTIMONIO**, compuesto de una hoja útil de papel sellado de ley que firmo rubrico y sello en la Ciudad de Managua a las dos de la tarde del día veinticuatro de mayo del año dos mil doce. (f) LIC. JOSE ANIBAL GARCIA LIRA,** ABOGADO Y NOTARIO PÚBLICO.

———————

Reg. 12713 - M. 85369 – Valor C$ 1,835.00

ESTATUTOS "ASOCIACION IGLESIA EVANGELISTICA NICARAGUENSE LA GRAN VOZ DE TROMPETA"

CONSTANCIA DE INSCRIPCIÓN

El suscrito Director del Departamento de Registro y Control de Asociaciones del Ministerio de Gobernación, de la República de Nicaragua. HACE CONSTAR. Que bajo el Número Perpetuo cinco mil trescientos noventa y cuatro (5394), del folio número un mil trescientos sesenta y uno al folio número un mil trescientos setenta y uno (1361-1371) Tomo I, Libro: TRECEAVO (13º) que este Departamento lleva a su cargo, se inscribióie: la entidad nacional denominada: **"ASOCIACION IGLESIA EVANGELISTICA NICARAGUENSE LA GRAN VOZ DE TROMPETA".** Conforme autorización de Resolución del seis de julio del año dos mil doce. Dado en la ciudad de Managua, el día dieciséis de julio del año dos mil doce Deberán publicar en La Gaceta Diario Oficial, los estatutos insertos en la escritura número noventa (90) Protocolizado por el Licenciado Leonel Armando Araica Robleto, el día nueve de octubre del año dos mil diez y Escritura de Aclaración número veintisiete (27), Protocolizado por el Licenciado Leonel Armando Araica Robleto, el día veintiocho de mayo del año dos mil doce. (f) Dr. Gustavo A. Sirias Quiroz., Director.

DECIMA TERCERA.- (ESTATUTOS): En este mismo acto los comparecientes deciden constituirse en Asamblea General y aprobar los estatutos de la Asociación, los que después de haber sido analizados y discutidos, quedaron aprobados de la siguiente forma: **CAPITULO I.- (NATURALEZA, DENOMINACION, DOMICILIO Y DURACION):** Arto. 1.- La Asociación es de naturaleza civil y religiosa sin fines de lucro. Se denomina **"IGLESIA EVANGELISTICA NICARAGUENSE LA GRAN VOZ DE TROMPETA".** Su domicilio es la ciudad de Masaya, Departamento de Masaya, pudiendo abrir Iglesias en cualquier parte de la República de Nicaragua o fuera de ella. Tendrá una duración de noventa y nueve años y su propósito principal será llevar a efecto los fines y objetivos establecidos en su Acta Constitutiva.- **CAPITULO II.- (FINES Y OBJETIVOS):** Arto. 2.- La Asociación tendrá los siguientes fines y objetivos: 1.- Promover, difundir y propagandizar el Evangelio del Reino y el Nombre nuevo de nuestro Señor Jesucristo (Apocalipsis 2:17; Apocalipsis 3:12); 2.- Difundir el mensaje del Evangelio eterno a adultos, jóvenes y niños y en general a todos los estratos de la sociedad (Apocalipsis 14:6); 3.- Difundir en forma gratuita el mensaje del Evangelio del Reino, a través de todos los medios posibles (impresos, DVD, CD, radio, televisión, Internet, satélite, actividades públicas y demás medios sociales) Apocalipsis 22:17; San Mateo 24:14; 4.- Desarrollar campañas Evangelísticas dentro o fuera de la República; 5.- Desarrollar actividades culturales, deportivas, sociales; tales como conciertos musicales, congresos

ENRIQUE BOLAÑOS FUNDACIÓN www.enriquebolanos.org

juveniles nacionales e internacionales; 6.- Desarrollar actividades de intercambio cultural con diversas instituciones; tales como diálogos interreligiosos, intercambios doctrinales con distintos misioneros y predicadores de diferentes denominaciones con diferentes corrientes ideológicas; 7.- Desarrollar actividades públicas para difundir el evangelio del Reino en diferentes puntos de la República en todo medio de comunicación, tales como radio, prensa, televisión, perifoneo, satélite, Internet y demás medios sociales; 8.- Desarrollar programas de educación secular que incluya educación preescolar, primaria y secundaria, al mismo tiempo desarrollo técnico para personas de escasos recursos (Idioma, cultura, computación); 9.- Instruir e incentivar a sus miembros para que cumplan con sus deberes cívicos y cristianos, con lo establecido en las leyes vigentes en cada país y los preceptos evangélicos o cristianos; 10.- Promover la captación de recursos financieros, donaciones, materiales y equipos, asistencia técnica y humana, para ponerlos al servicio de los objetivos y principios de la Asociación; 11.- Desarrollar actividades económicas como venta de alimentos, bazares y diferentes proyectos económicos con el único fin de mantener fondos para cubrir las necesidades económicas que tenga la obra: 12.- Promover la captación de recursos financieros para el apoyo a construcciones de iglesias dentro y fuera del territorio nacional y 13.- Desarrollar programas de formación teológica para pastores, evangelistas, maestras y líderes religiosos. **CAPITULO III.- (DE LOS MIEMBROS):** Arto. 3.- Los requisitos para ser miembro de la Asociación son los siguientes: a) Ser persona natural mayor de edad y estar en pleno goce de sus derechos civiles y ciudadanos; b) No tener antecedentes penales; c) Presentar solicitud por escrito a la Junta Directiva; d) Aceptar y cumplir con los estatutos y reglamentos de la Asociación y e) Cumplir con las aportaciones acordadas para el funcionamiento de la Asociación. Arto 4.- Se establecen tres categorías de miembros que conforman la Asociación: Los miembros fundadores, los miembros activos y los miembros ad honorem. Son miembros fundadores los que suscriben el presente acto fundacional; son miembros activos, las personas que posteriormente se incorporen a la Asociación cumpliendo con los requisitos establecidos. Son miembros Ad Honorem u Honorarios, aquellas personas naturales o jurídicas de relevantes cualidades morales y técnicas a quienes la Asamblea General reconoce tales méritos. Arto 5.- Son deberes de los miembros de la Asociación: a) Cumplir con los estatutos, reglamentos y acuerdos de la Asociación; b) Desempeñar con honestidad los cargos para los cuales fueron electos; c) Asistir puntualmente a todas las reuniones a que fueren convocados; d) Cumplir fiel y eficientemente con los cargos y responsabilidades para los que fueron electos; e) Velar por la buena marcha de la Asociación y el cumplimiento de sus fines y objetivos; f) No hacer proselitismo político a favor de ningún partido dentro de la Asociación; g) Las demás que establezcan los estatutos y reglamentos respectivos. Arto. 6.- Son derechos de los miembros: a) Participar con voz y voto en las reuniones ordinarias y extraordinarias; b) Elegir y ser electos para los cargos establecidos en la Junta Directiva; c) Hacer propuestas para el mejor funcionamiento de la Asociación y recibir toda información que sea de interés de la misma. Arto. 7.- Los miembros fundadores y los miembros activos pierden su condición por las siguientes razones: a) Por renuncia; b) Por fallecimiento; c) Por la pérdida de las condiciones que se les exige para ser miembros, como son estar en pleno goce de sus derechos civiles; d) Por la ausencia a cinco reuniones de forma injustificada; e) Por incumplimiento a sus obligaciones como miembro ó por conducta incompatible con los fines y naturaleza de la Asociación. Estas valoraciones las hará la Junta Directiva a través de una Comisión Disciplinaria integrada por tres de sus miembros, quienes presentarán un informe y harán las propuestas respectivas a la Asamblea General de Miembros, quienes tomarán la decisión final. **CAPITULO IV.- (DEL PATRIMONIO):** Arto. 8.- El patrimonio de la Asociación estará constituido por el aporte inicial de sus miembros fundadores especificado en el acta constitutiva, es decir por la suma de VEINTE MIL CORDOBAS (C$ 20,000.00), además por las donaciones, contribuciones voluntarias, herencias y legados, ya sean de personas naturales o jurídicas, nacionales o extranjeras y cualquier otro bien mueble o inmueble y/o ingresos que adquiera la Asociación permitidos por la ley. El patrimonio será destinado exclusivamente al cumplimiento de los objetivos y fines de la Asociación. **CAPITULO V.- (DE LOS ORGANOS DE ADMINISTRACION):** Arto. 9.- Además de lo establecido en el acta constitutiva, la Asamblea General que es la autoridad máxima de la Asociación, se considerará legalmente reunida con la mitad más uno de sus miembros fundadores y activos. En caso de no haber quórum a la hora señalada, se convocará para tres días después y con los miembros que se encuentren presentes se constituirá quórum. Las resoluciones de la Asamblea General se tomarán por mayoría de votos de los miembros presentes, excepto cuando se trate de reformas al estatuto o reglamento, que se necesitará por lo menos de la aprobación de las tres cuartas partes de los miembros.- La Asamblea General Ordinaria, aprobará las reformas a los estatutos y reglamentos; conocerá los informes anuales de la Junta Directiva; aprobará el presupuesto anual de la Asociación; conocerá y resolverá sobre las propuestas de expulsión y/o destitución de miembros; aprobará las actividades, programas y proyectos a ejecutarse anualmente por la Asociación.- Arto. 10.- La Asamblea General Extraordinaria únicamente podrá someter a consideración los asuntos incluidos en la agenda respectiva.- Arto. 11.- La instalación y juramentación de la Junta Directiva, se hará el mismo día de su elección. Perderá su condición de miembro de la Junta Directiva quien viole lo establecido por los estatutos y el reglamento; al darse este supuesto, la Junta Directiva convocará a la Asamblea General para que conozca el caso y se proceda a elegir al sustituto por el resto del periodo.- Arto 12.- Los acuerdos de la Junta Directiva se tomarán por mayoría simple y habrá quórum con la presencia de la mitad más uno de sus miembros. Arto 13. La Junta Directiva velará por el cumplimiento de los objetivos de la Asociación, encomendará tareas especificas a cualquiera de sus miembros; propondrá la membresía Ad-Honorem u honoraria ante la Asamblea General; convocará a las reuniones de Asamblea General Ordinaria y Extraordinaria; dará a conocer a la Asamblea General el presupuesto anual; ejecutará, dirigirá, propondrá y apoyará los programas y proyectos que realice la Asociación **CAPITULO VI.- (DE LOS MIEMBROS DE LA JUNTA DIRECTIVA):** Arto. 14.- Sin perjuicio de que en el reglamento interno se establezcan otras funciones, atribuciones y demás deberes de los miembros de la Junta Directiva de la Asociación, el Presidente tendrá las siguientes funciones: a): La representación legal de la Asociación con facultades de un mandatario generalísimo. b): Presidirá las reuniones de la Junta Directiva y de la Asamblea General; c) Velará por el cumplimiento de los estatutos, reglamentos, acuerdos y resoluciones de la Asociación; d) Presentará el informe anual de actividades de la Asociación ante la Asamblea General; e) Será la primer firma libradora de cheques contra las cuentas bancarias que en el presente ó futuro abra la Asociación y f) Las demás que le otorguen los estatutos y reglamentos. El Vicepresidente tendrá las siguientes funciones: a) Llenará las faltas temporales del Presidente; b) Será la segunda firma libradora de cheques contra las cuentas bancarias de la Asociación y c) Cumplirá y ejercerá las funciones que le asigne el Presidente o la Junta Directiva. El secretario tendrá las funciones siguientes: a) Llevará los libros de actas de las reuniones

ENRIQUE BOLAÑOS FUNDACIÓN www.enriquebolanos.org

de la Asamblea General y de la Junta Directiva; b) Extenderá las certificaciones de las actas que le sean solicitadas; c) Llevará un registro de los miembros de la Asociación; d) Firmará junto con el Presidente las actas y los documentos oficiales de la Asociación: e) Rendirá informe mensual de su gestión a la Junta Directiva; f) Será el encargado de convocar a reuniones a la Junta Directiva y a la Asamblea General, ya sea ordinaria o extraordinaria; g) Será el canal de comunicación entre la Junta Directiva y los Miembros de la Asociación y h) Mantendrá informado a los Miembros de todas las resoluciones que adopte tanto la Junta Directiva como la Asamblea General de Miembros. El Tesorero tendrá las siguientes funciones: a) Controlar y supervisar el sistema contable que sobre sus operaciones financieras llevará la Asociación; b) Promoverá la búsqueda y obtención de recursos financieros para el cumplimiento de los fines y objetivos de la Asociación; c) Controlará y supervisará los ingresos y egresos en las cuentas de la Asociación; d) Dará su visto bueno sobre los informes financieros mensuales y anuales; e) Junto con el Presidente firmará los Informes Financieros; f) Tendrá firma libradora junto con el Presidente y/o Vicepresidente; g) Será el encargado de preparar y presentar el Balance General sobre los Estados Financieros de la Asociación al Ministerio de Gobernación y h) Preparará y presentará los informes financieros que requieran los Organismos ó Entidades Donantes. El fiscal será el encargado de vigilar la buena administración y adecuado desempeño de todos los cargos de la Junta Directiva, pero sobre todo vigilará el debido cumplimiento de las funciones del Tesorero. El vocal suplirá las ausencias de cualquiera de los miembros de la Junta Directiva; asumirá la vocería de la Asociación y velará por el bienestar de las relaciones públicas de la Asociación. **CAPITULO VII.- (REFORMA, DISOLUCION Y LIQUIDACION):** Arto. 15.- La Asociación en Asamblea General de Miembros podrá reformar la presente acta constitutiva y sus estatutos, para ello será necesario el voto favorable de las tres cuartas partes de los miembros reunidos en Asamblea General de Miembros. Arto. 16.- La Asociación se disolverá y liquidará de acuerdo a lo establecido en la ley y el acta constitutiva: Por la decisión de las tres cuartas partes de los miembros en Asamblea General; por haberse cumplido los objetivos para los cuales fue constituida ó por la extinción de su patrimonio. Sin embargo será en la Asamblea General donde se aprobará la disolución de la Asociación y se conformará una Comisión Liquidadora integrada por tres personas, quienes cumplirán las tareas y funciones que les designe la Asamblea General. Durante el proceso de Liquidación, esta Comisión Liquidadora tendrá la representación legal de la Asociación en liquidación, únicamente para iniciar y concluir el acto de liquidación; realizará los activos, cancelará los pasivos, exigirá las cuentas de la administración a toda persona que haya manejado recursos y dinero de la asociación; concluirá las operaciones pendientes al tiempo de la disolución; otorgará los finiquitos que correspondan; dispondrá que se practique el balance y rendirá cuentas a la Junta Directiva en Liquidación, sometiendo a su consideración toda la documentación para su aprobación definitiva.- Aprobadas las cuentas y el informe de la Comisión Liquidadora, y siempre que existiesen bienes y/o recursos disponibles, la Junta Directiva en Liquidación deberá elegir una Asociación ó Fundación que a su juicio cumpla los mismos fines y objetivos que la entidad liquidada, a la cual le traspasará los bienes y recursos que resulten después de concluido el proceso de liquidación. **CAPITULO VIII.- (ARBITRAJE):** Arto. 17.- Toda desavenencia que surja entre los miembros de la Asociación con respecto a la administración de la misma o con motivo de la reforma, disolución o liquidación de la Asociación, deberá ser resuelta por un Tribunal de Arbitraje, conformado por tres personas ajenas completamente a la Asociación. De estas tres personas, uno deberá ser profesional del Derecho y Presidente del Tribunal. El Tribunal Arbitral tendrá un plazo de dos meses calendario para documentarse, estudiar el caso y analizarlo. Vencido este plazo el Tribunal Arbitral tendrá el plazo fatal de treinta días para emitir su fallo o laudo, el cual no admitirá recursos de ningún tipo, teniendo dicho laudo la fuerza y el carácter de la Cosa Juzgada material y formal, quedando de esta forma resuelta la controversia. **CAPITULO IX.- (DISPOSICIONES FINALES):** Arto. 18.- La Junta Directiva electa por los miembros fundadores en el acta constitutiva, fungirá como tal por un periodo de cinco años ó hasta la elección de la nueva Junta Directiva. Arto. 19.- Para modificar los presentes estatutos y el Acta Constitutiva se requiere el voto favorable de las tres cuartas partes de los miembros de la Asociación. Arto. 20.- Cualquier controversia en la interpretación de los presentes estatutos o reglamentos que se dicten deberá ser resuelta por la Junta Directiva, de no ser posible deberá someterse la controversia al proceso arbitral establecido en éstos estatutos, de conformidad al procedimiento sobre arbitraje establecido en el código de procedimiento civil. Arto. 21.- Todos los miembros de común acuerdo, convienen una vez aprobados los estatutos de la Asociación, elegir la primera Junta Directiva Definitiva que fungirá para el primer período de cinco años, quedando electas las siguientes personas: Presidente **JOSE ANTONIO MEJIA MEMBREÑO;** Vicepresidente: **JOSE ANTONIO SAAVEDRA SALVATIERRA**; Secretaria: **ALMA ROSA MEDINA VELASQUEZ**, Tesorero: **JOSE RAYMUNDO RIVERA**; Vocal: **MARCOS ANTONIO MAYORGA NARVAEZ;** Fiscal: **FRANKLIN AARON ARCIA MEJIA.** Se hace constar que todas las resoluciones se tomaron por unanimidad de votos, quedando desde este momento los electos en posesión de sus cargos. **AUTORIZACION ESPECIAL:** Por acuerdo de la Junta Directiva electa se comisiona al señor **JOSE ANTONIO MEJIA MEMBREÑO** en su calidad de Presidente de la Asociación para que concurra ante la Asamblea Nacional a solicitar la Personería Jurídica de la Asociación, todo de conformidad con la Ley Número ciento cuarenta y siete, Ley General Sobre Personas Jurídicas sin Fines de Lucro. No habiendo otro asunto que tratar, los miembros fundadores levantan la sesión. Así se expresaron los comparecientes a quienes advertí e hice de su conocimiento de las trascendencias legales de este acto, del objeto de las cláusulas especiales que contiene, de las que envuelven renuncias y estipulaciones explicitas e implícitas y de las generales que aseguran la validez de este instrumento, y leída que fue por mi el notario, la presente escritura a los comparecientes, la encuentran conforme y le dan su entera aprobación sin hacerle ninguna modificación, la ratifican y firman junto conmigo el Notario que doy fe de todo lo relacionado. (f) Ilegible (José Antonio Mejía Membreño). (f) Ilegible (José Antonio Saavedra Salvatierra). (f) Ilegible (José Raymundo Rivera). (f) Alma R. M (f) Ilegible (Marcos Antonio Mayorga Narváez). (f) Ilegible (Franklin Aaron Arcia Mejía). (f) Leonel Araica R.- Notario Público. **PASO ANTE MI:** Del frente del folio número ochenta y cuatro al reverso del folio número ochenta y ocho de mí **PROTOCOLO NUMERO DIECIOCHO** que llevé en el año dos mil diez, y a solicitud de don **JOSE ANTONIO MEJIA MEMBREÑO** en su calidad de Presidente de la Asociación **"IGLESIA EVANGELISTICA NICARAGUENSE LA GRAN VOZ DE TROMPETA",** libro este segundo testimonio en cinco hojas útiles de papel sellado de ley cuyos números de serie son: "M" 8546406, 8546407, 8546408, 8546409 y 8546410; los cuales firmo, rubrico y sello en la ciudad de Managua, a las diez de la mañana del veinticuatro de Mayo del año dos mil once. (F) Lic. Leonel Araica Robleto, Abogado y Notario Público.

TESTIMONIO ESCRITURA PÚBLICA NÚMERO

ENRIQUE BOLAÑOS FUNDACIÓN www.enriquebolanos.org

VEINTISIETE (27).- ACLARACION DE LA ESCRITURA PÚBLICA NÚMERO NOVENTA (90) DE CONSTITUCION DE ASOCIACION CIVIL SIN FINES DE LUCRO Y ESTATUTOS.- En la ciudad de Managua, a las dos de la tarde del veintiocho de Mayo del año dos mil doce. Ante mi: **LEONEL ARMANDO ARAICA ROBLETO**, Abogado y notario público de la República de Nicaragua, con domicilio y residencia en esta ciudad, debidamente autorizado para ejercer el notariado por la excelentísima corte suprema de justicia durante un quinquenio que finaliza el diecinueve de Mayo del año dos mil trece, comparecen los señores **JOSE ANTONIO MEJIA MEMBREÑO**, casado, Pastor, del domicilio del Municipio de Masaya, Departamento de Masaya, intencionalmente por esta ciudad, se identifica con cédula de identidad número cuatro, cero, dos guión dos, uno, cero, ocho, seis, cero guión cero, cero, cero, uno P (402-210860-0001P); **JOSE ANTONIO SAAVEDRA SALVATIERRA**, casado, Pastor, del domicilio del Municipio de Potosí, Departamento de Rivas, intencionalmente por esta ciudad, se identifica con cédula de identidad número cinco, seis, uno guión uno, cinco, cero, ocho, seis, dos guión cero, cero, cero, seis L (561-150862-0006L); **JOSE RAYMUNDO RIVERA**, casado, Líder Religioso, del domicilio del Municipio de Rivas, Departamento de Rivas, intencionalmente por esta ciudad, se identifica con cédula de identidad número cinco, seis, uno guión cero, siete, cero, uno, cinco, nueve guión cero, cero, cero, dos K (561-070159-0002K); **ALMA ROSA MEDINA VELASQUEZ,** casada, Maestra, de este domicilio, se identifica con cédula de identidad número dos, nueve, uno guión dos, nueve, cero, tres, seis, ocho guión cero, cero, cero, cuatro D (291-290368-0004D); **MARCOS ANTONIO MAYORGA NARVAEZ,** casado, Pastor, del domicilio del Municipio de Ciudad Sandino, intencionalmente por esta ciudad, se identifica con cédula de identidad número cero, ocho, uno guión dos, dos, uno, uno, cinco, cero, guión cero, cero, cero, cinco M (081-221150-0005M) y **FRANKLIN AARON ARCIA MEJIA,** soltero, Líder Religioso, del domicilio del Municipio de Masaya, Departamento de Masaya, intencionalmente por esta ciudad, se identifica con cédula de identidad número cero, cero, uno guión dos, cero, cero, ocho, ocho, siete guión cero, cero, tres, seis E (001-200887-0036E); todos mayores de edad. Todos los comparecientes tienen a mi juicio la capacidad civil y legal necesarias para obligarse y contratar, especialmente para el otorgamiento del presente acto, en el que actúan en sus propios nombres e interés y conjuntamente en sus respectivos caracteres manifiestan al suscrito notario lo siguiente: **PRIMERA (ANTECEDENTES):** Que en Escritura Pública número noventa (90) de Constitución de Asociación Civil sin Fines de Lucro y Estatutos, autorizada a las once de la mañana del nueve de Octubre del año dos mil diez, por el suscrito Notario Público, los comparecientes constituyeron la Asociación Civil Sin Fines de Lucro y Estatutos denominada **"IGLESIA EVANGELISTICA NICARAGUENSE LA GRAN VOZ DE TROMPETA",** la cual ya cuenta con Personería Jurídica otorgada mediante Decreto de la Asamblea Nacional Número 6359 del quince de Febrero del año dos mil once, pero por requerimientos y disposiciones del Registro de Asociaciones del Ministerio de Gobernación, se hace necesario aclarar la anterior o primitiva escritura a fin de que la misma pueda ser registrada en el Registro Nacional de Asociaciones del Ministerio de Gobernación. Continúan expresando los comparecientes, **SEGUNDA (ACLARACION DE LA ESCRITURA PUBLICA NUMERO NOVENTA (90) DE CONSTITUCION DE ASOCIACION CIVIL SIN FINES DE LUCRO Y ESTATUTOS):** Que atendiendo los requerimientos del Registro Nacional de Asociaciones del Ministerio de Gobernación, por medio del presente instrumento público proceden a ACLARAR en los términos que siguen la Escritura anteriormente relacionada: **1.- EL CAPITULO V.- (DE LOS ORGANOS DE AMINISTRACION):** El artículo número nueve de los Estatutos deberá leerse de la siguiente manera: Arto. 9.- La administración de la Asociación estará a cargo de una Asamblea General y una Junta Directiva. La Asamblea General es la autoridad máxima y se integra por todos los miembros, a quienes les corresponde regular las actividades de la asociación, aprobar y modificar los estatutos y todas las demás facultades que se le señalen en los estatutos y reglamentos. La Asamblea General elige a la Junta Directiva y la renovará y/o prorrogará en períodos de cinco años. Las reuniones de la Asamblea General podrán ser ordinarias y extraordinarias. Se reunirán al menos una vez al año de forma ordinaria y de manera extraordinaria cuando la Junta Directiva lo decida, ó lo soliciten la mitad más uno de sus miembros con diez días de anticipación. La Junta Directiva estará conformada por seis miembros, los cuales ocuparán los cargos de presidente, vicepresidente, secretario, tesorero, vocal y fiscal. Las funciones de cada uno de los integrantes serán establecidas en los estatutos y reglamentos correspondientes. Además de lo establecido en el acta constitutiva, la Asamblea General que es la autoridad máxima de la Asociación, se considerará legalmente reunida con la mitad más uno de sus miembros fundadores y activos. En caso de no haber quórum a la hora señalada, se convocará para tres días después y con los miembros que se encuentren presentes se constituirá quórum. Las resoluciones de la Asamblea General se tomarán por mayoría de votos de los miembros presentes, excepto cuando se trate de reformas al estatuto o reglamento, que se necesitará por lo menos de la aprobación de las tres cuartas partes de los miembros.- La Asamblea General Ordinaria, aprobará las reformas a los estatutos y reglamentos; conocerá los informes anuales de la Junta Directiva; aprobará el presupuesto anual de la Asociación; conocerá y resolverá sobre las propuestas de expulsión y/o destitución de miembros; aprobará las actividades, programas y proyectos a ejecutarse anualmente por la Asociación.- Arto.10.- La Asamblea General Extraordinaria únicamente podrá someter a consideración los asuntos incluidos en la agenda respectiva.- El Arto. 11 de los Estatutos se leerá así: **(JUNTA DIRECTIVA):** La Junta Directiva tendrá a cargo la organización, dirección y administración de la Asociación y de sus bienes. Sus decisiones son de obligatorio cumplimiento para todos los miembros, siempre que éstas se hayan adoptado de conformidad con la ley, los estatutos y el Reglamento interno. La duración de los cargos en la Junta Directiva será por un período de cinco años, los cuales pueden ser prorrogables, siempre y cuando la Asamblea General de Miembros los reelija. La instalación y juramentación de la Junta Directiva, se hará el mismo día de su elección. Perderá su condición de miembro de la Junta Directiva quien viole lo establecido por los estatutos y el reglamento; al darse este supuesto, la Junta Directiva convocará a la Asamblea General para que conozca el caso y se proceda a elegir al sustituto por el resto del periodo.- Arto 12.- Los acuerdos de la Junta Directiva se tomarán por mayoría simple y habrá quórum con la presencia de la mitad más uno de sus miembros. Arto 13. La Junta Directiva velará por el cumplimiento de los objetivos de la Asociación, encomendará tareas especificas a cualquiera de sus miembros; propondrá la membresía Ad-Honorem u honoraria ante la Asamblea General; convocará a las reuniones de Asamblea General Ordinaria y Extraordinaria; dará a conocer a la Asamblea General el presupuesto anual; ejecutará, dirigirá, propondrá y apoyará los programas y proyectos que realice la Asociación. **EL CAPITULO VI.- (DE LOS MIEMBROS DE LA JUNTA DIRECTIVA):** Arto. 14.- se leerá así: La Junta Directiva estará conformada por seis miembros, los cuales ocuparán los cargos de presidente, vicepresidente, secretario, tesorero, vocal y fiscal y ocuparán sus cargos por un

ENRIQUE BOLAÑOS FUNDACIÓN www.enriquebolanos.org

período de cinco años. Sin perjuicio de que en el reglamento interno se establezcan otras funciones, atribuciones y demás deberes de los miembros de la Junta Directiva de la Asociación, el Presidente tendrá las siguientes funciones: a): La representación legal de la Asociación con facultades de un mandatario generalísimo. b): Presidirá las reuniones de la Junta Directiva y de la Asamblea General; c) Velará por el cumplimiento de los estatutos, reglamentos, acuerdos y resoluciones de la Asociación; d) Presentará el informe anual de actividades de la Asociación ante la Asamblea General; e) Será la primer firma libradora de cheques contra las cuentas bancarias que en el presente ó futuro abra la Asociación y f) Las demás que le otorguen los estatutos y reglamentos. El Vicepresidente tendrá las siguientes funciones: a) Llenará las faltas temporales del Presidente; b) Será la segunda firma libradora de cheques contra las cuentas bancarias de la Asociación y c) Cumplirá y ejercerá las funciones que le asigne el Presidente o la Junta Directiva. El secretario tendrá las funciones siguientes: a) Llevará los libros de actas de las reuniones de la Asamblea General y de la Junta Directiva; b) Extenderá las certificaciones de las actas que le sean solicitadas; c) Llevará un registro de los miembros de la Asociación; d) Firmará junto con el Presidente las actas y los documentos oficiales de la Asociación: e) Rendirá informe mensual de su gestión a la Junta Directiva; f) Será el encargado de convocar a reuniones a la Junta Directiva y a la Asamblea General, ya sea ordinaria o extraordinaria; g) Será el canal de comunicación entre la Junta Directiva y los Miembros de la Asociación y h) Mantendrá informado a los Miembros de todas las resoluciones que adopte tanto la Junta Directiva como la Asamblea General de Miembros. El Tesorero tendrá las siguientes funciones: a) Controlar y supervisar el sistema contable que sobre sus operaciones financieras llevará la Asociación; b) Promoverá la búsqueda y obtención de recursos financieros para el cumplimiento de los fines y objetivos de la Asociación; c) Controlará y supervisará los ingresos y egresos en las cuentas de la Asociación; d) Dará su visto bueno sobre los informes financieros mensuales y anuales; e) Junto con el Presidente firmará los Informes Financieros; f) Tendrá firma libradora junto con el Presidente y/o Vicepresidente; g) Será el encargado de preparar y presentar el Balance General sobre los Estados Financieros de la Asociación al Ministerio de Gobernación y h) Preparará y presentará los informes financieros que requieran los Organismos ó Entidades Donantes. El fiscal será el encargado de vigilar la buena administración y adecuado desempeño de todos los cargos de la Junta Directiva, pero sobre todo vigilará el debido cumplimiento de las funciones del Tesorero. El vocal suplirá las ausencias de cualquiera de los miembros de la Junta Directiva; asumirá la vocería de la Asociación y velará por el bienestar de las relaciones públicas de la Asociación. Así se expresaron los comparecientes a quienes advertí e hice de su conocimiento de las trascendencias legales de este acto, del objeto de las cláusulas especiales que contiene, de las que envuelven renuncias y estipulaciones explicitas e implícitas y de las generales que aseguran la validez de este instrumento y leída que fue por mí el notario, la presente escritura a los comparecientes, la encuentran conforme y le dan su entera aprobación sin hacerle ninguna modificación, la ratifican y firman junto conmigo el Notario que doy fe de todo lo relacionado. Interlineado: La Asamblea General elige a la Junta Directiva y la renovará y/o prorrogará en períodos de cinco años: Vale.- (f) Ilegible (José Antonio Mejía Membreño). (f) Ilegible (José Antonio Saavedra Salvatierra). (f) Ilegible (José Raymundo Rivera). (f) Alma R. M (f) Ilegible (Marcos Antonio Mayorga Narváez). (f) Ilegible (Franklin Aaron Arcia Mejía). (f) Leonel Araica R.- Notario Público. **PASO ANTE MI:** Del frente del folio número treinta y dos al reverso del folio número treinta y tres de mí **PROTOCOLO NUMERO VEINTE** que llevo en el año dos mil doce, y a solicitud de don **JOSE ANTONIO MEJIA MEMBREÑO** en su calidad de Presidente de la Asociación **"IGLESIA EVANGELISTICA NICARAGUENSE LA GRAN VOZ DE TROMPETA",** libro este segundo testimonio en tres hojas útiles de papel sellado de ley; los cuales firmo, rubrico y sello en la ciudad de Managua, a las tres y treinta minutos de la tarde del veintiocho de Mayo del año dos mil doce. **(F) Lic. Leonel Araica Robleto**, Abogado y Notario Público.

Reg. 13149 - M. 87001 – Valor C$ 1,545.00

ESTATUTOS "ASOCIACION MINISTERIO INTERNACIONAL TABERNACULO DE ADORACION FAMILIAR" (TAF)

CONSTANCIA DE INSCRIPCIÓN

El suscrito Director del Departamento de Registro y Control de Asociaciones del Ministerio de Gobernación, de la República de Nicaragua. HACE CONSTAR. Que bajo el Número Perpetuo cinco mil cuatrocientos veintitrés (5423), del folio número un mil setecientos setenta y dos al folio número un mil setecientos ochenta y dos (1772-1782) Tomo II Libro: TRECEAVO (13º) que este Departamento lleva a su cargo, se inscribió la entidad nacional denominada: **"ASOCIACION MINISTERIO INTERNACIONAL TABERNACULO DE ADORACION FAMILIAR" (TAF).** Conforme autorización de Resolución del diecisiete de julio del año dos mil doce. Dado en la ciudad de Managua, el día veinticinco de julio del año dos mil doce Deberán publicar en La Gaceta Diario Oficial, los estatutos insertos en la escritura número uatrocientos once (411) Autenticado por la Licenciada Karla Mariana Vargas Mendiola, el día tres de julio del año dos mil doce y Escritura de Rectificación número doscientos ocho (208), protocolizada por la Licenciada Karla Mariana Vargas Mendiola, el día siete de julio del año dos mil doce. (f) Dr. Gustavo A. Sirias Quiroz, Director.

DECIMO CUARTO: (APROBACIÓN DE ESTATUTOS): Los comparecientes reunidos en Asamblea General y de común acuerdo discuten y aprueban unánimemente en este acto, los **ESTATUTOS DE LA ASOCIACIÓN**, que se redactan y forma parte integrante de esta escritura, quedando en los siguientes términos: **CAPITULO PRIMERO.- NATURALEZA, FINES Y OBJETIVOS**.- **Articulo 1:** La Asociación se denominará "**ASOCIACION MINISTERIO INTERNACIONAL TABERNACULO DE ADORACION FAMILIAR"** y que abreviadamente se denominará **(TAF)",** nombre con que realizara sus programas y proyectos de carácter civil, sin fines de lucro y de duración indefinida, con Domicilio en el Municipio de MATAGALPA, Departamento de MATAGALPA, y que para el desarrollo de sus objetivos podrá establecer filiales en todo o parte del territorio nacional y fuera de sus fronteras; en cuanto a su régimen interno esta Asociación es autónoma y se regirá por las disposiciones que establecen sus Estatutos, Acuerdos y Resoluciones emanados de la Asamblea General y la Junta Directiva Nacional. **Artículo 2:** La Asociación tiene como objetivos. **1.** Construir iglesias para predicar el evangelio de nuestro señor Jesucristo a nivel nacional como internacional. 2. Construir asilos de ancianos para beneficio de todas aquellas personas abandonadas por sus familiares. 3. Construir institutos bíblicos para la formación teológica; basados en los cinco ministerios que la Biblia establece (PASTOR, MAESTRO, EVANGELISTA, APOSTOL Y PROFETA) y practicar la unidad según lo establece la Biblia en la cooperación mutua, real y efectiva teniendo por base la igualdad de todos /as, los /as cristianos /as. 4. Estructurar, organizar y construir proyectos sociales para el beneficio de la

ENRIQUE BOLAÑOS FUNDACIÓN www.enriquebolanos.org

población urbana y rural de Nicaragua, tales como clínicas medicas, farmacias comunales, centros de rehabilitación social, comedores infantiles, escuelas preescolares, primarias y de secundaria, Institutos de Consejería Familiar. 5. Establecer vínculos de Hermanamiento con ministerios y Organizaciones a fines homólogos nacionales e internacionales que ayuden a consolidar los objetivos de las Asociación, 6. Gestionar ante Organizaciones internacionales ayudas medicas, como Brigadas médicas y medicamentos, igual que la construccion de viviendas de interes social 7.- Desarrollar campañas evangelisticas, conciertos de alabanza y adoracion para la conversión de las almas a Jesucristo. 8.- Crear escuelas de musica y danza cristianas para la adoracion y alabanza a nuestro señor Jesucristo 9.- Propagar y predicar el mensaje de nuestro señor Jesucristo en los diferentes medios de comunicación (escritos radiales y televisivos, etc.) 10.- Fomentar la unidad del cuerpo de Cristo en la Pastoral y en la Familia. 11.- Defender como Iglesia los principios morales y espirituales de la palabra de Dios que se estén perdiendo en nuestra sociedad. 12.- El Ministerio Funcionara en todos sus niveles de Acción bajo el sistema Teocrático Bíblico, significando esto que todo proyecto, actividad, o acción social y espiritual que el Ministerio decida realizar será sometido a Dios atraves de la oración, la intercesión y la revelación del Espíritu Santo, buscando así la voluntad absoluta y perfecta de Dios.- CAPITULO SEGUNDO.- LOS MIEMBROS.- **Artículo 3:** La Asociación tendrá miembros fundadores, miembros activos y miembros honorarios. **ARTÍCULO 4: (MIEMBROS FUNDADORES)** serán miembros fundadores todos aquellos miembros que suscriban la Escritura de Constitución de la Asociación. **Articulo 5: (MIEMBROS ACTIVOS)** son miembros activos de la Asociación todas las personas naturales, que a titulo individual ingresen a la Asociación y participen por lo menos en un noventa por ciento de las actividades y programas desarrolladas por la Asociación; los Miembros Activos podrán hacer uso de su derecho al voto, tres meses después de su ingreso a la Asociación., Aportar su económicamente a la Asociación para su sostén, a dar buen testimonio dentro y fuera de la iglesia, los que aprueben seis meses de estudio bíblico, solicitar por escrito so ingreso secretaria de la Asociación, **Articulo 6: (MIEMBROS HONORARIOS)** Son miembros honorarios de la Asociación aquellas personas naturales, Nacional o Extranjera, que se identifiquen los fines y objetivos de la Asociación y apoyen activamente la realización de sus objetivos. Serán nombrados por la Asamblea General en virtud de un mérito especial. Tendrán derecho a recibir un diploma que los acredite como tal y tendrán derecho a voz, pero no a voto. **Artículo 7:** La calidad de miembro de la Asociación se pierde por las siguientes causas: 1) Por causa de Muerte (Natural o Jurídica). 2) Por destino desconocido por mas de un año. 3) por actuar contra los objetivos y fines de la Asociación. 4) Por renuncia escrita a la misma. 5) Por sentencia firme que con lleve pena de interdicción civil.- **Articulo 8:** Los miembros de la Asociación tienen los siguientes derechos: 1) Participar con voz y voto de las reuniones y actividades de la Asociación. Los miembros colectivos, independientemente del número de sus miembros, representan únicamente un voto; 2) Presentar iniciativas relacionadas con los fines y objetivos de la Asociación 3) A elegir y ser elegido para los cargos de la Junta Directiva. 4) presentar propuestas a la Asamblea General de reforma de los estatutos. 5) A retirarse voluntariamente de la Asociación. **CAPITULO TERCERO**.- **DE LOS ÓRGANOS DE GOBIERNO Y ADMINISTRACIÓN**.- La toma de decisiones a lo interno de la Asociación se hará con la más amplia participación democrática de los asociados. La Asociación para su conducción y funcionamiento administrativo contará con los siguientes organismos: **Articulo 9:** Las máximas autoridades de la Asociación son 1) La Asamblea General. 2) La Junta Directiva Nacional. **Articulo 10:** La Asamblea General estará integrada por los miembros fundadores y los miembros activos. Los miembros activos tendrán igual derecho que los miembros fundadores a participar con vos y voto en las decisiones de la Asamblea, siempre y cuando hayan cumplido tres meses de ingreso a la Asociación. La Asamblea General es el máximo Órgano de dirección de la Asociación y sesionará ordinariamente cada año y extraordinariamente cuando lo convoque la Junta Directiva Nacional o un tercio de sus miembros activos. El quórum se constituirá con la mitad mas uno de la totalidad de los miembros. **Articulo 11:** La asamblea General tiene las siguientes atribuciones: a) Aprobación del informe anual; b) Aprobación del informe financiero anual de la Asociación; c) Reformar el Estatuto; d) Presentación y aprobación de los planes económicos y de trabajo anual de la Asociación; e) Elegir a los miembros de la Junta Directiva Nacional; f) cualquier otra que esta Asamblea General determine. **Articulo 12:** La convocatoria a la sesión ordinaria se realizará con siete días de anticipación, la cual contará con la agenda a desarrollar, local, día y hora de inicio. **Articulo 13:** La sesión extraordinaria será convocada con tres días de anticipación. **Articulo 14:** La Asamblea General tomara sus resoluciones por la simple mayoría de los presentes, unas ves constatado el quórum, mediante votación pública o secreta, según resuelva el máximo organismo. **Articulo 15:** La deliberación, resolución y acuerdos tomados en la Asamblea General serán anotados en el libro de Actas de la Asociación, enumerados sucesivamente y por sesiones. **CAPITULO CUARTO.- DE LA JUNTA DIRECTIVA NACIONAL**.- **Articulo 16:** El Órgano Ejecutivo de la Asociación será la Junta Directiva Nacional, integrada de la siguiente manera: 1- Un Presidente; 2- Un Vicepresidente; 3- Un Secretario; 4- Un Tesorero; 5- Un Fiscal; 6- Un Vocal; que se elegirán por mayoría simple de votos y ejercerán el cargo por un período de cinco años a partir de su elección y podrán ser reelectos, si la Asamblea General así lo decide. **Articulo 17:** La Junta Directiva Nacional se reunirá ordinariamente cada Treinta días y extraordinariamente cuando el presidente o la mayoría simple de sus miembros lo soliciten **Articulo 18:** El Quórum legal para las reuniones de la Junta Directiva Nacional será la mitad más uno de sus miembros que la integran. **Artículo 19:** La Junta Directiva Nacional tendrá las siguientes funciones: 1) Cumplir con los fines y Objetivos de la Asociación. 2) cumplir con los acuerdos y resoluciones emanados de la Asamblea General. 3) Cumplir y hacer cumplir los Estatutos de la Asociación. 4) Elaborar el proyecto de Presupuesto anual y presentarlo ante la Asamblea General, así como informe y balance anual de actividades y estado financiero. 5) Proteger los bienes que conforman el patrimonio de la Asociación. 6) Establecer las oficinas y filiales en el resto del país. 7) Elaborar propuesta del Reglamentos de la Asociación, para su aprobación por la Asamblea General. 8) Conformar comisiones especiales con los miembros de la Asociación y personal técnico de apoyo. 9) Tramitar administrativamente la admisión de nuevos miembros. 10) Fijar cuota de aportación ordinaria y extraordinaria a los asociados de la Asociación. 11) Presentar el informe anual en la Asamblea General.- **Articulo 20:** El presidente de la Junta Directiva nacional, lo será también de la Asamblea General y tendrá las siguientes funciones: 1) Representar legalmente a la Asociación con facultades de Apoderado Generalísimo. 2) Dirigir las Sesiones de la Asamblea General y de la Junta Directiva Nacional. 3) Refrendar con su firma las actas de las sesiones de la Junta Directiva Nacional y de la Asamblea General. 4) Convocar a las sesiones de la Junta directiva Nacional y presentar agenda. 5) Tener derecho al doble voto en caso de empate de votación de la Junta Directiva Nacional. 6) Firmar Cheques junto con el Tesorero o el Director Ejecutivo de

ENRIQUE BOLAÑOS FUNDACIÓN www.enriquebolanos.org

la Asociación. **Articulo 21:** Son funciones del Vicepresidente de la Junta Directiva Nacional las siguientes: 1) Sustituir al presidente en su ausencia temporal o definitiva; 2) Representar a la Asociación en aquellas actividades para las que fuese delegado por el presidente; 3) Elaborar con el tesorero el balance financiero de la Asociación; 4) Administrar y supervisar el trabajo del personal administrativo de la Asociación; y 5) Otras designaciones acordadas en la Junta Directiva Nacional. **Articulo 22:** Son funciones del Secretario de la Junta Directiva Nacional las siguientes: 1) Elaborar y firmar las actas de las sesiones de la Asamblea General y de la junta Directiva Nacional, llevando el control de acuerdos. 2) Convocar a sesiones de la Asamblea General y de la Junta Directiva Nacional. 3) llevar control del archivo y sello de la Asociación. 4) Dar seguimiento a los acuerdos tomados en la Asamblea General y La Junta Directiva Nacional. **Artículo 23:** Son funciones del tesorero de la Junta Directiva Nacional las siguientes: 1) Administrar y llevar el registro contable de la asociación. 2) Firmar junto con el presidente o el Director Ejecutivo los cheques e informes financieros de la Asociación. 3) Llevar control de los ingresos y egresos de la Asociación. 4) Tener un control del inventario de los Bienes Muebles e Inmuebles de la Asociación. 5) Elaborar y presentar a la Junta Directiva Nacional y la Asamblea General el Balance Financiero trimestral, semestral y anual. **Artículo 24:** Son funciones del fiscal de la junta directiva nacional las siguientes: 1) supervisar la buena marcha del trabajo de la asociación procurando que se cumplan los fines y objetivos de la misma. 2) fiscalizar el cumplimiento del estatuto el reglamento y el código de ética así como los acuerdos y resoluciones de la asociación, y de sus órganos de gobierno y administración. 3) vigilar la conservación del buen uso de los bienes, muebles e inmuebles de la asociación. 4) las demás funciones que le asigne la asamblea general o el presidente de la directiva; **Artículo 25:** Son funciones del Vocal de la Junta Directiva Nacional: 1) Sustituir a cualquiera de los miembros de la Junta Directiva Nacional en ausencia o delegación especifica; 2) Coordinar las Comisiones Especiales de trabajo organizadas por Junta Directiva Nacional de la Asociación; y 3) Representar a la Asociación cuando la Asamblea General o la Junta Directiva Nacional lo delegue.- **Artículo 26**: La Junta Directiva Nacional nombrará un Director Ejecutivo que ejecutará las decisiones de la Junta Directiva. Sus atribuciones son: 1) Representar administrativamente a la Asociación; 2) Elaborar con el tesorero el balance financiero de la Asociación; 3) Proponer la integración de comisiones y delegaciones; 4) Nombrar en consulta con la Junta Directiva Nacional el personal administrativo y ejecutivo de la Asociación; 5) Administrar y supervisar el trabajo del personal administrativo de la Asociación; 6) Firmar cheques junto con el Presidente o el Tesorero; y 7) Otras designaciones acordadas en la Junta Directiva Nacional. **Articulo 27: CAPITULO QUINTO.- DEL PATRIMONIO Y RECURSOS FINANCIEROS**.- La Asociación es un proyecto humanitario que integran el desarrollo comunal y social basado en los principios de la solidaridad cristiana por lo que su patrimonio será el producto del aporte de cada asociado y de organizaciones hermanas nacionales y\o extranjeras. Su patrimonio funcionará, fundamentalmente, con fondos revolventes que autofinancien los proyectos de la Asociación. El Patrimonio de la Asociación se constituyen por: 1. Con la aportación de cada uno de los asociados, tal como lo establecen estos estatutos, reglamentos y el pacto constitutivo. 2. Por la aportación de Donaciones, Herencias, Legados y demás bienes que la asociación adquiera a cualquier título sean nacionales o extranjeras. 3. Bienes muebles e inmuebles que la asociación adquiriera en el desarrollo de sus actividades; de organismos nacionales e internacionales. 4. El ahorro producido por el trabajo de los asociados, en cada uno de los proyectos impulsados y por el aporte inicial de los miembros fundadores consistente en Dos Mil Córdobas. **Articulo 28:** También son parte del patrimonio de la Asociación el acervo Cultural y tecnológico y cualquiera que sean los bienes acumulados durante su existencia. **Articulo 29:** La Junta Directiva Nacional es responsable de cuidar, proteger y mantener en buen estado el patrimonio de la Asociación. **CAPITULO SEXTO.- DISOLUCIÓN Y LIQUIDACIÓN.- Artículo 30:** Son causas de disolución de la Asociación: La decisión voluntaria de las tres cuartas partes de los miembros activos reunidos en Asamblea General convocada para tal efecto. 2) las causas que contempla la Ley. **Artículo 31:** En el caso de acordarse la disolución de la Asociación, la Asamblea General nombrará una comisión integrada por tres miembros activos de la misma para que procedan a su liquidación, con las bases siguientes: cumpliendo los compromisos pendientes, pagando las deudas, haciendo efectivos los créditos y practicándose una auditoria general. Los bienes resultantes de la liquidación serán transferidos a una institución similar o de beneficencia según sea decidido por la Asamblea General a propuesta de la Comisión Liquidadora. **CAPITULO SÉPTIMO.- DISPOSICIONES FINALES**.- **Articulo 32:** Los presentes Estatutos son obligatorios desde el día de hoy en el Ámbito interno, pero en cuanto a relaciones y actividades respectos a terceros, tendrán vigencia desde la fecha de su aprobación, promulgación y publicación en la Gaceta, Diario oficial. **Articulo 33:** En todo lo no previsto en estos estatutos se aplicaran las disposiciones de nuestra legislación civil, las leyes generales y especiales que rigen la materia.- Así se expresaron los comparecientes, bien instruidos por mí, la Notario, acerca del objeto, valor, alcance y trascendencias legales de este acto, del de las cláusulas generales que aseguran su validez y eficacia, el de las especiales que contiene, así como de las que envuelven renuncias y estipulaciones explícitas e implícitas y el de las que en concreto han hecho. De forma especial los instruí que a la presentación de esta escritura ante la Asamblea Nacional, las autoridades de esta asociación deben mantener fluida comunicación con los funcionarios de la Comisión de Defensa y Gobernación a los efectos de facilitar los trámites y gestiones que sean requeridos por el asesor o cualquier autoridad de la misma comisión. Y leída que fue por mí, el notario, toda esta escritura a los otorgantes, la encontraron conforme, la aprueban, ratifican en todas y cada una de sus partes y firman junto conmigo, la Notario, que doy fe de todo lo relacionado.- (f) ILEGIBLE (f) ISABEL MARTINEZ (f) KAREN ANTONIERA S.S (f) ILEGIBLE (f) ILEGIBLE (f) ILEGIBLE (f) ILEGIBLE (f). **KMVargasM**. La Notario. **PASO ANTE MÍ**: Del frente del folio número cuatrocientos sesenta y seis al reverso del folio cuatrocientos setenta de mi **PROTOCOLO NÚMERO NUEVE** que llevo durante el corriente año y a solicitud del Pastor. **AHIEZER ANTONIO ZELEDON MARTINEZ,** en representación de **ASOCIACION MINISTERIO INTERNACIONAL TABERNACULO DE ADORACION FAMILIAR** en cinco hojas útiles de papel de Ley, las cuales rubrico, firmo y sello en la ciudad de Matagalpa a las dos y treinta minutos de la tarde del día veintisiete de Noviembre del año dos mil nueve. **KARLA MARIANA VARGAS MENDIOLA**, ABOGADA Y NOTARIO.

T E S T I M O N I O ESCRITURA PÚBLICA NÚMERO DOSCIENTOS OCHO (208) RECTIFICACIÓN DE ESTATUTOS DE LA ASOCIACIÓN MINISTERIO INTERNACIONAL TABERNÁCULO DE ADORACIÓN FAMILIAR. En la ciudad de Matagalpa, a las dos de tarde del día siete de Julio del año Dos Mil Doce. Ante mí **KARLA MARIANA VARGAS MENDIOLA,** Abogada y Notario Público de este domicilio y residencia, debidamente autorizado por la Excelentísima

ENRIQUE BOLAÑOS FUNDACIÓN www.enriquebolanos.org

Corte Suprema de Justicia, para caratular durante un quinquenio que finaliza el día Veintisiete de marzo del año dos mil Dieciséis, comparecen los señores: **AHIEZER ANTONIO ZELEDON MARTINEZ,** Pastor Evangélico, casado, quien se identifica con cedula numero cuatro cuatro uno guion cero siete cero seis siete nueve guion cero cero cero cuatro Y (441–070679–0004Y). **REBECA JAZMINA ZELEDON SALINAS,** Pastora Evangélica, Casada, quien se identifica con cedula número cero cero uno guion uno nueve cero cuatro ocho nueve guion cero cero tres nueve T (001-190489-0039T), **ISABEL MARTINEZ ACUÑA,** Pastora Evangélica, Soltera por viudez, quien se identifica con cedula numero cuatro cuatro uno guion uno cinco cero nueve cinco seis guion cero cero cero dos J (441–150956–0002J), **JUAN PABLO HERRERA GONZALEZ;** Administrador de Empresas, Casado, quien se identifica con cedula de identidad numero cuatro cuatro uno guion uno dos cero seis seis uno guion cero cero cero cero D (441–120661–0000D); **KAREN ANTONIETA SILES SOZA,** Contador Publico, casada, quien se identifica con cedula numero cuatro cuatro uno guion uno cinco cero siete ocho tres guion cero cero cero siete E (441–150783–0007E), **LUZ MARINA BALDIZON RIVERA,** Cosmetóloga, Casada, quien se identifica con cedula numero cuatro cuatro uno guion cero cinco cero dos seis cuatro guion cero cero cero nueve F (441-050564–0009F). y **ERLYS JOEL CHAVARRIA BLANDON,** Comerciante, Casado, quien se identifica con cedula numero cuatro cuatro uno guion cero cinco cero tres ocho uo guion cero cero cero cinco Q (441–050381–0005Q). todos mayores de edad, con domicilio en el Municipio de MATAGALPA Departamento de MATAGALPA y quienes a mi juicio tienen la suficiente capacidad civil y legal necesaria para obligarse y contratar, en especial para la realización de este acto, además me aseguran no tener ningún impedimento civil para efectos del presente instrumento, los que actuando por Sí expresan: **ÚNICA:** Que se han reunido en Asamblea Ordinaria efectuada a las dos de la tarde del día seis de Julio del año dos mil doce con el objetivo de analizar Rectificación en los estatutos de la **ASOCIACIÓN MINISTERIO INTERNACIONAL TABERNÁCULO DE ADORACIÓN FAMILIAR (TAF),** conforme a la facultad que les confiere el Arto. 10 de los Estatutos, reunidos lo Señores de la Asamblea General, Pr. Ahiezer Antonio Zeledón Martínez, Pra. Isabel Martínez Acuña, Juan Pablo Herrera González, Karen Antonieta Siles Soza, Luz Marina Baldizón Rivera, Pra. Rebeca Zeledón Salinas y Erlys Joel Chavarría Blandón, para tratar el siguiente punto de Agenda: Rectificación de Estatutos de la **ASOCIACIÓN MINISTERIO INTERNACIONAL TABERNÁCULO DE ADORACIÓN FAMILIAR (TAF)** después de analizado y discutido este punto de agenda la Asamblea General acuerda la Siguiente Rectificación: **Punto 1.-** Se Rectifica el Capítulo Segundo en cuanto a los Requisitos y Deberes de lo miembros de la Asociación, el que deberá leer así: **Los Requisitos** para ser miembros de la Asociación son los siguientes: **Miembros Fundadores**: Los que suscriban la Escritura de Constitución de la asociación, **Miembros Activos**: las personas naturales, que a titulo individual ingresen a la Asociación y participen por lo menos en un noventa por ciento de las actividades y programas desarrolladas por la Asociación; **Miembros Honorarios**: personas naturales, Nacional o Extranjera, que se identifiquen con los fines y objetivos de la Asociación y apoyen activamente la realización de sus objetivos. Que sean personas de Buen Testimonio, honorables, Responsables Serán nombrados por la Asamblea General en virtud de un mérito especial.- **Son Deberes** para los miembros de la Asociación los siguientes: 1.- Aportar económicamente a la Asociación para su sostén. 2.- Dar buen testimonio dentro y fuera de la iglesia. **Punto 2.-** Se rectifica el Articulo 10 de los Estatutos, el que se deberá leer así: La Asamblea General estará integrada por los miembros fundadores los miembros activos y Honorarios que hayan sido electos en Asamblea General. **Punto 3.-** Se rectifica el Artículo 16 de los Estatutos la que deberá leerse así: La Junta Directiva Nacional, integrada de la siguiente manera: 1- Un Presidente; 2- Un Vicepresidente; 3- Un Secretario; 4- Un Tesorero; 5- Un Fiscal; 6- Un Primer Vocal y 7) Un Segundo vocal los cuales serán electos por un período de Cinco Años.- **Punto 4.-** Se rectifica el Artículo 25, el que deberá leerse así: Son funciones del Primer Vocal y Segundo Vocal de la Junta Directiva Nacional: 1) Sustituir a cualquiera de los miembros de la Junta Directiva Nacional en ausencia o delegación especifica; 2) Coordinar las Comisiones Especiales de trabajo organizadas por Junta Directiva Nacional de la Asociación; y 3) Representar a la Asociación cuando la Asamblea General o la Junta Directiva Nacional lo delegue.- **Punto 5.-** Se Agrega el Artículo 34, el que se leerá así: La Junta Directiva de la "**ASOCIACIÓN MINISTERIO INTERNACIONAL TABERNACULO DE ADORACION FAMILIAR" (TAF)"** estará integrada por las siguientes personas **: AHIEZER ANTONIO ZELEDÓN MARTÍNEZ,** Presidente. **ISABEL MARTÍNEZ ACUÑA,** Vice Presidente **JUAN PABLO HERRERA GONZÁLEZ;** Secretario **KAREN ANTONIETA SILES SOZA,** Tesorero **LUZ MARINA BALDIZÓN RIVERA,** Primer Vocal **REBECA JAZMINA ZELEDÓN SALINAS**; Segundo Vocal y **ERLYS JOEL CHAVARRÍA BLANDÓN,** Fiscal. Y leída que fue por mí, la notario, toda esta escritura a los otorgantes, la encontraron conforme, la aprueban, ratifican en todas y cada una de sus partes y firman junto conmigo, la Notario, que doy fe de todo lo relacionado.-(f) ILEGIBLE (f) ISABEL MARTINEZ (f) KAREN ANTONIERA S.S (f) ILEGIBLE (f) ILEGIBLE (f) ILEGIBLE (f) ILEGIBLE (f). **KMVargasM**. La Notario. **PASO ANTE MÍ**: Del frente del folio número trescientos treinta y tres al frente del folio trescientos treinta y cuatro de mi **PROTOCOLO NÚMERO DOCE** que llevo durante el corriente año y a solicitud del Pastor **AHIEZER ANTONIO ZELEDON MARTINEZ,** en representación de **ASOCIACION MINISTERIO INTERNACIONAL TABERNACULO DE ADORACION FAMILIAR** en dos hojas útiles de papel de Ley, las cuales rubrico, firmo y sello en la ciudad de Matagalpa a las dos y treinta minutos de la tarde del día siete de Julio del año dos mil doce.**KARLA MARIANA VARGAS MENDIOLA**, ABOGADA Y NOTARIO**.**

MINISTERIO DE FOMENTO, INDUSTRIA Y COMERCIO

Reg. 14206 - M. 91930 - Valor C$ 95.00

ACUERDO MINISTERIAL MIFIC Nº 022-2012

El Ministro de Fomento, Industria y Comercio

CONSIDERANDO

ÚNICO

Que en vista que se mantiene la inconsistencia en la calidad del arroz importado durante el presente año, es necesario suspender, en los contingentes arancelarios de importación de arroz, la aplicación de sanciones referidas a las asignaciones de cuotas para el próximo año.

POR TANTO:

En uso de las facultades que me confieren la Ley Nº. 290, Ley de Organización, Competencia y Procedimientos del Poder Ejecutivo

ENRIQUE BOLAÑOS FUNDACIÓN www.enriquebolanos.org

publicada en La Gaceta, Diario Oficial Nº. 102 del tres de junio de 1998, su Reglamento y Reformas; y el Acuerdo Presidencial Número Nº. 01-2012, publicado en La Gaceta, Diario Oficial, Nº. 23 del seis de febrero del 2012;

ACUERDA:

Artículo 1. Para la asignación de los contingentes arancelarios de arroz en granza y arroz oro correspondientes al año 2013, se exceptúa la aplicación de lo dispuesto en el Artículo 10 del Acuerdo Ministerial MIFIC Nº007-2012, publicado en El Nuevo Diario el 13 de febrero del 2012 y en el Artículo 18 "Sanciones", numeral 1, de los Acuerdos Ministeriales Nº. 038-2007 y Nº. 039-2007, publicados en La Gaceta, Diario Oficial Nº193 del nueve de octubre del 2007 y en La Gaceta Nº.191 del cinco de octubre del 2007, respectivamente.

Artículo 2. El presente Acuerdo Ministerial entrará en vigencia a partir de su publicación en cualquier diario escrito de circulación nacional, sin perjuicio de su posterior publicación en La Gaceta, Diario Oficial.

Dado en la ciudad de Managua a los quince días del mes de agosto del año dos mil doce. (F) **Orlando Solórzano Delgadillo,** Ministro.

MINISTERIO DE SALUD

Reg. 14617 - M. 93970 - Valor C$ 380.00

AVISO DE LICITACION
"Compra de Materiales de Prótesis y Ortesis para el Hospital de Rehabilitación Aldo Chavarría"

LS 32-08-2012

El Ministerio de Salud (MINSA) según Resolución Ministerial Nº **707-2012**, invita a las personas naturales o jurídicas autorizadas en nuestro país para ejercer las actividades comerciales e inscritas en el Registro Central de Proveedores del Estado del Ministerio de Hacienda y Crédito Público, a presentar ofertas en sobre sellados para la **"Compra de Materiales de Prótesis para el Hospital de Rehabilitación Aldo Chavarría".**

Los licitantes interesados pueden obtener la información completa, incluyendo el Pliego de Bases y Condiciones en la siguiente dirección:

Complejo Nacional de Salud "Dra. Concepción Palacios", Costado Oeste de la Colonia Primero de Mayo.
Teléfonos: 22894300 – 22895223
Correo electrónico: adquisiciones@minsa.gob.ni

Además pueden dirigirse a los portales:

www.nicaraguacompra.gob.ni

www.minsa.gob.ni

Presentación de Ofertas: martes, 18 de septiembre del 2012, de 10:00 a 11:00 AM

Apertura de Ofertas: martes, 18 de septiembre del 2012 del 2012, a las 11:05 PM

(f) Lic. Ramón Cortés Mayorga, Director General División de Adquisiciones Ministerio de Salud.

Managua, Nicaragua. Martes, 06 de septiembre de 2012

AVISO DE LICITACION
"Compra de MR.P"

LS 34-08-2012

El Ministerio de Salud (MINSA) según Resolución Ministerial Nº **706-2012**, invita a las personas naturales o jurídicas autorizadas en nuestro país para ejercer las actividades comerciales e inscritas en el Registro Central de Proveedores del Estado del Ministerio de Hacienda y Crédito Público, a presentar ofertas en sobre sellados para la **"Compra de M.R.P".**

Los licitantes interesados pueden obtener la información completa, incluyendo el Pliego de Bases y Condiciones en la siguiente dirección:

Complejo Nacional de Salud "Dra. Concepción Palacios", Costado Oeste de la Colonia Primero de Mayo.
Teléfonos: 22894300 – 22895223
Correo electrónico: adquisiciones@minsa.gob.ni

Además pueden dirigirse a los portales:

www.nicaraguacompra.gob.ni
www.minsa.gob.ni

Presentación de Ofertas: martes, 18 de septiembre del 2012, de 9:00 a 10:00 AM

Apertura de Ofertas: martes, 18 de septiembre del 2012 del 2012, a las 10:05 PM

(f) Lic. Ramón Cortés Mayorga, Director General División de Adquisiciones Ministerio de Salud.

Managua, Nicaragua. Martes, 06 de septiembre de 2012.

MINISTERIO DE EDUCACION

Reg. 13591– M.89812– Valor C$95.00

Acuerdo C.P.A No 179-2012

EL MINISTERIO DE EDUCACIÓN
DE LA REPUBLICA DE NICARAGUA

En uso de las facultades que le confiere el artículo 3 de la Ley para el Ejercicio de Contador Público, publicada en La Gaceta, Diario Oficial No. 94 del treinta de abril del año 1959 y Artículos 3, 5, 6, 19, 22, 25, 28 y 29 del Reglamento de la Profesión de Contador Público y su Ejercicio, y el Acuerdo Ministerial No. 371-2010 del cinco de agosto del año dos mil diez, para autorizar el ejercicio de la Profesión de Contador Público, previo cumplimiento de la ley y pleno goce de sus derechos.

CONSIDERANDO

I

Que el Licenciado: **ROBERTO RAMON MARTINEZ ARGEÑAL,** identificado con cédula de identidad ciudadana número: 001-241081-0067S, presento ante la División de Asesoría Legal solicitud de autorización para el ejercicio de la profesión de Contador Público adjuntando para tales efectos la siguiente

ENRIQUE BOLAÑOS FUNDACIÓN www.enriquebolanos.org

documentación: Título de Licenciado en Contabilidad Pública y Finanzas extendido por la Universidad Evangélica Nicaragüense, a los veintinueve días del mes de febrero del año dos mil ocho, registrado con el Número: 004; Página: 004 Tomo: IV del Libro de Registro de Titulo de esa Universidad, ejemplar de la Gaceta No 73 del dieciocho de abril del dos mil ocho, en el que publico certificación de su titulo; Garantía de Contador Público N0 GDC-7549 emitida por el Instituto Nicaragüense de Seguro y Reaseguros INISER a los dos días del mes de julio del año dos mil doce y Constancia del Colegio de Contadores Públicos de Nicaragua emitida a los veinticuatro días del mes de mayo del año dos mil doce.

II

Que conforme constancia emitida por el Licenciado Edwin Salmerón Meza en su calidad de secretario de la junta Directiva del Colegio de Contadores Públicos de Nicaragua demuestra ser afiliado activo de ese Colegio inscrito bajo el número perpetuo **2516,** siendo un depositario de Fe que se ajusta a los preceptos legales, solvencia moral, capacidad académica y práctica profesional correspondiente.

POR TANTO

En base a las disposiciones legales establecidas en el presente Acuerdo y habiendo cumplido la solicitante los requisitos de ley:

ACUERDA

PRIMERO: Autorizar al Licenciado **ROBERTO RAMON MARTINEZ ARGEÑAL** para el ejercicio de la Profesión de Contador Público**,** durante un quinquenio que inicia el dos de julio año dos mil doce y finalizara el uno de julio del año dos mil diecisiete.

SEGUNDO: Envíese el original de la Póliza de Fidelidad al Colegio de Contadores Públicos de Nicaragua, para su debida custodia.

TERCERO: El Contador Público autorizado deberá Publicar el presente Acuerdo en el Diario Oficial La Gaceta.

CUARTO: Cópiese, Notifíquese y Archívese.

Dado en la ciudad de Managua, a los dos días del mes de julio del año dos mil doce. (f) Héctor Mario Serrano Guillén, Director de Asesoría Legal.

———————————

Reg. 13761 – M.90662 – Valor C$95.00

Acuerdo C.P.A. No 235-2012

EL MINISTERIO DE EDUCACIÓN
DE LA REPUBLICA DE NICARAGUA

En uso de las facultades que le confiere el artículo 3 de la Ley para el Ejercicio de Contador Público, publicada en La Gaceta, Diario Oficial No. 94 del treinta de abril del año 1959 y Artículos 3, 5, 6, 19, 22, 25, 28 y 29 del Reglamento de la Profesión de Contador Público y su Ejercicio, y el Acuerdo Ministerial No. 371-2010 del cinco de agosto del año dos mil diez, para autorizar el ejercicio de la Profesión de Contador Público, previo cumplimiento de la ley y pleno goce de sus derechos.

CONSIDERANDO

I

Que la Licenciada **ELIZABETH DEL SOCORRO MEDINA GARCIA,** identificada con cédula de identidad ciudadana número **001-191170-0052G**, a través de su Apoderado Especial, FRANCISCO ERNESTO OVIEDO ROJAS, identificado con cedula de identidad ciudadana numero 084-010162-0001J acreditado con Testimonio de Escritura Pública número: un mil ciento veintitrés (1,123) del uno de agosto del dos mil doce, presento ante esta División de Asesoría Legal solicitud de autorización para el ejercicio de la profesión de Contador Público adjuntando para tales efectos la siguiente documentación: Título de Licenciada en Contaduría Pública, extendido por la Universidad de Managua, el día veintitrés días del mes de agosto del año dos mil ocho, registrado con el Numero: 119; Pagina: 60; Tomo: II del Libro de Registro de Titulo que lleva esa Universidad, ejemplar de la Gaceta No 173 del ocho de septiembre del dos mil ocho, en el que publico certificación de su titulo; Garantía de Contador Público N0 GDC-7604 emitida por el Instituto Nicaragüense de Seguro y Reaseguros "INISER" a los siete días del mes de agosto del año dos mil doce y Constancia de Colegio de Contadores Públicos de Nicaragua emitida a los tres días del mes de agosto del año dos mil doce.

II

Que conforme constancia emitida por la Licenciada María Elena Andino Pérez en su Calidad de Secretaria de la Junta Directiva del Colegio de Contadores Públicos de Nicaragua, demuestra ser afiliada activa de ese colegio, inscrita bajo el numero perpetuo 3077 siendo una depositaria de fe que se ajusta a los preceptos legales, solvencia moral, capacidad académica y práctica profesional correspondiente.

POR TANTO

En base a las disposiciones legales antes establecidas en el presente acuerdo y habiendo cumplido el solicitante de ley;

ACUERDA

PRIMERO: Autorizar a la Licenciada **ELIZABETH DEL SOCORRO MEDINA GARCIA,** para el ejercicio de la Profesión de Contador Público**,** durante un quinquenio que inicia el ocho de agosto del año dos mil doce y finalizará el siete de agosto del año dos mil diecisiete.

SEGUNDO: Envíese el original de la Póliza de Fidelidad al Colegio de Contadores Públicos de Nicaragua, para su debida custodia.

TERCERO: El Contador Público autorizado deberá publicar el presente Acuerdo en el Diario Oficial La Gaceta.

CUARTO: Cópiese, Notifíquese y Archívese.

Dado en la ciudad de Managua, a los ocho días del mes de agosto del año dos mil doce. (f) Héctor Mario Serrano Guillén, Director de Asesoría Legal.

———————————

Reg.13676 – M.90203 – Valor C$95.00

Acuerdo C.P.A No 237-2012

EL MINISTERIO DE EDUCACIÓN
DE LA REPUBLICA DE NICARAGUA

ENRIQUE BOLAÑOS FUNDACIÓN www.enriquebolanos.org

En uso de las facultades que le confiere el artículo 3 de la Ley para el Ejercicio de Contador Público, publicada en La Gaceta, Diario Oficial No. 94 del treinta de abril del año 1959 y Artículos 3, 5, 6, 19, 22, 25, 28 y 29 del Reglamento de la Profesión de Contador Público y su Ejercicio, y el Acuerdo Ministerial No. 371-2010 del cinco de agosto del año dos mil diez, para autorizar el ejercicio de la Profesión de Contador Público, previo cumplimiento de la ley y pleno goce de sus derechos.

CONSIDERANDO

I

Que el licenciado **BOANERGES DEL CARMEN VELASQUEZ RIVERA,** identificado con cédula de identidad ciudadana número **001-030933-0007L**, presento ante esta División de Asesoría Legal solicitud de renovación para el ejercicio de la profesión de Contador Público adjuntando para tales efectos las siguiente documentación: Acuerdo Ministerial No 145-2006 emitido por el Ministerio de Educación a los veinticinco días del mes de abril del año dos mil seis, mediante el cual se autorizo al solicitante el ejercicio de la profesión de Contador Público por un quinquenio que finalizó el veinticuatro de abril del año dos mil doce. Garantía de Contador Público GDC-7602 extendida por el Instituto Nicaragüense de Seguros y Reaseguros, INISER a los siete días del mes de agosto del dos mil doce y Constancia del Colegio de Contadores Publico de Nicaragua, emitida a los treinta y un días del mes de julio del año dos mil doce.

II

Que conforme constancia emitida por el Licenciado Edwin Salmerón Meza en su calidad de secretario de la junta Directiva del Colegio de Contadores Públicos, de Nicaragua se demuestra ser afiliado activo de ese Colegio inscrito bajo el número perpetuo **286,** siendo un depositario de Fe que se ajusta a los preceptos legales, solvencia moral, capacidad académica y práctica profesional correspondiente.

POR TANTO

En base a las disposiciones legales establecidas en el presente Acuerdo y habiendo cumplido el solicitante los requisitos de ley:

ACUERDA

PRIMERO: Autorizar al Licenciado **BOANERGES DEL CARMEN VELASQUEZ RIVERA,** para el ejercicio de la Profesión de Contador Público**,** durante un quinquenio que inicia el nueve de agosto del año dos mil doce y finalizara el ocho de agosto del año dos mil diecisiete.

SEGUNDO: Envíese el original de la Póliza de Fidelidad al Colegio de Contadores Públicos de Nicaragua, para su debida custodia.

TERCERO: El Contador Público autorizado deberá Publicar el presente Acuerdo en el Diario Oficial La Gaceta.

CUARTO: Cópiese, Notifíquese y Archívese.

Dado en la ciudad de Managua, a los nueve días del mes de agosto del año dos mil doce. (f) Héctor Mario Serrano Guillen, Director de Asesoría Legal.

Reg. 13762 – M.90663 – Valor C$95.00

Acuerdo C.P.A No 243-2012

EL MINISTERIO DE EDUCACIÓN
DE LA REPUBLICA DE NICARAGUA

En uso de las facultades que le confiere el artículo 3 de la Ley para el Ejercicio de Contador Público, publicada en La Gaceta, Diario Oficial No. 94 del treinta de abril del año 1959 y Artículos 3, 5, 6, 19, 22, 25, 28 y 29 del Reglamento de la Profesión de Contador Público y su Ejercicio, y el Acuerdo Ministerial No. 371-2010 del cinco de agosto del año dos mil diez, para autorizar el ejercicio de la Profesión de Contador Público, previo cumplimiento de la ley y pleno goce de sus derechos.

CONSIDERANDO

I

Que el Licenciado **RODOLFO ANTONIO MARTINEZ HERRERA,** identificado con cédula de identidad ciudadana número **001-230276-0030A**, a través de su Apoderado Especial, FRANCISCO ERNESTO OVIEDO ROJAS, identificado con cedula de identidad ciudadana numero 084-010162-0001J acreditado con testimonio de escritura pública numero: mil ciento dos (1,102) del veintiséis de julio del dos mil doce, presento ante esta División de Asesoría Legal solicitud de autorización para el ejercicio de la profesión de Contador Público adjuntando para tales efectos la siguiente documentación: Título de Licenciado en Contaduría Pública y Finanzas extendido por la Universidad Nacional Autónoma de Nicaragua, a los once días del mes de diciembre del año dos mil dos, registrado con el numero: 328; Pagina: 164; Tomo: VII del Libro de Registro de Titulo de esa Universidad, ejemplar de la Gaceta No 21 del treinta de enero del año dos mil tres, en el que publico certificación de su titulo; Garantía de Contador Público N0 GDC-7610 emitida por el Instituto Nicaragüense de Seguro y Reaseguros "INISER" a los catorce días del mes de agosto del año dos mil doce y Constancia del Colegio de Contadores Públicos de Nicaragua emitida a los tres días del mes de agosto del año dos mil doce.

II

Que Conforme constancia emitida por la Licenciada María Elena Andino Pérez en su Calidad de Secretaria de la Junta Directiva del Colegio de Contadores Públicos de Nicaragua, demuestra ser afiliado activo de ese colegio, Inscrito bajo el numero perpetuo 2779 siendo un depositario de fe que se ajusta a los preceptos legales, solvencia moral, capacidad académica y práctica profesional correspondiente.

POR TANTO

En base a las disposiciones legales antes establecidas en el presente acuerdo y habiendo cumplido el solicitante de ley;

ACUERDA

PRIMERO: Autorizar al Licenciado **RODOLFO ANTONIO MARTINEZ HERRERA,** para el ejercicio de la Profesión de Contador Público**,** durante un quinquenio que inicia el catorce de agosto del año dos mil doce y finalizará el trece de agosto del año dos mil diecisiete.

SEGUNDO: Envíese el original de la Póliza de Fidelidad al Colegio de Contadores Públicos de Nicaragua, para su debida custodia.

ENRIQUE BOLAÑOS FUNDACIÓN www.enriquebolanos.org

TERCERO: El Contador Público autorizado deberá publicar el presente Acuerdo en el Diario Oficial La Gaceta.

CUARTO: Cópiese, Notifíquese y Archívese.

Dado en la ciudad de Managua, a los catorce días del mes de agosto del año dos mil doce. (f) Héctor Mario Serrano Guillen, Director de Asesoría Legal.

Reg. 13217 - M. 87527 - Valor C$ 190.00

Acuerdo C.P.A. No. 236-2012

EL MINISTERIO DE EDUCACIÓN
DE LA REPÚBLICA DE NICARAGUA

En uso de las facultades que le confiere el artículo 3 de la Ley para el Ejercicio de Contador Público, publicada en La Gaceta, Diario Oficial No. 94 del treinta de abril del año 1959 y Artículos 3, 5, 6, 19, 22, 25, 28 y 29 del Reglamento de la Profesión de Contador Público y su Ejercicio, y el Acuerdo Ministerial No. 371-2010 del cinco de agosto del año dos mil diez, para autorizar el ejercicio de la Profesión de contador público, previo cumplimiento de la ley y pleno goce de sus derechos.

CONSIDERANDO

I

Que mediante Acuerdo Ministerial Número 080-2005, emitido por el Ministerio de Educación el doce de abril del dos mil cinco; la Sociedad QUINTANA BLANDON ZAPATA & ASOCIADOS, COMPAÑÍA LIMITADA, fue autorizada para el ejercicio Profesional de la Contaduría Pública por un quinquenio que finalizo el doce de abril del dos mil diez, en virtud de lo cual el Licenciado Alejandro Tiberio Quintana Morales, identificado con cedula nicaragüense numero: 001-260263-0038L, actuando en su calidad de Representante Legal de la Sociedad, presento ante esta División de Asesoría legal solicitud de renovación de autorización para el ejercicio de la profesión de Contaduría Publica, adjuntando para tales fines la siguiente documentación: 1) Testimonio de Escritura Pública numero 25 de Constitución de la Sociedad QUINTANA BLANDON ZAPATA & ASOCIADOS, COMPAÑÍA LIMITADA; autorizada el veinte de junio del dos mil dos ante la Notario Jazmina Judith Beer Gutiérrez. 2) Testimonio de Escritura Pública numero 3,455, Poder Especial, autorizado el veinticuatro de diciembre del dos mil siete, ante la Notario Conny Carol Gradiz Arce. 3) Testimonio de Escritura Pública numero 109 Cesión Parcial de Participación Social, autorizada el cuatro de noviembre del dos mil cuatro, ante el Notario Ramfis José Muñoz Tinoco; 4) Testimonio de Escritura Pública numero 147; Cesión de Participación Social; autorizada el veintidós de septiembre del dos mil ocho, ante el Notario Ramfis José Muños Tinoco; 5) Testimonio de Escritura Pública numero 182, Cesión de Participación Social y Reforma al Pacto Social de Quintana, Blandón, Zapata & Asociados Compañía Limitada, autorizada el trece de noviembre del dos mil seis, ante el Notario Ramfis José Muñoz Tinoco; mediante la cual cambio su razón social por "CACERES, QUINTANA Y ASOCIADOS COMPAÑÍA LIMITADA", pudiendo abreviarse "CACERES, QUINTANA Y ASOCIADOS", 6) Testimonio de Escritura Pública numero 13 Reforma al Pacto Social de Cáceres, Quintana y Asociados Compañía Limitada, autorizada el dos de febrero del dos mil once, por el Notario Ramfis Jose Muños Tinoco; en el que se establece la razón social de la Sociedad "CACERES, QUINTANA Y ASOCIADOS COMPAÑÍA LIMITADA" denominada abreviadamente "SMS NICARAGUA"; documentos debidamente inscritos en el Registro correspondientes; 7) Certificación Notarial de Acta número Uno del Libro de Actas de la Sociedad CACERES, QUINTANA Y ASOCIADOS COMPAÑÍA LIMITADA; 8) Garantía de Contador Público GDC-7578 extendida por el Instituto Nicaragüense de Seguros y Reaseguros, INISER el veinte de julio del dos mil doce y 9)Constancia del Colegio de Contadores Publico de Nicaragua, emitida el dieciséis de julio del año dos mil doce.

II

Que la Sociedad "CACERES, QUINTANA Y ASOCIADOS COMPAÑÍA LIMITADA" denominada abreviadamente "SMS NICARAGUA"; acredita ser miembro activo del Colegio de Contadores Públicos, siendo depositario de Fe, que se ajusta a los preceptos legales establecidos en la Ley para el Ejercicio de Contador Público; por lo que solicita se acredite como firma que respaldara toda intervención de la Sociedad, al Licenciado Alejandro Tiberio Quintana Morales, Contador Público debidamente autorizado mediante Acuerdo No. 330-2011, emitido el veintiuno de noviembre del dos mil once, para ejercer la Contaduría Publica por un Quinquenio que vence el veinte de noviembre del dos mil dieciséis.

POR TANTO

En base a las disposiciones legales establecidas en el presente Acuerdo y habiendo cumplido el solicitante los requisitos de ley;

ACUERDA

PRIMERO: Autorizar a la Sociedad "CACERES, QUINTANA Y ASOCIADOS COMPAÑÍA LIMITADA" denominada abreviadamente "SMS NICARAGUA", con domicilio en la ciudad de Managua, para el ejercicio Profesional de la Contaduría Publica, durante un quinquenio que inicia el nueve de agosto del año dos mil doce y finalizara el ocho de agosto del año dos mil diecisiete.

SEGUNDO: Toda intervención de la Sociedad autorizada deberá ir respaldada por la firma individual del Contador Público Autorizado, Licenciado ALEJANDRO TIBERIO QUINTANA, para los efectos de Ley.

TERCERO: Envíese el original de la Póliza de Fidelidad al Colegio de Contadores Públicos de Nicaragua, con copia del presente Acuerdo, para su debida custodia.

CUARTO: La Sociedad deberá publicar el presente Acuerdo en el Diario Oficial "La Gaceta".

QUINTO: Cópiese, Notifíquese y Archívese.

Dado en la ciudad de Managua, a los nueve días del mes de agosto del año dos mil doce. (f) Héctor Mario Serrano Guillen, Director de Asesoría Legal.

MINISTERIO DE ENERGIA Y MINAS

Reg. 13764 - M. 90647 - Valor C$ 1,015

CERTIFICACIÓN

ENRIQUE BOLAÑOS FUNDACIÓN www.enriquebolanos.org

LA SUSCRITA DIRECTORA DE ADMINISTRACIÓN Y CONTROL DE CONCESIONES DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE MINAS DEL MINISTERIO DE ENERGIA Y MINAS, CERTIFICA EL ACUERDO MINISTERIAL Y LA CARTA DE ACEPTACIÓN QUE LITERALMENTE DICEN:

MINISTERIO DE ENERGÍA Y MINAS

ACUERDO MINISTERIAL No-044-DM-351-2012

CONSIDERANDO

I

Que con fecha veinte de mayo del año dos mil once, la señora **DORA DEBOER PETRY**, mayor de edad, soltera, empresaria, de ése domicilio, con cédula de identidad número seis, cero, siete, guión, uno, dos, uno, dos, cinco, nueve, guión, cero, cero, cero, dos, letra S (607-121259-0002S), en calidad personal, presentó **SOLICITUD** para que se le otorgara una **CONCESIÓN MINERA** en el lote denominado **MAGDALENA,** con una superficie de once mil trescientos diecinueve punto ochenta y siete hectáreas (11,319.87 has) ubicado en los municipios de Mozonte, Ciudad Antigua y San Fernando del departamento de Nueva Segovia.

II

De conformidad con Dictamen emitido por el Ministerio de Energía y Minas a través de la Dirección General de Minas, la documentación de la solicitud de concesión sobre el lote denominado MAGDALENA, establece que parte del área solicitada se encuentra sobre terreno ocupado por una solicitud de concesión previamente presentada por otra empresa. Una vez eliminado el traslape en cuestión, el área disponible es de un mil sesenta punto ochenta y cuatro hectáreas ubicadas en los municipios de San Fernando y Mozonte del departamento de Nueva Segovia, lo cual fue aceptado por la interesada, cumpliendo de esta forma con los requisitos catastrales definidos en la Ley.

III

Que en cumplimiento al artículo 35 del Decreto No. 119-2001, "Reglamento a la Ley Especial sobre Exploración y Explotación de Minas", publicado en La Gaceta No. 4 del 7 de enero del año 2002, el Ministerio de Energía y Minas a través de la Dirección General de Minas, se pronunció técnicamente sobre la solicitud de Concesión, y una vez subsanadas algunas inconsistencias en la reseña técnica, ésta fue aprobada mediante Dictamen Técnico Número 52-07-2011 MM de fecha siete de julio del año dos mil once.

IV

Que en cumplimiento a lo establecido en el Artículo 21 de la Ley Nº 387 "Ley Especial sobre Exploración y Explotación de Minas", publicada en la Gaceta No. 151 del 13 de agosto del 2001, se consultó la solicitud a los Consejos Municipales correspondientes, según consta en comunicación de fecha catorce de julio del año dos mil once, los cuales se pronunciaron POSITIVAMENTE según consta en Certificaciones de fecha veintiuno y veintiocho de mayo del año dos mil doce, por lo que habiéndose cumplido con todos lo requisitos, éste Ministerio debe proceder conforme a derecho.

POR TANTO:

El suscrito Ministro del Ministerio de Energía y Minas, en el uso de las facultades que le confiere la Constitución Política en su artículo 151, la Ley Nº 290, "Ley de Organización, Competencia y Procedimiento del Poder Ejecutivo", su Reglamento y la Ley Nº 612, "Ley de Reforma y Adición a la Ley Nº 290, "Ley de Organización, Competencia y Procedimiento del Poder Ejecutivo" y la Ley Nº 387. "Ley Especial sobre Exploración y Explotación de Minas", su Reglamento y Reformas.

ACUERDA:

PRIMERO: **OTÓRGUESE** a la señora **DORA DEBOER PETRY**, en calidad personal, una **CONCESIÓN MINERA** en el lote denominado **MAGDALENA,** con una superficie de **UN MIL SESENTA PUNTO OCHENTA Y CUATRO HECTÁREAS (1,060.84 HAS)** ubicado en los municipios de Mozonte y San Fernando del departamento de Nueva Segovia, definidas por polígono exterior delimitado por las siguientes coordenadas expresadas en metros en el sistema UTM, NAD 27 y Zona 16:

Vértice	Este	Norte
1	571000	1511650
2	571000	1510700
3	561365	1510700
4	561365	1511535
5	562645	1511535
6	562645	1511700
7	565350	1511700
8	565350	1511390
9	565820	1511390
10	565820	1511550
11	566550	1511550
12	566550	1511695
13	568580	1511695
14	568580	1511370
15	569864	1511370
16	569864	1511980
17	570270	1511980
18	570270	1512215
19	570750	1512215
20	570750	1512395
21	571180	1512395
22	571180	1512290
23	571500	1512290
24	571500	1512430
25	571835	1512430
26	571835	1512555
27	572225	1512555
28	572225	1512240
29	572879	1512240
30	572879	1511650

DESGLOSE DE ÁREA MUNICIPAL

DEPARTAMENTO	MUNICIPIO	ÁREA (has)
NUEVA SEGOVIA	Mozonte	592.63
NUEVA SEGOVIA	San Fernando	468.21

SEGUNDO: El titular de la Concesión Minera otorgada quedará sujeto al cumplimiento de las obligaciones siguientes:

1.-En concepto de Derechos de Vigencia o Superficiales, pagará el equivalente en moneda nacional a veinticinco centavos de dólar de los Estados Unidos de América ($0.25) el primer año por hectárea; setenta y cinco centavos de dólar de los Estados Unidos de

ENRIQUE BOLAÑOS FUNDACIÓN www.enriquebolanos.org

América ($0.75), por el segundo año por hectárea; uno cincuenta centavos de dólar de los Estados Unidos de América ($1.50), el tercer y cuarto año por hectárea; tres dólares de los Estados unidos de América ($3.00), por el quinto y sexto año por hectárea; cuatro dólares de los Estados Unidos de América ($4.00) por el séptimo y octavo año por hectárea; ocho dólares de Estados Unidos de América ($8.00), por el noveno y décimo año por hectárea y doce dólares de los Estados Unidos de América ($12.00) por hectárea a partir del décimo primer año. Estos pagos deberán ser enterados en partidas semestrales entre el 01 y el 30 de enero de cada año el primer pago, y entre el 01 y el 30 de julio de cada año el segundo pago.

2.-En concepto de Derecho de Extracción o Regalía, pagará el tres por ciento (3%) del valor de las sustancias extraídas, el cual será considerado un gasto deducible para fines de cálculo del Impuesto sobre la Renta. Para los fines de calcular este pago, el concesionario estará obligado a rendir un informe mensual sobre su producción dentro de los primeros quince días del mes siguiente.

3.- El pago correspondiente al Impuesto sobre la Renta (I.R) será de conformidad con la Ley de la materia, debiendo presentar copia de sus declaraciones del año gravable respectivo, a más tardar el 30 de Octubre de cada año.

Las sumas comprendidas en los numerales uno (1) y dos (2), deberán ser enteradas a la Administración de Rentas donde se encuentra inscrito y deberán pagarse en moneda nacional al tipo de cambio oficial vigente a la fecha del respectivo pago.

4.-Suministrar anualmente o cuando el Ministerio de Energía y Minas lo requiera, información sobre sus actividades, así como de los acuerdos de cooperación y apoyo a la actividad minera de carácter artesanal.

5.-Permitir y facilitar a los representantes del Ministerio de Energía y Minas las labores de inspección que éstos realicen y acatar sus recomendaciones.

6.-Cumplir con las normas que se dicten en materia de seguridad laboral y protección ambiental, en especial la Ley Nº 217, Ley del General del Medio Ambiente y los Recursos Naturales, el Decreto No.76-2006 "Sistema de Evaluación Ambiental" publicado en la Gaceta, Diario Oficial Nº 248 del 22 de diciembre del 2006; y el Decreto Nº 33-95 "Disposiciones para el Control de la Contaminación Proveniente de las Descargas de Aguas Residuales Domésticas, Industriales y Agropecuarias" publicada en la Gaceta, Diario Oficial Nº 118 del 26 de Junio de 1995.

7.-Inscribir el título de la presente concesión en el Registro Público de la Propiedad, así como publicarlo en La Gaceta, Diario Oficial a su costa, dentro de los treinta días subsiguientes a la fecha de su emisión, remitiendo copia a este Ministerio de la constancia registral y de su publicación.

8.-Previo a la realización de cualquier actividad minera, el concesionario deberá solicitar permiso a los propietarios de los terrenos ubicados dentro del á :rea de la Concesión; así como negociar y acordar con ellos los términos e indemnizaciones para el uso del suelo e infraestructura de propiedad privada en donde deban desarrollar los trabajos correspondientes.

9.- De conformidad con lo establecido en el artículo 42 y 43 de la Ley Nº 387, Ley Especial Sobre Exploración y Explotación de Minas, dentro del área amparada por la presente concesión minera, en donde se desarrollen actividades de exploración, el concesionario deberá permitir el acceso y la realización de la minería artesanal a quienes se encuentren ejerciendo tal actividad. Para los nuevos mineros artesanales la superficie permitida no superara el 1% del área concesionada, previo acuerdo con el concesionario.

10.- No podrá realizar trabajos de exploración y de explotación a menos de cien metros de pueblos, propiedades cercadas, edificios religiosos, pozos, ambos lados de vías de comunicación, acueductos, oleoductos y obras de utilidad pública, sin autorización del Ministerio de Energía y Minas.

11.-Determinar el terreno de la concesión por mojones situados en cada uno de sus vértices y por lo menos uno de ellos en relación a un punto invariable del terreno, el cual deberá indicar el nombre del titular, la fecha de otorgamiento de la concesión minera y el nombre del lote, de conformidad con lo establecido por el articulo 34 de la Ley Especial sobre Exploración y Explotación de Minas.

12.- Presentar dentro de un plazo no mayor a tres meses contados a partir del inicio de vigencia de la concesión, un proyecto que incluya las fases de la actividad minera definidas en el artículo 3 del Reglamento de la Ley Especial sobre Exploración y Explotación de Minas. En este proyecto se deberá calendarizar todas las etapas que el concesionario planea ejecutar, cuyo cumplimiento será verificado mediante inspecciones programadas.

13.- Para tramitar cualquier reclamo, derecho, exoneración de impuestos, renuncias parciales, totales o cesiones de derechos, el concesionario debe estar **SOLVENTE DE TODAS SUS OBLIGACIONES**, según lo indica el artículo 96 de la Ley Especial sobre Exploración y Explotación de Minas y el Acuerdo Ministerial No 83-DM-188-2009 sobre la "DISPOSICIÓN TECNICA NUMERO 01-2009. PROCEDIMIENTO PARA EL TRÁMITE DE RENUNCIAS PARCIALES O TOTALES".

14.- Cumplir con las disposiciones establecidas en la NORMA TÉCNICA OBLIGATORIA NICARAGÜENSE -NTON 05-029-06, publicada en la Gaceta No. 121 del 26 de junio del 2008.

La falta de cumplimiento de las obligaciones anteriormente relacionadas y las demás establecidas en la ley de la materia vigente, faculta al Ministerio de Energía y Minas a cancelar la concesión otorgada.

TERCERO: Que esta Concesión confiere a su titular el derecho de exclusividad para la exploración, explotación y establecimiento de plantas de beneficio sobre las sustancias minerales consideradas en la Ley y encontradas dentro de la circunscripción de la misma.

La concesión constituye un derecho real inmobiliario, distinto e independiente al de la propiedad del terreno donde se ubica, la cual puede ser cedida, traspasada, dividida, arrendada y fusionada con concesiones de la misma clase, previa autorización del Ministerio de Energía y Minas.

Los derechos y obligaciones derivados del presente Acuerdo Ministerial no podrán ser alterados o menoscabados durante la vigencia de la misma sin el acuerdo de ambas partes. Los derechos y obligaciones establecidos en la Ley Especial sobre Exploración y Explotación de Minas, su Reglamento y sus Reformas son de obligatorio cumplimiento.

ENRIQUE BOLAÑOS FUNDACIÓN www.enriquebolanos.org

CUARTO: El concesionario minero deberá iniciar actividades de explotación en cualquier parte del lote minero, en un plazo no mayor de cuatro años contados a partir del otorgamiento de la presente concesión, prorrogables por un año más, según lo establecido en la Ley y su Reglamento, específicamente en el Decreto No. 57-2006, artículo 1 que reforma al artículo 30, del Reglamento de la Ley N° 387, para lo cual y previo al inicio de sus operaciones, el concesionario deberá presentar a este Ministerio el respectivo Permiso Ambiental debidamente emitido por la autoridad correspondiente.

El término de duración de la presente Concesión es de VEINTICINCO (25) años, contados a partir de la emisión de la Certificación del presente Acuerdo Ministerial. Dicha Certificación se extenderá como Título una vez que el interesado manifieste por escrito la aceptación íntegra del mismo, la cual deberá ser publicada por el titular en La Gaceta, Diario Oficial e inscrita en el Registro Público de la Propiedad correspondiente, dentro de los siguientes treinta días so pena de cumplir con lo establecido en articulo 40 del Reglamento de la Ley Especial sobre Exploración y Explotación de Minas, debiendo remitir copia al Ministerio de Energía y Minas. Notifíquese al interesado para todos los fines de Ley. Dado en la ciudad de Managua, a los dieciocho días del mes de junio del año dos mil doce. (f).- **EMILIO RAPPACCIOLI B.- Ministro.-** Managua, 17 de julio de 2012.- Ing. Carlos Zarruk Pérez.- Dirección General de Minas. Ministerio de Energía y Minas. Estimado Ing. Zarruk: Con mucho agrado recibí su notificación con fecha veinticuatro de junio del año dos mil doce, en el que el Ministerio de Energía y Minas a través del Acuerdo Ministerial No. 044-DM-351-2012 me otorga concesión minera sobre el lote nombrado Magdalena, con un área de 1,060.84 hectáreas, ubicado en los municipios de Mozonte y San Fernando del departamento de Nueva Segovia. Después de revisar las fotocopias certificadas de este Acuerdo Ministerial y estar de acuerdo con el mismo, acepto y pido se me otorgue la certificación del título de concesión minera Magdalena. Atentamente, Dora DeBoer Petry**. Son conformes sus originales, se extiende la presente CERTIFICACIÓN en la Ciudad de Managua, a los veintitrés días del mes de julio del año dos mil doce. Hago constar que la vigencia de este Acuerdo Ministerial inicia con la fecha de su Certificación.**

(f) Maritza Castillo Castillo, Directora de Administración y Control de Concesiones Dirección General de Minas Ministerio de Energía y Minas.

INSTITUTO NACIONAL TECNOLOGICO

Reg. 14622 - M. 92948 - Valor C$ 145.00

LLAMADO A LICITACION
LICITACIÒN SELECTIVA Nº 29-2012

“REHABILITACIÓN Y AMPLIACION LA SALLE DIRIAMBA”

1)La División de Adquisiciones del Instituto Nacional Tecnológico (INATEC), en su calidad de Entidad Adjudicadora a cargo de realizar el procedimiento de contratación bajo la modalidad de Licitación Selectiva, de conformidad a Resolución No. 39-2012 expedida por la Máxima Autoridad, invita a las personas naturales o jurídicas inscritas en el Registro de Proveedores administrado por la Dirección General de Contrataciones del Estado del Ministerio de Hacienda y Crédito Público, a presentar ofertas para la “**Rehabilitación y Ampliación LA SALLE, Diriamba”.**

2)La Adquisición antes descrita es financiada con fondos propios (INATEC).

3)La Obras objeto de esta licitación se efectuarán en las Instalaciones del INTAE LA SALLE, Del portón principal Casa de Retiro La Palmera, 300 metros al Oeste,, Diriamba, Carazo

4)Los oferentes elegibles podrán obtener el Pliego de Bases y Condiciones en idioma español en el Portal Único Contratación www.nicaraguacompra.gob.ni. Este pliego de base y Condiciones no genera costo alguno para el proveedor, pues este asume su reproducción material. El plazo máximo para que el proveedor pueda obtener el PBC, es hasta un día hábil antes de la fecha indicada para la recepción y apertura de oferta. Es obligación del Proveedor que decida descargar dicho PBC en el portal, de comunicarle a INATEC, de forma escrita y/o electrónica haber obtenido el PBC a través de la descarga del portal electrónico y solicitar la información que estime necesaria en el marco de la Ley Nº 737 y su RG. (CIRCULAR ADMINISTRATIVA DGCE/UN/16-2011). la omisión de esta notificación, o presentar oferta sin contar con tiempo suficiente, siquiera para solicitar y obtener las aclaraciones, modificaciones y enmiendas al PBC, no deparará responsabilidad a INATEC, y el oferente asumirá totalmente el riesgo que la misma se ajuste a los requisitos técnicos, legales y financieros exigidos.

5)En caso que el oferente requiera obtener el pliego de bases y condiciones y sus planos, en físico, deberá solicitarlo en División de Adquisiciones del INATEC, ubicadas en el Modulo “T”, Planta Alta, Centro Cívico, Managua-Nicaragua, el día, 06 de Septiembre del 2012, de las 08:00 am a las 05:00 pm, previo pago no reembolsable de C$ 1,000.00 (Un Córdobas Netos) en Caja del Dpto. de Tesorería de INATEC, ubicada en el modulo “U”, planta baja, en horario de 08:00 am a 04:00 pm.

6)La Visita al Sito se realizará el día 07 de Septiembre de 2012, en las Instalaciones del INTAE LA SALLE, se levantara Acta de Asistencia, la cual deberán ser integradas en el documento de oferta. Se les recuerda que la asistencia es de obligatorio cumplimiento, (Arto 255 Reglamento de la Ley 737)

7)Las Normas y Procedimientos contenidas en el Pliego de Bases y Condiciones de la Licitación se fundamentan en la Ley No. 737, “Ley de Contrataciones Administrativas del Sector Público” y Decreto No. 75-2010 “Reglamento General”.

8)La oferta deberá entregarse en idioma español y expresar precios en la moneda que defina el PBC, en la Sala de Conferencias de la División de Adquisiciones de INATEC, ubicadas en Modulo “T”, Planta Alta, a más tardar a las 10:00 am, del 17 de Septiembre de 2012.

9)Las ofertas entregadas después de la hora indicada en el numeral anterior no serán aceptadas.

10)Ningún oferente podrá retirar, modificar o corregir su oferta una vez vencido el plazo de presentación, si lo hiciere se ejecutará la Garantía de Seriedad de Oferta. (Art. 66 LCASP y 87 literal n) del RG).

11)La oferta debe incluir una Garantía de Seriedad de Oferta por un monto del 3% (Tres por ciento), del precio total de la oferta.

12)Las Consultas se atenderán por escrito, en horario de oficina, dirigidas a la División de Adquisiciones con atención al Licenciado, Irish Artola Padilla, Analista de Licitaciones de INATEC, al correo, iartola@inatec.edu.ni, el día 10 de Septiembre de 2012, dándose respuesta el día 13 de Sept. de 2012.

ENRIQUE BOLAÑOS FUNDACIÓN www.enriquebolanos.org

13)El Oferente deberá presentar el Certificado de Inscripción vigente en el Registro de Proveedores antes del acto de apertura de oferta. (Art.11 LCASP)

14)Las ofertas serán abiertas a las 10:00 am, del día, 17 de Septiembre de 2012, en presencia de los Representantes de la Entidad designados para tal efecto, los Licitantes o sus Representantes Legales y cualquier otro interesado que desee asistir, en la Sala de Conferencias de la División de Adquisiciones, ubicado en Modulo "T", Planta Alta, Centro Cívico, Managua-Nicaragua.

Managua, 31 de Agosto de 2012.

(F) LICDA. THELMA LUCIA LÓPEZ TORUÑO, DIRECTORA DE ADQUISICIONES / INATEC.

INSTITUTO NICARAGÜENSE DE DEPORTES

Reg. 14616 - M. 93965 - Valor C$ 385.00

RESOLUCION DE ADJUDICACION No. 060-2012 LICITACION SELECTIVA No. 021-2012

PROYECTO: "REHABILITACION MURO PERIMETRAL DEL POLIDEPORTIVO ESPAÑA"

El suscrito Director Ejecutivo del Instituto Nicaragüense de Deportes, Arq. Marlon Torres Aragón, mayor de e en nombre y representación del Instituto Nicaragüense de Deportes (IND) como Director Ejecutivo del Instituto Nicaragüense de Deportes (IND), en uso de las facultades que le confiere la Ley 522, "Ley General de Deporte, mayor de edad, soltero, Arquitecto del domicilio de Managua, cédula de identidad número 401-141157-0009B, actuando Educación Física y Recreación Física, publicada en La Gaceta número 68, del 8 de Abril del 2005 y conforme Acuerdo Presidencial Número 01-2012, publicado en la Gaceta, Diario Oficial No. 23 publicado el 6 de Febrero del año 2012 y cumplimiento de las disposiciones contenida en la Ley 737 "Ley de Contrataciones Administrativas del Sector Público" y Reglamento a la Ley 737, (Decreto 75-2010), publicado en la Gaceta el 15 de Diciembre del año 2010.

CONSIDERANDO

I

Que en el procedimiento de Licitación Selectiva No. 021-2012 para el Proyecto: "Rehabilitación Muro Perimetral del Polideportivo España**"** se invitaron públicamente a diversas empresas elegibles que quisieran presentar oferta.

II

Que el día tres de Agosto del año dos mil doce se realizó la Recepción y Apertura de las ofertas de la presente Licitación, a la cual se presentaron los siguientes oferentes: Rosa Lyris González Siles, Ing. Lemuel Thompson W., Construcciones, Obras y Diseños de Ingeniería y Construcciones Civiles Robeca, S. A.

III

Que de acuerdo al Arto. 47 de la Ley No. 737, Ley de Contrataciones Administrativas del Sector Público, se remitió copia de Dictamen de Recomendaciones de Adjudicación a las empresas oferentes, recomendado por el Comité de Evaluación.

IV

Que el Comité de Evaluación, conforme a Dictamen de Recomendación de Adjudicación, emitió las recomendaciones para la adjudicación de la Licitación Selectiva No. 021-2012 el Proyecto: "Rehabilitación Muro Perimetral del Polideportivo España**"**, informe que fue recibido por esta Autoridad con fecha veintidós de Agosto del año dos mil doce; el que ha sido estudiado y analizado.

V

Que esta Autoridad está plenamente de acuerdo con dichas Recomendaciones, ya que considera la adjudicación de manera total, en base al Artículo 47 de la ley 737, Ley de Contrataciones Administrativas del Sector Público, al oferente Construcción, Obras y Diseños de Ingeniería, por ajustarse a los requisitos establecidos en el pliego de bases y condiciones, siendo esta la mejor oferta y más conveniente para los intereses de la Institución.

POR TANTO

Basándose en las consideraciones anteriores y a lo dispuesto en el Arto.48 de la Ley 737, Ley de Contrataciones Administrativas del Sector Público.

RESUELVE

PRIMERO: Adjudicar de acuerdo a las recomendaciones del Comité de Evaluación correspondiente a la Licitación Selectiva No. 021-2012 Proyecto: "Rehabilitación Muro Perimetral del Polideportivo España**",** al oferente Construcciones, Obras y Diseños de Ingeniería por la cantidad de C$ 800,000.00 (Ochocientos mil córdobas netos).

SEGUNDO: Precédase a formalizar el Contrato correspondiente una vez presentada la Garantía de Cumplimiento respectiva.

TERCERO: Comuníquese la presente resolución a cuantos corresponda conocer de la misma y publíquese por una vez en el mismo medio empleado para el aviso de la Licitación.

Dado en la Ciudad de Managua, el día veinticuatro de Agosto del año dos mil doce. **(f) Arq. Marlon Torres Aragón,** DIRECTOR EJECUTIVO IND.

RESOLUCION DE ADJUDICACION No. 061-2012 LICITACION SELECTIVA No. 020-2012

PROYECTO:"ADQUISICION DE MATERIALES DEPORTIVOS Y PREMIACION DE LIGA DE BARRIO III EDICION 2012-2013"

El suscrito Director Ejecutivo del Instituto Nicaragüense de Deportes, Arq. Marlon Torres Aragón, mayor de e en nombre y representación del Instituto Nicaragüense de Deportes (IND) como Director Ejecutivo del Instituto Nicaragüense de Deportes (IND), en uso de las facultades que le confiere la Ley 522, "Ley General de Deporte, mayor de edad, soltero, Arquitecto del domicilio de Managua, cédula de identidad número 401-141157-0009B, actuando Educación Física y Recreación Física, publicada en La Gaceta número 68, del 8 de Abril del 2005 y conforme Acuerdo Presidencial Número 01-2012, publicado en la Gaceta, Diario Oficial No. 23 publicado el 6 de Febrero del año 2012 y cumplimiento de las disposiciones contenida en la Ley 737 "Ley de Contrataciones Administrativas del Sector Público" y Reglamento a la Ley 737, (Decreto 75-2010), publicado en la Gaceta el 15 de Diciembre del año 2010.

CONSIDERANDO

I

Que en el procedimiento de Licitación Selectiva No. 020-2012 para el Proyecto: "Adquisición de Materiales Deportivos y Premiación de

ENRIQUE BOLAÑOS FUNDACIÓN www.enriquebolanos.org

Liga de Barrio III Edición 2012-2013**",** se invitaron públicamente a diversas empresas elegibles que quisieran presentar oferta.

II

Que el día veinticinco de Julio del año dos mil doce se realizó la Recepción y Apertura de las ofertas de la presente Licitación, a la cual se presentaron los siguientes oferentes: Miguel Ángel Saballos y Verónica Rivera Centeno.

III

Que de acuerdo al Arto. 47 de la Ley No. 737, Ley de Contrataciones Administrativas del Sector Público, se remitió copia de Dictamen de Recomendaciones de Adjudicación a las empresas oferentes, recomendado por el Comité de Evaluación.

IV

Que el Comité de Evaluación, conforme a Dictamen de Recomendación de Adjudicación, emitió las recomendaciones para la adjudicación de la Licitación Selectiva No. 020-2012 Proyecto: "Adquisición de Materiales Deportivos y Premiación de Liga de Barrio III Edición 2012-2013**"**, informe que fue recibido por esta Autoridad con fecha veintidós de Agosto del año dos mil doce; el que ha sido estudiado y analizado.

V

Que esta Autoridad está plenamente de acuerdo con dichas Recomendaciones, ya que considera la adjudicación de manera parcial, en base al Artículo 47 de la ley 737, Ley de Contrataciones Administrativas del Sector Público, a los oferentes Miguel Ángel Saballos y Verónica Rivera, por ajustarse a los requisitos establecidos en el pliego de bases y condiciones, siendo estas las mejores ofertas y más convenientes para los intereses de la Institución.

POR TANTO

Basándose en las consideraciones anteriores y a lo dispuesto en el Arto.48 de la Ley 737, Ley de Contrataciones Administrativas del Sector Público.

RESUELVE

PRIMERO: Adjudicar de acuerdo a las recomendaciones del Comité de Evaluación correspondiente a la Licitación Selectiva No. 020-2012 Proyecto: "Adquisición de Materiales Deportivos y Premiación de Liga de Barrio III Edición 2012-2013**",** a los oferentes: Miguel Ángel Saballos por la cantidad de C$ 371, 599.50 (Trescientos setenta y un mil quinientos noventa y nueve córdobas con 50/100 centavos) y Verónica Rivera Centeno por la cantidad de C$ 322,563.50 (Trescientos veintidós mil quinientos sesenta y tres córdobas con 50/100 centavos).

SEGUNDO: Precédase a formalizar el Contrato correspondiente una vez presentada la Garantía de Cumplimiento respectiva.

TERCERO: Comuníquese la presente resolución a cuantos corresponda conocer de la misma y publíquese por una vez en el mismo medio empleado para el aviso de la Licitación.

Dado en la Ciudad de Managua, el día veinticuatro de Agosto del año dos mil doce. **(f) Arq. Marlon Torres Aragón,** DIRECTOR EJECUTIVO IND.

INSTITUTO NICARAGÜENSE DE TECNOLOGIA AGROPECUARIA

Reg. 14618 - M. 93978 - Valor C$ 95.00

Aviso para la Licitación Selectiva, Nº 12-2012- Insumos Agrícolas

EL INSTITUTO NICARAGUENSE DE TECNOLIGIA AGROPECUARIA (INTA), avisa que se encuentra disponible a partir del 08 de Septiembre de 2012 en el portal único de contratación, el llamado a Licitación Selectiva, Nº 12-2012- Insumos Agrícolas.

Para obtener la invitación de la presente Contratación los oferentes interesados pueden descargar la misma del portal único de contratación, www.nicaraguacompra.gob.ni.

(f) Lic. Esperanza Rodríguez Corea, Responsable de Adquisiciones INTA.

PROCURADURIA GENERAL DE LA REPUBLICA

Reg. 14030 - M. 91376 - Valor C$ 665.00

NOTIFICACIÓN
Notaría del Estado.

En cumplimiento al Arto. 14 de la Ley N° 278, Ley Sobre Propiedad Reformada Urbana y Agraria; la suscrita Notario VII del Estado,

NOTIFICA:

Al señor **RENÉ RIVERA ESPINOZA,** propietario del **INMUEBLE URBANO: Nº44198, Tomo: 614, Folios: 181-182, Asiento: 1º, con un área de 216.27 Mts². Inscrito en la Sección de Derechos Reales, Libro de Propiedades del Registro Público del Departamento de Managua,** le hago saber que tiene a la orden en la Tesorería General de la República, la cantidad en Bonos de Pago por Indemnización hasta por la suma de **C$97,300.00 (NOVENTA Y SIETE MIL TRESCIENTOS CÓRDOBAS NETOS).**

Managua, 24 de Agosto del año dos mil doce. **(f) Rebeca Matilde Zúñiga Rocha**, Notario VII del Estado – PGR.

NOTIFICACIÓN
Notaría del Estado.

En cumplimiento al Arto. 14 de la Ley N° 278, Ley Sobre Propiedad Reformada Urbana y Agraria; la suscrita Notario VII del Estado,

NOTIFICA:

Al señor **RONALD DONAIRE PRADO,** propietario del **INMUEBLE URBANO: Nº47439, Tomo: 685, Folio: 231, Asiento: 4º, con un área de 393.80 Mts². Inscrito en la Sección de Derechos Reales, Libro de Propiedades del Registro Público del Departamento de Managua,** le hago saber que tiene a la orden en la Tesorería General de la República, la cantidad en Bonos de Pago por Indemnización hasta por la suma de **C$177,200.00** (**CIENTO SETENTA Y SIETE MIL DOSCIENTOS CORDOBAS NETOS).**

Managua, 24 de Agosto del año dos mil doce. **(f) Rebeca Matilde Zúñiga Rocha**, Notario VII del Estado – PGR.

NOTIFICACIÓN
Notaría del Estado.

En cumplimiento al Arto. 14 de la Ley N° 278, Ley Sobre Propiedad Reformada Urbana y Agraria; la suscrita Notario VII del Estado,

ENRIQUE BOLAÑOS FUNDACIÓN www.enriquebolanos.org

NOTIFICA:

A la señora **BERTHA LILLIAM MENDIETA DÍAZ,** propietaria del **AREA AFECTADA DEL RESTO DEL INMUEBLE URBANO: Nº49339, Tomo: 295, Folio: 131, Asiento: 4º, con un área de 2,026.697 Mts². Inscrito en la Sección de Derechos Reales, Libro de Propiedades del Registro Público del Departamento de Masaya,** le hago saber que tiene a la orden en la Tesorería General de la República, la cantidad en Bonos de Pago por Indemnización hasta por la suma de **C$324,300.00** (**TRESCIENTOS VENTICUATRO MIL TRESCIENTOS CORDOBAS NETOS).**

Managua, 24 de Agosto del año dos mil doce. **(f) Rebeca Matilde Zúñiga Rocha**, Notario VII del Estado – PGR.

NOTIFICACIÓN
Notaría del Estado.

En cumplimiento al Arto. 14 de la Ley N° 278, Ley Sobre Propiedad Reformada Urbana y Agraria; la suscrita Notario VII del Estado,

NOTIFICA:

A las señoras **ANALPINA SILVA SOTOMAYOR Y MAYRA CONCEPCIÓN ROMERO SILVA,** propietarias del **INMUEBLE URBANO: Nº12592, Tomo: 309-3030, Folio: 202-72, Asiento: 3° Y 4º, con un área de 169.20 Mts². Inscrito en la Sección de Derechos Reales, Libro de Propiedades del Registro Público del Departamento de Managua,** le hago saber que tiene a la orden en la Tesorería General de la República, la cantidad en Bonos de Pago por Indemnización hasta por la suma de **C$76,100.00** (**SETENTA Y SEIS MIL CIEN CORDOBAS NETOS).**

Managua, 24 de Agosto del año dos mil doce. **(f) Rebeca Matilde Zúñiga Rocha**, Notario VII del Estado – PGR.

NOTIFICACIÓN
Notaría del Estado.

En cumplimiento al Arto. 14 de la Ley N° 278, Ley Sobre Propiedad Reformada Urbana y Agraria; la suscrita Notario VII del Estado,

NOTIFICA:

A los señores **RUTH MARINA Y VERÓNICA DEL CARMEN AMBAS DE APELLIDOS DELGADILLO PAIZ COMO NUDAS PROPIETARIAS, OCTAVIO DELGADILLO GUIDO Y RUTH DEL CARMEN PAIZ DE DELGADILLO COMO USUFRUCTUARIOS,** propietarias del **INMUEBLE URBANO: Nº62511, Tomo: 1000, Folio: 192-193, Asiento: 2º, con un área de 200.12 Mts². Inscrito en la Sección de Derechos Reales, Libro de Propiedades del Registro Público del Departamento de Managua,** le hago saber que tiene a la orden en la Tesorería General de la República, la cantidad en Bonos de Pago por Indemnización hasta por la suma de **C$90,100.00** (**NOVENTA MIL CIEN CORDOBAS NETOS).**

Managua, 24 de Agosto del año dos mil doce. **(f) Rebeca Matilde Zúñiga Rocha**, Notario VII del Estado – PGR.

NOTIFICACIÓN
Notaría del Estado.

En cumplimiento al Arto. 14 de la Ley N° 278, Ley Sobre Propiedad Reformada Urbana y Agraria; la suscrita Notario VII del Estado,

NOTIFICA:

Al señor **GENARO SÁNCHEZ LÓPEZ,** propietario del **RESTO DEL INMUEBLE URBANO: Nº17423, Tomo: 59/245, Folio: 14/ 293, Asiento: 1° y 2º, con un área de 466.63 Mts². Inscrito en la Sección de Derechos Reales, Libro de Propiedades del Registro Público del Departamento de Managua,** le hago saber que tiene a la orden en la Tesorería General de la República, la cantidad en Bonos de Pago por Indemnización hasta por la suma de **C$210,000.00** (**DOSCIENTOS DIEZ MIL CORDOBAS NETOS).**

Managua, 24 de Agosto del año dos mil doce. **(f) Rebeca Matilde Zúñiga Rocha**, Notario VII del Estado – PGR.

NOTIFICACIÓN
Notaría del Estado.

En cumplimiento al Arto. 14 de la Ley N° 278, Ley Sobre Propiedad Reformada Urbana y Agraria; la suscrita Notario VII del Estado,

NOTIFICA:

A la señora **ALICIA IBARRA DE ARANA,** propietaria del **AREA AFECTADA DEL RESTO DEL INMUEBLE URBANO: Nº116896, Tomo: 1856, Folio: 238-239, Asiento: 1°, con un área de 201.05 Mts². Inscrito en la Sección de Derechos Reales, Libro de Propiedades del Registro Público del Departamento de Managua,** le hago saber que tiene a la orden en la Tesorería General de la República, la cantidad en Bonos de Pago por Indemnización hasta por la suma de **C$56,300.00** (**CINCUENTA Y SEIS MIL TRESCIENTOS CORDOBAS NETOS).**

Managua, 24 de Agosto del año dos mil doce. **(f) Rebeca Matilde Zúñiga Rocha**, Notario VII del Estado – PGR.

SUPERINTENDENCIA DE BANCOS Y DE OTRAS INSTITUCIONES FINANCIERAS

Reg. 14307 - M. 92004 - Valor C$ 190.00

OFICINA DEL SUPERINTENDENTE DE BANCOS Y DE OTRAS INSTITUCIONES FINANCIERAS, MANAGUA VEINTE DE AGOSTO DEL AÑO 2012. LAS ONCE DE LA MAÑANA.

CONSIDERANDO:

I

Que el Comité de Evaluación, constituido mediante Resolución No. SIB-OIF-XX-182-2012, del veinticinco de junio del año dos mil doce, conforme el Arto. 47 de la Ley Nº 737, Ley de Contrataciones Administrativas del Sector Público y Arto. 116 del Reglamento General de la misma Ley, mediante acta de evaluación y calificación de ofertas, recomendó la adjudicación parcial de la Licitación Pública No. LP-SIBOIF-02-2012 "Adquisición de Licencia de Microsoft", informe que fue recibido por la Superintendente de Bancos, con fecha catorce de agosto del 2012; el que ha sido estudiado y analizado.

II

Que en fecha dieciséis de agosto del año en curso, se recibió de parte de la Empresa TECNASA NICARAGUA, S.A, recurso de aclaración al acta de calificación y evaluación de ofertas realizada por el Comité de Evaluación, dándose respuesta a través de comunicación del día 17 de agosto del 2012, la cual contiene el acta de recomendación de ofertas con las aclaraciones al recurso interpuesto.

ENRIQUE BOLAÑOS FUNDACIÓN www.enriquebolanos.org

III

De conformidad con el Arto. 48 de la Ley Nº 737, Ley de Contrataciones Administrativas del Sector Público y Arto. 118 del Reglamento General de la misma Ley, esta Autoridad debe adjudicar la Licitación en referencia, mediante resolución motivada en un término de tres días hábiles contados a partir de recibir la recomendación del Comité de Licitación.

IV

Que esta autoridad está plenamente de acuerdo con dicha evaluación y recomendación ya que considera que la oferta escogida corresponde efectivamente a la mejor evaluada, observando que se cumplieron en el procedimiento con los factores y criterios de evaluación establecidos en el Pliego de Bases y Condiciones, seleccionando de esta manera la mejor oferta y la que más conviene a los intereses de la Institución.

POR TANTO

El suscrito Superintendente de Bancos y de Otras Instituciones Financieras, en uso de las facultades que le confiere la Ley 316 "LEY DE LA SUPERINTENDENCIA DE BANCOS Y DE OTRAS INSTITUCIONES FINANCIERAS"; (publicada en La Gaceta Diario Oficial No. 196 del 14 de octubre de 1999), y su Reforma, Ley Nº 552 Ley de Reformas a la Ley 316, Ley de la Superintendencia de Bancos y de Otras Instituciones Financieras, publicada en la Gaceta Diario Oficial Nº 169 del 31 de agosto del año 2005, Ley 737 "Ley de Contrataciones Administrativas del Sector Público", y Reglamento General (Decreto 75-2010 del 13 de diciembre del año 2010).

RESUELVE
SIB-OIF-XX-228-2012

a)Ratificar la recomendación del Comité de Evaluación, correspondientes a la Licitación Pública No. LP-SIBOIF-02-2012 "Adquisición de Licencias de Microsoft".

b)Se adjudica la Licitación Pública No. LP-SIBOIF-02-2012 "Adquisición de Licencias de Microsoft", al siguiente proveedor: **SEGA NICARAGUA, S.A,** el monto del contrato por tres años es de US$330,881.25 (Trescientos treinta mil ochocientos ochenta y un dólares con veinticinco centavos), conforme detalle:

1.Primer año: US$117,803.16
2.Segundo año: US$106,539.05
3.Tercer año: US$106,539.05

c)Esta autoridad firmará el contrato correspondiente según los términos establecidos en el Pliego de Bases y Condiciones.

d)El Lic. Carlos Flores, Director de Tecnología, es el responsable de velar por la correcta ejecución del objeto de la adquisición, quien se apoyará como equipo administrador de contrato en la Dirección Legal, la Dirección Administrativa Financiera y la Unidad de Adquisiciones para los aspectos legales y administrativos del mismo.

e)La ejecución de la contratación afectará tres períodos presupuestarios 2012-2014, la Dirección Administrativa Financiera y el área solicitante deberán realizar las provisiones necesarias para garantizar las erogaciones correspondientes.

f)Comuníquese la presente Resolución a cuantos corresponda conocer de la misma y publíquese por una vez en el mismo medio empleado para la convocatoria de la Licitación.

(F) VICTOR M. URCUYO V., Superintendente de Bancos Y de Otras Instituciones Financieras.

Reg. 14620 - M. 92792 - Valor C$ 190.00

OFICINA DEL SUPERINTENDENTE DE BANCOS Y DE OTRAS INSTITUCIONES FINANCIERAS, MANAGUA VEINTINUEVE DE AGOSTO DEL AÑO 2012. LAS ONCE DE LA MAÑANA.

CONSIDERANDO:

I

Que el Comité de Evaluación, constituido mediante Resolución No. SIB-OIF-XX-181-2012, del veintiséis de junio del año dos mil doce, conforme el Arto. 47 de la Ley Nº 737, Ley de Contrataciones Administrativas del Sector Público y Arto. 116 del Reglamento General de la misma Ley, mediante acta de evaluación y calificación de ofertas, recomendó la adjudicación de la Licitación Selectiva No. LS-SIBOIF-06-2012 "Adquisición de servicios de almuerzo para el personal de la SIBOIF", la cual fue recibida por el Superintendente de Bancos, con fecha de veinticuatro de agosto del 2012; la que ha sido estudiada y analizada.

II

Que no habiéndose recibido ningún recurso de aclaración de parte de los oferentes, se continúa con el proceso y de conformidad con el Arto. 48 de la Ley Nº 737, Ley de Contrataciones Administrativas del Sector Público y Arto. 118 del Reglamento General de la misma Ley, esta Autoridad debe adjudicar la Licitación, mediante resolución motivada en un término de tres días hábiles contados a partir de recibir la recomendación del Comité de Licitación.

III

Que esta autoridad está plenamente de acuerdo con dicha evaluación y recomendación ya que considera que la oferta escogida corresponde efectivamente a la mejor evaluada, observando que se cumplió en el procedimiento con los factores y criterios de evaluación establecidos en el Pliego de Bases y Condiciones, seleccionando de esta manera la mejor oferta y la que más conviene a los intereses de la Institución.

POR TANTO

El suscrito Superintendente de Bancos y de Otras Instituciones Financieras, en uso de las facultades que le confiere la Ley 316 "LEY DE LA SUPERINTENDENCIA DE BANCOS Y DE OTRAS INSTITUCIONES FINANCIERAS"; (publicada en La Gaceta Diario Oficial No. 196 del 14 de octubre de 1999), y su Reforma, Ley Nº 552 Ley de Reformas a la Ley 316, Ley de la Superintendencia de Bancos y de Otras Instituciones Financieras, publicada en la Gaceta Diario Oficial Nº 169 del 31 de agosto del año 2005, Ley 737 "Ley de Contrataciones Administrativas del Sector Público", y Reglamento General (Decreto 75-2010 del 13 de diciembre del año 2010).

RESUELVE
SIB-OIF-XX-234-2012

a)Ratificar la recomendación del Comité de Evaluación, correspondientes a la Licitación Selectiva No. SIBOIF-06-2012 "Adquisición de servicios de almuerzo para el personal de la SIBOIF",.

b)Se adjudica la Licitación Selectiva No. SIBOIF-06-2012 "Adquisición de servicios de almuerzo para el personal de la SIBOIF", a la empresa: **LA SAZÓN, S.A.** por un costo unitario de **C$86.25 (Ochenta y seis córdobas con 25/100),** incluyendo impuesto.

c)El monto total de la contratación dependerá de la cantidad de servicios de comida a servir, el cual oscila diariamente entre 100 a 140.

ENRIQUE BOLAÑOS FUNDACIÓN www.enriquebolanos.org

Para efectos de esta contratación, la cantidad de servicios se estimó en 100 platos por 22 días al mes.

d)Esta autoridad firmará el contrato correspondiente según los términos establecidos en el Pliego de Bases y Condiciones.

e)La Lic. Nidia Alvarado, Jefa de Recursos Humanos, es la responsable de velar por la correcta ejecución del objeto de la contratación, quien se apoyará como equipo administrador de contrato en la Dirección Legal, la Dirección Administrativa Financiera y la Unidad de Adquisiciones para los aspectos legales y administrativos del mismo.

f)Comuníquese la presente Resolución a cuantos corresponda conocer de la misma y publíquese por una vez en el mismo medio empleado para la convocatoria de la Licitación.

(F) VICTOR M. URCUYO V., Superintendente de Bancos y de Otras Instituciones Financieras.

ALCALDIA

Reg. 14456 - M. 926932 - Valor C$ 190.00

Alcaldía de Managua

AVISO DE LICITACIÓN Nº 19/2012

La Secretaría General de la Alcaldía de Managua da a conocer que la Dirección de Adquisiciones de esta Municipalidad, encargada de planificar, asesorar y dar seguimiento a los procedimientos de contratación administrativa, en cumplimiento con lo establecido en el Arto. 6 de la Ley de Contrataciones Municipales y el Arto. 7 del Reglamento Decreto 109/2007, invita a todas la personas naturales o jurídicas, inscritas en el Registro Central de Proveedores del Estado de la Dirección General de Contrataciones del Ministerio de Hacienda y Crédito Público, interesadas a presentar ofertas selladas para los procesos de contratación abajo detallados. Las ofertas deberán ser presentadas en idioma español, denominadas en córdobas, ante la Dirección de Adquisiciones. Los fondos para esta adquisición son provenientes de **fondos propios.**

Nº	LICITACIÓN	Nº DE LICITACIÓN	MODALIDAD DE CONTRATACIÓN	FECHAS	
				VENTA PBYC	APERTURA
1.	Contratación de los servicios de Alquiler y Mantenimiento de Fotocopiadoras	130/2012	Por Registro	5 al 7 de septiembre 2012	19 de septiembre 2012 a las 09:00 a.m.
2.	Renta de tractor sobre oruga D-8, para el corte y acopio de material selecto en el banco Los Martínez	131/2012	Por Registro	5 al 7 de septiembre 2012	19 de septiembre 2012 a las 10:00 a.m.
3.	Renta de Un cargador frontal, Una motoniveladora y Tres camiones volquetes para cargar, transportar y depositar el material selecto desde el banco Los Martinez hasta el Vaso 1 en el Relleno Sanitario	132/2012	Por Registro	5 al 7 de septiembre 2012	19 de septiembre 2012 a las 11:00 a.m.
4.	Protección con talud de gaviones, Bº Arlen Siu Distrito VII	PROCESO MFA/ALMA 65/2012, CON FONDOS DE LA COOPERACION NORUEGA	Por Registro	5 al 7 de septiembre 2012	19 de septiembre 2012 a las 02:00 p.m.

Los documentos bases serán proporcionados, a las personas interesadas, en las oficinas de la Dirección de Adquisiciones, un día después de entregado el RECIBO Oficial de Caja en concepto de pago del PByC, el costo de los documentos es de C$ 500.00 (Quinientos Córdobas Netos), este costo no es reembolsable, el horario de atención es de 8:00 am hasta las 5:00 pm

(f) Lic. Fidel Antonio Moreno Briones, Secretario General **Alcaldía de Managua.**

2-2

UNIVERSIDADES

Reg. 14619 - M. 94003 - Valor C$ 95.00

UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA DE NICARAGUA, MANAGUA UNAN-MANAGUA

AVISO DE LICITACIÓN

La Universidad Nacional Autónoma de Nicaragua, Managua (UNAN-MANAGUA), de conformidad con la Ley de Contrataciones Administrativas del Sector Público y su Reglamento, invita a todas las Personas Jurídicas o Naturales debidamente inscritas en el Registro Central de Proveedores del Ministerio de Hacienda y Crédito Público, a presentar ofertas en sobres cerrados y lacrados del proceso licitatorio que se ejecutará con Fondos del Presupuesto General de la República.

Licitación Selectiva No. 13-2012 "Compra de 1 Microbús de 15 pasajeros y 1 Microbús para 30 pasajeros para la Facultad Regional Multidisciplinaria de Matagalpa (FAREM-MATAGALPA)".

Los interesados podrán obtener el PBC en el portal nicaraguacompra.gob.ni y la convocatoria en la página web:

-www.unan.edu.ni

Managua, 05 de septiembre del año 2012.

(f) Mayra Ruiz Barquero, Directora División de Adquisiciones UNAN-MANAGUA.

TITULOS PROFESIONALES

Reg. 14161 – M. 91643 – A – Valor C$ 95.00

CERTIFICACIÓN

La Suscrita Responsable del Departamento de Registro Académico de la Universidad Internacional de la Integración de América Latina - UNIVAL - (Autorizada por el Consejo Nacional de Universidades en Sesión 31-97), Certifica que al Folio No. I Partida: 3 Tomo: 4 del Libro de Registro de Títulos de la Facultad de: Contaduría Pública, que este Departamento lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **"La Universidad Internacional de la Integración de América Latina, UNIVAL". POR CUANTO:**

SERGIO ANTONIO ÑURINDA RAMIREZ, ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad de Contaduría Pública, para obtener el grado de Licenciado, **POR TANTO:** en virtud de lo prescrito en las disposiciones legales y el Reglamento General de UNIVAL, Le extiende el Título de **Licenciada en Contaduría Pública,** para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente la Ley le concede.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los 29 días del mes de julio de 2004. El Rector de la Universidad, Dr. Sergio Bonilla. El Secretario General, Msc. Ileana J. Bonilla.

ENRIQUE BOLAÑOS FUNDACIÓN www.enriquebolanos.org

Es conforme. Managua, a los 20 días de agosto de 2012. Msc. Ileana J. Bonilla, Responsable de Registro Académico, UNIVAL – NICARAGUA.

Reg. 14162 – M. 91643 – A – Valor C$ 95.00

CERTIFICACIÓN

La Suscrita Responsable del Departamento de Registro Académico de la Universidad Internacional de la Integración de América Latina - UNIVAL - (Autorizada por el Consejo Nacional de Universidades en Sesión 31-97), Certifica que al Folio No. VIII Partida: 218 Tomo: 10 del Libro de Registro de Títulos de la Facultad de: Humanidades, que este Departamento lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **"La Universidad Internacional de la Integración de América Latina, UNIVAL". POR CUANTO:**

JANCY DOLORES MARTINEZ GONZALEZ, ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad de Humanidades, para obtener el grado de Licenciado, **POR TANTO:** en virtud de lo prescrito en las disposiciones legales y el Reglamento General de UNIVAL, Le extiende el Título de **Licenciado en Desarrollo Social con su Especialidad en Cooperación Internacional,** para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente la Ley le concede.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los 15 días del mes de junio de 2010. El Rector de la Universidad, Dr. Sergio Bonilla. El Secretario General, Msc. Ileana J. Bonilla.

Es conforme. Managua, a los :15 días de agosto de 2012. Msc. Ileana J. Bonilla, Responsable de Registro Académico, UNIVAL – NICARAGUA.

Reg. 14163 – M. 91643 – A – Valor C$ 95.00

CERTIFICACIÓN

La Suscrita Responsable del Departamento de Registro Académico de la Universidad Internacional de la Integración de América Latina - UNIVAL - (Autorizada por el Consejo Nacional de Universidades en Sesión 31-97), Certifica que al Folio No. 10 Partida: 250 Tomo: 3 del Libro de Registro de Títulos de la Facultad de: Ciencias Administrativas, que este Departamento lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **"La Universidad Internacional de la Integración de América Latina, UNIVAL". POR CUANTO:**

LENIN DE JESUS BONILLA CONTRERAS, ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad de Ciencias Administrativas, para obtener el grado de Licenciado, **POR TANTO:** en virtud de lo prescrito en las disposiciones legales y el Reglamento General de UNIVAL, Le extiende el Título de **Licenciado en Administración Internacional de Empresas,** para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente la Ley le concede.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los 22 días del mes de agosto de 2003. El Rector de la Universidad, Dr. Sergio Bonilla. El Secretario General, Msc. Ileana J. Bonilla.

Es conforme. Managua, a los 20 días de agosto de 2012. Msc. Ileana J. Bonilla, Responsable de Registro Académico, UNIVAL – NICARAGUA.

Reg. 14164 – M. 91643 – A – Valor C$ 95.00

CERTIFICACIÓN

La Suscrita Responsable del Departamento de Registro Académico de la Universidad Internacional de la Integración de América Latina - UNIVAL - (Autorizada por el Consejo Nacional de Universidades en Sesión 31-97), Certifica que al Folio No. XIII Partida: 366 Tomo: 12 del Libro de Registro de Títulos de la Facultad de: Humanidades, que este Departamento lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **"La Universidad Internacional de la Integración de América Latina, UNIVAL". POR CUANTO:**

AURA LILA RAMIREZ AGUIRRE, ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad de Humanidades, para obtener el grado de Licenciado, **POR TANTO:** en virtud de lo prescrito en las disposiciones legales y el Reglamento General de UNIVAL, Le extiende el Título de **Licenciado en Desarrollo Social con su Especialidad en Desarrollo Comunitario,** para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente la Ley le concede.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los 14 días del mes de agosto de 2012. El Rector de la Universidad, Dr. Sergio Bonilla. El Secretario General, Msc. Ileana J. Bonilla.

Es conforme. Managua, a los 18 días de agosto de 2012. Msc. Ileana J. Bonilla, Responsable de Registro Académico, UNIVAL – NICARAGUA.

Reg. 14165 – M. 91643 – A – Valor C$ 95.00

CERTIFICACIÓN

La Suscrita Responsable del Departamento de Registro Académico de la Universidad Internacional de la Integración de América Latina - UNIVAL - (Autorizada por el Consejo Nacional de Universidades en Sesión 31-97), Certifica que al Folio No. XXXIV Partida: 964 Tomo: 12 del Libro de Registro de Títulos de la Facultad de: Ciencias Jurídicas, que este Departamento lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **"La Universidad Internacional de la Integración de América Latina, UNIVAL". POR CUANTO:**

JOSE ERNESTO RUIZ MALESPIN, ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad de Ciencias Jurídicas, para obtener el grado de Licenciado, **POR TANTO:** en virtud de lo prescrito en las disposiciones legales y el Reglamento General de UNIVAL, Le extiende el Título de **Licenciado en Derecho con su Especialidad en Derecho en Procesal Penal,** para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente la Ley le concede.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los 17 días del mes de agosto de 2012. El Rector de la Universidad, Dr. Sergio Bonilla. El Secretario General, Msc. Ileana J. Bonilla.

Es conforme. Managua, a los 18 días de agosto de 2012. Msc. Ileana J. Bonilla, Responsable de Registro Académico, UNIVAL – NICARAGUA.

Reg. 14166 – M. 91643 – A – Valor C$ 95.00

CERTIFICACIÓN

ENRIQUE BOLAÑOS FUNDACIÓN www.enriquebolanos.org

La Suscrita Responsable del Departamento de Registro Académico de la Universidad Internacional de la Integración de América Latina - UNIVAL - (Autorizada por el Consejo Nacional de Universidades en Sesión 31-97), Certifica que al Folio No. III Partida: 51 Tomo: 5 del Libro de Registro de Títulos de la Facultad de: Ciencias Administrativas, que este Departamento lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **"La Universidad Internacional de la Integración de América Latina, UNIVAL". POR CUANTO:**

JOSE ORESTES ALEMAN CAMPOS, ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad de Ciencias Administrativas, para obtener el grado de Licenciado, **POR TANTO:** en virtud de lo prescrito en las disposiciones legales y el Reglamento General de UNIVAL, Le extiende el Título de **Licenciado en Administración Internacional de Empresas,** para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente la Ley le concede.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los 5 días del mes de septiembre de 2005. El Rector de la Universidad, Dr. Sergio Bonilla. El Secretario General, Msc. Ileana J. Bonilla.

Es conforme. Managua, a los 7 días de agosto de 2012. Msc. Ileana J. Bonilla, Responsable de Registro Académico, UNIVAL – NICARAGUA.

———————

Reg. 14167 – M. 91643 – A – Valor C$ 95.00

CERTIFICACIÓN

La Suscrita Responsable del Departamento de Registro Académico de la Universidad Internacional de la Integración de América Latina - UNIVAL - (Autorizada por el Consejo Nacional de Universidades en Sesión 31-97), Certifica que al Folio No. XXX Partida: 796 Tomo: 12 del Libro de Registro de Títulos de la Facultad de: Humanidades, que este Departamento lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **"La Universidad Internacional de la Integración de América Latina, UNIVAL". POR CUANTO:**

ANA GRISELHT MORA URBINA, ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad de Humanidades, para obtener el grado de Licenciado, **POR TANTO:** en virtud de lo prescrito en las disposiciones legales y el Reglamento General de UNIVAL, Le extiende el Título de **Licenciada en Psicología con su Especialidad en Psicología Clínica,** para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente la Ley le concede.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los 12 días del mes de mayo de 2012. El Rector de la Universidad, Dr. Sergio Bonilla. El Secretario General, Msc. Ileana J. Bonilla.

Es conforme. Managua, a los 20 días de agosto de 2012. Msc. Ileana J. Bonilla, Responsable de Registro Académico, UNIVAL – NICARAGUA.

———————

Reg. 14168 – M. 91643 – A – Valor C$ 95.00

CERTIFICACIÓN

La Suscrita Responsable del Departamento de Registro Académico de la Universidad Internacional de la Integración de América Latina - UNIVAL - (Autorizada por el Consejo Nacional de Universidades en Sesión 31-97), Certifica que al Folio No. VI Partida: 172 Tomo: 0 del Libro de Registro de Títulos de la Facultad de: Contaduría Pública, que este Departamento lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **"La Universidad Internacional de la Integración de América Latina, UNIVAL". POR CUANTO:**

PEDRO JOAQUIN DAVILA SORIANO, ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad de Contaduría Pública, para obtener el grado de Licenciado, **POR TANTO:** en virtud de lo prescrito en las disposiciones legales y el Reglamento General de UNIVAL, Le extiende el Título de **Licenciado en Contaduría Pública,** para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente la Ley le concede.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los 20 días del mes de febrero de 2000. El Rector de la Universidad, Dr. Sergio Bonilla. El Secretario General, Msc. Ileana J. Bonilla.

Es conforme. Managua, a los 27 días de agosto de 2012. Msc. Ileana J. Bonilla, Responsable de Registro Académico, UNIVAL – NICARAGUA.

———————

Reg. 13704 – M. 09446541 – Valor C$ 95.00

CERTIFICACIÓN

La (el) Suscrita (o) Director (a) de Dirección de Registro y Control Académico de la Universidad Centroamericana, certifica: que bajo del Folio N°. 0549, Partida N°. 14133, Tomo N°. VII, del Libro de Registro de Títulos de Graduados en la Universidad Centroamericana, que esta Dirección lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **LA UNIVERSIDAD CENTROAMERICANA. POR CUANTO:**

REZAYE ANGELICA ALVAREZ MARTINEZ, Natural de Managua, Departamento de Managua, República de Nicaragua, ha cumplido con todos los requisitos académicos del Plan de Estudios de su Carrera y las pruebas establecidas en las disposiciones vigentes. **POR TANTO:** Le extiende el Título de **Licenciada en Comunicación Social,** para que goce de los derechos y prerrogativas que las leyes y reglamentos del ramo le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los siete días del mes de mayo del año dos mil doce . El Rector de la Universidad, Mayra Luz Pérez Díaz. El Secretario General, Vera Amanda del Socorro Solis Reyes. El Decano de la Facultad Iris de los Ángeles Prado.

Es conforme, Managua, República de Nicaragua, siete de mayo del año dos mil doce. Director (a).

———————

Reg. 13705 – M. 0913269 – Valor C$ 95.00

CERTIFICACIÓN

La (el) Suscrita (o) Director (a) de Dirección de Registro y Control Académico de la Universidad Centroamericana, certifica: que bajo del Folio N°. 0508, Partida N°. 14051, Tomo N°. VII, del Libro de Registro de Títulos de Graduados en la Universidad Centroamericana, que esta Dirección lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **LA UNIVERSIDAD CENTROAMERICANA. POR CUANTO:**

ENRIQUE BOLAÑOS FUNDACIÓN www.enriquebolanos.org

SAIRA FABIOLA TORRES TORRES, Natural de La Trinidad, Departamento de Estelí, República de Nicaragua, ha cumplido con todos los requisitos académicos del Plan de Estudios de su Carrera y las pruebas establecidas en las disposiciones vigentes. **POR TANTO:** Le extiende el Título de **Licenciada en Comunicación Social,** para que goce de los derechos y prerrogativas que las leyes y reglamentos del ramo le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los veinte días del mes de abril del año dos mil doce. El Rector de la Universidad, Mayra Luz Pérez Díaz. El Secretario General, Vera Amanda del Socorro Solís Reyes. El Decano de la Facultad Iris de los Ángeles Prado.

Es conforme, Managua, República de Nicaragua, veinte de abril del año dos mil doce. Director (a).

———————

Reg. 13706 – M.0899489 – Valor C$ 95.00

CERTIFICACIÓN

La (el) Suscrita (o) Director (a) de Dirección de Registro y Control Académico de la Universidad Centroamericana, certifica: que bajo del Folio N°. 0487, Partida N°. 14009, Tomo N°. VII, del Libro de Registro de Títulos de Graduados en la Universidad Centroamericana, que esta Dirección lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **LA UNIVERSIDAD CENTROAMERICANA. POR CUANTO:**

YAOSCA DANIELA REYES CENTENO, Natural de Juigalpa , Departamento de Chontales, República de Nicaragua, ha cumplido con todos los requisitos académicos del Plan de Estudios de su Carrera y las pruebas establecidas en las disposiciones vigentes. **POR TANTO:** Le extiende el Título de **Licenciada en Comunicación Social,** para que goce de los derechos y prerrogativas que las leyes y reglamentos del ramo le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los treinta días del mes de marzo del año dos mil doce. El Rector de la Universidad, Mayra Luz Pérez Díaz. El Secretario General, Vera Amanda del Socorro Solís Reyes. El Decano de la Facultad Iris de los Ángeles Prado.

Es conforme, Managua, República de Nicaragua, treinta de marzo del año dos mil doce. Director (a).

Reg. 13706 – M. 0899489 – Valor C$ 95.00

CERTIFICACIÓN

La (el) Suscrita (o) Director (a) de Dirección de Registro y Control Académico de la Universidad Centroamericana, certifica: que bajo del Folio N°. 0549, Partida N°. 14052, Tomo N°. VII, del Libro de Registro de Títulos de Graduados en la Universidad Centroamericana, que esta Dirección lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **LA UNIVERSIDAD CENTROAMERICANA. POR CUANTO:**

SILMARI ELIETTE VICTOR PINEDA, Natural de Managua, Departamento de Managua, República de Nicaragua, ha cumplido con todos los requisitos académicos del Plan de Estudios de su Carrera y las pruebas establecidas en las disposiciones vigentes. **POR TANTO:** Le extiende el Título de **Licenciada en Comunicación Social,** para que goce de los derechos y prerrogativas que las leyes y reglamentos del ramo le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los veinte días del mes de abril del año dos mil doce. El Rector de la Universidad, Mayra Luz Pérez Díaz. El Secretario General, Vera Amanda del Socorro Solís Reyes. El Decano de la Facultad Iris de los Ángeles Prado.

Es conforme, Managua, República de Nicaragua, veinte de abril del año dos mil doce. Director (a).

———————

Reg. 13708 – M. 0910722 – Valor C$ 95.00

CERTIFICACIÓN

La (el) Suscrita (o) Director (a) de Dirección de Registro y Control Académico de la Universidad Centroamericana, certifica: que bajo del Folio N°. 0544, Partida N°. 14122, Tomo N°. VII, del Libro de Registro de Títulos de Graduados en la Universidad Centroamericana, que esta Dirección lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **LA UNIVERSIDAD CENTROAMERICANA. POR CUANTO:**

JOHANA CECILIA CRUZ SALMERON, Natural de Managua, Departamento de Managua, República de Nicaragua, ha cumplido con todos los requisitos académicos del Plan de Estudios de su Carrera y las pruebas establecidas en las disposiciones vigentes. **POR TANTO:** Le extiende el Título de **Licenciada en Enseñanza del Ingles Como Lengua Extranjera,** para que goce de los derechos y prerrogativas que las leyes y reglamentos del ramo le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los dos días del mes de mayo del año dos mil doce. El Rector de la Universidad, Mayra Luz Pérez Díaz. El Secretario General, Vera Amanda del Socorro Solís Reyes. El Decano de la Facultad Iris de los Ángeles Prado.

Es conforme, Managua, República de Nicaragua, dos de mayo del año dos mil doce. Director (a).

———————

Reg. 13709 – M. 0841194 – Valor C$ 95.00

CERTIFICACIÓN

La (el) Suscrita (o) Director (a) de Dirección de Registro y Control Académico de la Universidad Centroamericana, certifica: que bajo del Folio N°. 0492, Partida N°. 14018, Tomo N°. VII, del Libro de Registro de Títulos de Graduados en la Universidad Centroamericana, que esta Dirección lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **LA UNIVERSIDAD CENTROAMERICANA. POR CUANTO:**

KARLA AREICA HERNANDEZ CABRERA, Natural de Diriamba, Departamento de Carazo, República de Nicaragua, ha cumplido con todos los requisitos académicos del Plan de Estudios de su Carrera y las pruebas establecidas en las disposiciones vigentes. **POR TANTO:** Le extiende el Título de **Licenciada en Enseñanza del Ingles Como Lengua Extranjera,** para que goce de los derechos y prerrogativas que las leyes y reglamentos del ramo le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los treinta días del mes de marzo del año dos mil doce. El Rector de la Universidad, Mayra Luz Pérez Díaz. El Secretario General, Vera Amanda del Socorro Solís Reyes. El Decano de la Facultad Iris de los Ángeles Prado.

ENRIQUE BOLAÑOS FUNDACIÓN www.enriquebolanos.org

Es conforme, Managua, República de Nicaragua, treinta de marzo del año dos mil doce. Director (a).

———————

Reg. 13708 – M. 0910722 – Valor C$ 95.00

CERTIFICACIÓN

La (el) Suscrita (o) Director (a) de Dirección de Registro y Control Académico de la Universidad Centroamericana, certifica: que bajo del Folio N°. 0493, Partida N°. 14020, Tomo N°. VII, del Libro de Registro de Títulos de Graduados en la Universidad Centroamericana, que esta Dirección lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **LA UNIVERSIDAD CENTROAMERICANA. POR CUANTO:**

MARIA LOURDES TELLEZ ANDRADE, Natural de Managua, Departamento de Managua, República de Nicaragua, ha cumplido con todos los requisitos académicos del Plan de Estudios de su Carrera y las pruebas establecidas en las disposiciones vigentes. **POR TANTO:** Le extiende el Título de **Licenciada en Enseñanza del Ingles Como Lengua Extranjera,** para que goce de los derechos y prerrogativas que las leyes y reglamentos del ramo le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los treinta días del mes de marzo del año dos mil doce. El Rector de la Universidad, Mayra Luz Pérez Díaz. El Secretario General, Vera Amanda del Socorro Solis Reyes. El Decano de la Facultad Iris de los Ángeles Prado.

Es conforme, Managua, República de Nicaragua, treinta de marzo del año dos mil doce. Director (a).

———————

Reg. 13711 – M. 0907833 – Valor C$ 95.00

CERTIFICACIÓN

La Suscrita Directora de la Dirección de Registro de la Universidad Centroamericana, certifica: que bajo el Folio N°. 0544 Partida N°. 14123 Tomo Nº VII, del Libro de Registro de Títulos de Graduados en la Universidad Centroamericana, que esta Oficina lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **LA UNIVERSIDAD CENTROAMERICANA. POR CUANTO:**

MARYURY STELLA PEREZ VARGAS, Natural de Bogota Republica de Colombia, ha cumplido con todos los requisitos académicos del Plan de Estudios de su carrera y las pruebas establecidas en las disposiciones vigentes. **POR TANTO:** Le extiende el Título de **Licenciada en Enseñanza del Ingles Como Lengua Extranjera,** para que goce de los derechos y prerrogativas que las leyes y reglamentos del ramo le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los dos días del mes de mayo del año doce. El Rector de la Universidad, Mayra Luz Pérez Díaz. El Secretario General, Vera Amanda del Socorro Solis Reyes. El Decano,

Es conforme, Managua, República de Nicaragua, dos de mayo del año doce. Directora.

———————

Reg. 13772 – M. 1418682 – Valor C$ 95.00

CERTIFICACIÓN

La (el) Suscrita (o) Director (a) de Dirección de Registro y Control Académico de la Universidad Centroamericana , certifica: que bajo del Folio N°. 0547, Partida N°. 14128, Tomo N°. VII, del Libro de Registro de Títulos de Graduados en la Universidad Centroamericana, que esta Dirección lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **LA UNIVERSIDAD CENTROAMERICANA. POR CUANTO:**

ANNIA BEASHINSY BENAVIDES CASTILLO, Natural de Estelí , Departamento de Estelí República de Nicaragua, ha cumplido con todos los requisitos académicos del Plan de Estudios de su Carrera y las pruebas establecidas en las disposiciones vigentes. **POR TANTO:** Le extiende el Título de **Licenciada en Psicología,** para que goce de los derechos y prerrogativas que las leyes y reglamentos del ramo le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los siete días del mes de mayo del año dos mil doce. El Rector de la Universidad, Mayra Luz Pérez Díaz. El Secretario General, Vera Amanda del Socorro Solis Reyes. El Decano de la Facultad, Iris de los Angeles Prado.

Es conforme, Managua, República de Nicaragua, Siete de mayo del año dos mil doce. Director (a).

———————

Reg. 13713 – M. 0912873 – Valor C$ 95.00

CERTIFICACIÓN

La (el) Suscrita (o) Director (a) de Dirección de Registro y Control Académico de la Universidad Centroamericana, certifica: que bajo del Folio N°. 0541, Partida N°. 14117, Tomo N°. VII, del Libro de Registro de Títulos de Graduados en la Universidad Centroamericana, que esta Dirección lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **LA UNIVERSIDAD CENTROAMERICANA. POR CUANTO:**

HELLEN JAVIERA RIOS CARRILLO, Natural de Managua, Departamento de Managua, República de Nicaragua, ha cumplido con todos los requisitos académicos del Plan de Estudios de su Carrera y las pruebas establecidas en las disposiciones vigentes. **POR TANTO:** Le extiende el Título de **Licenciada en Psicología** para que goce de los derechos y prerrogativas que las leyes y reglamentos del ramo le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los dos días del mes de mayo del año dos mil doce. El Rector de la Universidad, Mayra Luz Pérez Díaz. El Secretario General, Vera Amanda del Socorro Solis Reyes. El Decano de la Facultad, Guillermo Adolfo Bornemann Martínez.

Es conforme, Managua, República de Nicaragua, dos de mayo del año dos mil doce. Director (a).

———————

Reg. 13714 – M. 0418696 – Valor C$ 95.00

CERTIFICACIÓN

La (el) Suscrita (o) Director (a) de Dirección de Registro y Control Académico de la Universidad Centroamericana, certifica: que bajo del Folio N°. 0547, Partida N°. 14129, Tomo N°. VII, del Libro de Registro de Títulos de Graduados en la Universidad Centroamericana, que esta Dirección lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **LA UNIVERSIDAD CENTROAMERICANA. POR CUANTO:**

ENRIQUE BOLAÑOS FUNDACIÓN www.enriquebolanos.org

MARIA ANGELICA FAJARDO DIAZ, Natural de Chinandega, Departamento de Chinandega, República de Nicaragua, ha cumplido con todos los requisitos académicos del Plan de Estudios de su Carrera y las pruebas establecidas en las disposiciones vigentes. **POR TANTO:** Le extiende el Título de **Licenciada en Psicología** para que goce de los derechos y prerrogativas que las leyes y reglamentos del ramo le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los siete días del mes de mayo del año dos mil doce. El Rector de la Universidad, Mayra Luz Pérez Díaz. El Secretario General, Vera Amanda del Socorro Solis Reyes. El Decano de la Facultad, Iris de los Ángeles Prado.

Es conforme, Managua, República de Nicaragua, siete de mayo del año dos mil doce. Director (a).

———————

Reg. 13715 – M. 0851046 – Valor C$ 95.00

CERTIFICACIÓN

La (el) Suscrita (o) Director (a) de Dirección de Registro y Control Académico de la Universidad Centroamericana, certifica: que bajo del Folio N°. 0483, Partida N°. 1400, Tomo N°. VII, del Libro de Registro de Títulos de Graduados en la Universidad Centroamericana, que esta Dirección lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **LA UNIVERSIDAD CENTROAMERICANA. POR CUANTO:**

NIDIA CAROLINA GUTIERREZ ALGUERA, Natural de Managua, Departamento de Managua, República de Nicaragua, ha cumplido con todos los requisitos académicos del Plan de Estudios de su Carrera y las pruebas establecidas en las disposiciones vigentes. **POR TANTO:** Le extiende el Título de **Licenciada en Psicología** para que goce de los derechos y prerrogativas que las leyes y reglamentos del ramo le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los treinta días del mes de marzo del año dos mil doce. El Rector de la Universidad, Mayra Luz Pérez Díaz. El Secretario General, Vera Amanda del Socorro Solis Reyes. El Decano de la Facultad, Iris de los Ángeles Prado.

Es conforme, Managua, República de Nicaragua, treinta de marzo del año dos mil doce. Director (a).

———————

Reg. 13716 – M. 0912891 – Valor C$ 95.00

CERTIFICACIÓN

La (el) Suscrita (o) Director (a) de Dirección de Registro y Control Académico de la Universidad Centroamericana, certifica: que bajo del Folio N°. 0542, Partida N°. 14118, Tomo N°. VII, del Libro de Registro de Títulos de Graduados en la Universidad Centroamericana, que esta Dirección lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **LA UNIVERSIDAD CENTROAMERICANA. POR CUANTO:**

SERGIO ELOY RIOS CARRILLO, Natural de Managua, Departamento de Managua, República de Nicaragua, ha cumplido con todos los requisitos académicos del Plan de Estudios de su Carrera y las pruebas establecidas en las disposiciones vigentes. **POR TANTO:** Le extiende el Título de **Licenciado en Sociología** para que goce de los derechos y prerrogativas que las leyes y reglamentos del ramo le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los dos días del mes de mayo del año dos mil doce . El Rector de la Universidad l:, Mayra Luz Pérez Díaz. El Secretario General, Vera Amanda del Socorro Solis Reyes. El Decano de la Facultad, Iris de los Ángeles Prado.

Es conforme, Managua, República de Nicaragua, dos de mayo del año dos mil doce. Director (a).

———————

Reg. 13717 – M. 0782656 – Valor C$ 95.00

CERTIFICACIÓN

La Suscrita Directora de la Dirección de Registro de la Universidad Centroamericana, certifica: que bajo el Folio N°. 0488 Partida N°. 14010 Tomo Nº ,VII del Libro de Registro de Títulos de Graduados en la Universidad Centroamericana, que esta Oficina lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **LA UNIVERSIDAD CENTROAMERICANA. POR CUANTO:**

ALICIA LICELOT SANTANA AGRAMONTE, Natural de Santo Domingo Republica Dominicana, ha cumplido con todos los requisitos académicos del Plan de Estudios de su carrera y las pruebas establecidas en las disposiciones vigentes. **POR TANTO:** Le extiende el Título de **Licenciada en Trabajo Social y Gestión del Desarrollo,** para que goce de los derechos y prerrogativas que las leyes y reglamentos del ramo le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los treinta días del mes de marzo del año doce. El Rector de la Universidad, Mayra Luz Pérez Díaz. El Secretario General, Vera Amanda del Socorro Solis Reyes. El Decano, Iris de los Ángeles Prado.

Es conforme, Managua, República de Nicaragua, Treinta de Marzo del año doce. Directora.

———————

Reg. 13718– M. 242462 – Valor C$ 95.00

CERTIFICACIÓN

La (el) Suscrita (o) Director (a) de Dirección de Registro y Control Académico de la Universidad Centroamericana, certifica: que bajo del Folio N°. 0510, Partida N°. 14054, Tomo N°. VII, del Libro de Registro de Títulos de Graduados en la Universidad Centroamericana, que esta Dirección lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **LA UNIVERSIDAD CENTROAMERICANA. POR CUANTO:**

KEILA ELIZABETH MIRANDA RODRIGUEZ, Natural de Rio Blanco, Departamento de Matagalpa, República de Nicaragua, ha cumplido con todos los requisitos académicos del Plan de Estudios de su Carrera y las pruebas establecidas en las disposiciones vigentes. **POR TANTO:** Le extiende el Título de **Licenciada en Trabajo Social y Gestión del Desarrollo,** para que goce de los derechos y prerrogativas que las leyes y reglamentos del ramo le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los veinte días del mes de abril del año dos mil doce . El Rector de la Universidad, Mayra Luz Pérez Díaz. El Secretario General, Vera Amanda del Socorro Solis Reyes. El Decano de la Facultad, Iris de los Angeles Prado.

ENRIQUE BOLAÑOS FUNDACIÓN www.enriquebolanos.org

Es conforme, Managua, República de Nicaragua, veinte de abril del año dos mil doce. Director (a).

———————

Reg. 13719 – M. 0868353 – Valor C$ 95.00

CERTIFICACIÓN

La (el) Suscrita (o) Director (a) de Dirección de Registro y Control Académico de la Universidad Centroamericana, certifica: que bajo del Folio N°. 0490, Partida N°. 1415, Tomo N°. VII, del Libro de Registro de Títulos de Graduados en la Universidad Centroamericana, que esta Dirección lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **LA UNIVERSIDAD CENTROAMERICANA. POR CUANTO:**

MARICELA DE LA CONCEPCION LEBRON RODRIGUEZ, Natural de Chinandega , Departamento de Chinandega, República de Nicaragua, ha cumplido con todos los requisitos académicos del Plan de Estudios de su Carrera y las pruebas establecidas en las disposiciones vigentes. **POR TANTO:** Le extiende el Título de **Licenciada en Trabajo Social y Gestión del Desarrollo,** para que goce de los derechos y prerrogativas que las leyes y reglamentos del ramo le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los treinta días del mes de marzo del año dos mil doce. El Rector de la Universidad, Mayra Luz Pérez Díaz. El Secretario General, Vera Amanda del Socorro Solis Reyes. El Decano de la Facultad, Iris de los Ángeles Prado.

Es conforme, Managua, República de Nicaragua, Treinta de marzo del año dos mil doce. Director (a).

———————

Reg. 13720 – M. 0900468 – Valor C$ 95.00

CERTIFICACIÓN

La (el) Suscrita (o) Director (a) de Dirección de Registro y Control Académico de la Universidad Centroamericana, certifica: que bajo del Folio N°. 0548, Partida N°. 14130, Tomo N°. VII, del Libro de Registro de Títulos de Graduados en la Universidad Centroamericana, que esta Dirección lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **LA UNIVERSIDAD CENTROAMERICANA. POR CUANTO:**

SATYA MARIA PEREZ PEREZ, Natural de Managua, Departamento de Managua, República de Nicaragua, ha cumplido con todos los requisitos académicos del Plan de Estudios de su Carrera y las pruebas establecidas en las disposiciones vigentes. **POR TANTO:** Le extiende el Título de **Licenciada en Humanidades y Filosofía,** para que goce de los derechos y prerrogativas que las leyes y reglamentos del ramo le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los siete días del mes de mayo del año dos mil doce . El Rector de la Universidad, Mayra Luz Pérez Díaz. El Secretario General, Vera Amanda del Socorro Solis Reyes. El Decano de la Facultad, Iris de los Ángeles Prado.

Es conforme, Managua, República de Nicaragua, siete de mayo del año dos mil doce. Director (a).

———————

Reg. 13721 – M. 1875196 – Valor C$ 95.00

CERTIFICACIÓN

La (el) Suscrita (o) Director (a) de Dirección de Registro y Control Académico de la Universidad Centroamericana, certifica: que bajo del Folio N°. 0458, Partida N°. 13951, Tomo N°. VII, del Libro de Registro de Títulos de Graduados en la Universidad Centroamericana, que esta Dirección lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **LA UNIVERSIDAD CENTROAMERICANA. POR CUANTO:**

ANA GABRIELA EUGARRIOS GONZALEZ, Natural de Managua, Departamento de Managua, República de Nicaragua, ha cumplido con todos los requisitos académicos del Plan de Estudios de su Carrera y las pruebas establecidas en las disposiciones vigentes. **POR TANTO:** Le extiende el Título de **Licenciada en Administración de Empresas,** para que goce de los derechos y prerrogativas que las leyes y reglamentos del ramo le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los treinta días del mes de marzo del año dos mil doce . El Rector de la Universidad, Mayra Luz Pérez Díaz. El Secretario General, Vera Amanda del Socorro Solis Reyes. El Decano de la Facultad, Guillermo Adolfo Bornemann Martínez.

Es conforme, Managua, República de Nicaragua, treinta de marzo del año dos mil doce. Director (a).

———————

Reg. 13722 – M.0870123 – Valor C$ 95.00

CERTIFICACIÓN

La (el) Suscrita (o) Director (a) de Dirección de Registro y Control Académico de la Universidad Centroamericana, certifica: que bajo del Folio N°. 0459, Partida N°. 13953, Tomo N°. VII, del Libro de Registro de Títulos de Graduados en la Universidad Centroamericana, que esta Dirección lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **LA UNIVERSIDAD CENTROAMERICANA. POR CUANTO:**

JAIRO JAVIER ESPINOZA MORAN, Natural de Chinandega , Departamento de Chinandega, República de Nicaragua, ha cumplido con todos los requisitos académicos del Plan de Estudios de su Carrera y las pruebas establecidas en las disposiciones vigentes. **POR TANTO:** Le extiende el Título de **Licenciado en Administración de Empresas** para que goce de los derechos y prerrogativas que las leyes y reglamentos del ramo le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los treinta días del mes de marzo del año dos mil doce . El Rector de la Universidad, Mayra Luz Pérez Díaz. El Secretario General, Vera Amanda del Socorro Solis Reyes. El Decano de la Facultad, Guillermo Adolfo Bornemann Martínez.

Es conforme, Managua, República de Nicaragua, treinta de marzo del año dos mil doce. Director (a).

———————

Reg. 13723 – M.0912103 – Valor C$ 95.00

CERTIFICACIÓN

La (el) Suscrita (o) Director (a) de Dirección de Registro y Control Académico de la Universidad Centroamericana, certifica: que bajo del Folio N°. 0494, Partida N°. 14023, Tomo N°. VII, del Libro de Registro de Títulos de Graduados en la Universidad

ENRIQUE BOLAÑOS FUNDACIÓN www.enriquebolanos.org

Centroamericana, que esta Dirección lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **LA UNIVERSIDAD CENTROAMERICANA. POR CUANTO:**

JESSICA IVONNE SOLORZANO SANTAMARIA, Natural de Managua, Departamento de Managua, República de Nicaragua, ha cumplido con todos los requisitos académicos del Plan de Estudios de su Carrera y las pruebas establecidas en las disposiciones vigentes. **POR TANTO:** Le extiende el Título de **Licenciada en Administración de Empresas** para que goce de los derechos y prerrogativas que las leyes y reglamentos del ramo le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los veinte días del mes de abril del año dos mil doce . El Rector de C:la Universidad, Mayra Luz Pérez Díaz. El Secretario General, Vera Amanda del Socorro Solis Reyes. El Decano de la Facultad, Guillermo Adolfo Bornemann Martínez.

Es conforme, Managua, República de Nicaragua, veinte de abril del año dos mil doce. Director (a).

———————

Reg. 13724 – M.0911131 – Valor C$ 95.00

CERTIFICACIÓN

La (el) Suscrita (o) Director (a) de Dirección de Registro y Control Académico de la Universidad Centroamericana, certifica: que bajo del Folio N°. 0495, Partida N°. 14024, Tomo N°. VII, del Libro de Registro de Títulos de Graduados en la Universidad Centroamericana, que esta Dirección lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **LA UNIVERSIDAD CENTROAMERICANA. POR CUANTO:**

JOSE MANUEL CHAMORRO MONTENEGRO, Natural de Juigalpa Departamento de Chontales, República de Nicaragua, ha cumplido con todos los requisitos académicos del Plan de Estudios de su Carrera y las pruebas establecidas en las disposiciones vigentes. **POR TANTO:** Le extiende el Título de **Licenciado en Administración de Empresas** para que goce de los derechos y prerrogativas que las leyes y reglamentos del ramo le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los veinte días del mes de abril del año dos mil doce . El Rector de la Universidad, Mayra Luz Pérez Díaz. El Secretario General, Vera Amanda del Socorro Solis Reyes. El Decano de la Facultad, Guillermo Adolfo Bornemann Martínez.

Es conforme, Managua, República de Nicaragua, veinte de abril del año dos mil doce. Director (a).

———————

Reg. 13725 – M.0853287 – Valor C$ 95.00

CERTIFICACIÓN

La (el) Suscrita (o) Director (a) de Dirección de Registro y Control Académico de la Universidad Centroamericana, certifica: que bajo del Folio N°. 0495, Partida N°. 14025, Tomo N°. VII, del Libro de Registro de Títulos de Graduados en la Universidad Centroamericana, que esta Dirección lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **LA UNIVERSIDAD CENTROAMERICANA. POR CUANTO:**

OZCIEL DANIEL TERCERO ALBIR, Natural de Managua, Departamento de Managua, República de Nicaragua, ha cumplido con todos los requisitos académicos del Plan de Estudios de su Carrera y las pruebas establecidas en las disposiciones vigentes. **POR TANTO:** Le extiende el Título de **Licenciado en Administración de Empresas** para que goce de los derechos y prerrogativas que las leyes y reglamentos del ramo le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los veinte días del mes de abril del año dos mil doce . El Rector de la Universidad, Mayra Luz Pérez Díaz. El Secretario General, Vera Amanda del Socorro Solis Reyes. El Decano de la Facultad, Guillermo Adolfo Bornemann Martínez.

Es conforme, Managua, República de Nicaragua, veinte de abril del año dos mil doce. Director (a).

———————

Reg. 13726 – M.0905415 – Valor C$ 95.00

CERTIFICACIÓN

La (el) Suscrita (o) Director (a) de Dirección de Registro y Control Académico de la Universidad Centroamericana, certifica: que bajo del Folio N°. 0530, Partida N°. 14095, Tomo N°. VII, del Libro de Registro de Títulos de Graduados en la Universidad Centroamericana, que esta Dirección lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **LA UNIVERSIDAD CENTROAMERICANA. POR CUANTO:**

MARTHA XIOMARA LOVO ARAUZ, Natural de Managua, Departamento de Managua, República de Nicaragua, ha cumplido con todos los requisitos académicos del Plan de Estudios de su Carrera y las pruebas establecidas en las disposiciones vigentes. **POR TANTO:** Le extiende el Título de **Licenciada en Contaduría Publica y Auditoria** para que goce de los derechos y prerrogativas que las leyes y reglamentos del ramo le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los dos días del mes de mayo del año dos mil doce . El Rector de la Universidad, Mayra Luz Pérez Díaz. El Secretario General, Vera Amanda del Socorro Solis Reyes. El Decano de la Facultad, Guillermo Adolfo Bornemann Martínez.

Es conforme, Managua, República de Nicaragua, dos de mayo del año dos mil doce. Director (a).

———————

Reg. 13727 – M.0853805 – Valor C$ 95.00

CERTIFICACIÓN

La (el) Suscrita (o) Director (a) de Dirección de Registro y Control Académico de la Universidad Centroamericana, certifica: que bajo del Folio N°. 0463, Partida N°. 13960, Tomo N°. VII, del Libro de Registro de Títulos de Graduados en la Universidad Centroamericana, que esta Dirección lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **LA UNIVERSIDAD CENTROAMERICANA. POR CUANTO:**

SILVIA GIOMARA NAVARRETE BLANCO, Natural de Managua, Departamento de Managua, República de Nicaragua, ha cumplido con todos los requisitos académicos del Plan de Estudios de su Carrera y las pruebas establecidas en las disposiciones vigentes. **POR TANTO:** Le extiende el Título de **Licenciada en Contaduría Publica y Auditoria** para que goce de los derechos y prerrogativas que las leyes y reglamentos del ramo le conceden.

ENRIQUE BOLAÑOS FUNDACIÓN www.enriquebolanos.org

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los treinta días del mes de marzo del año dos mil doce . El Rector de la Universidad, Mayra Luz Pérez Díaz. El Secretario General, Vera Amanda del Socorro Solis Reyes. El Decano de la Facultad, Guillermo Adolfo Bornemann Martínez.

Es conforme, Managua, República de Nicaragua, treinta de marzo del año dos mil doce. Director (a).

———————

Reg. 13728 – M.0897805– Valor C$ 95.00

CERTIFICACIÓN

La (el) Suscrita (o) Director (a) de Dirección de Registro y Control Académico de la Universidad Centroamericana, certifica: que bajo del Folio N°. 0496, Partida N°. 14027, Tomo N°. VII, del Libro de Registro de Títulos de Graduados en la Universidad Centroamericana, que esta Dirección lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **LA UNIVERSIDAD CENTROAMERICANA. POR CUANTO:**

CRISTIANA MARCELA SOTO ESQUIVEL, Natural de Managua, Departamento de Managua, República de Nicaragua, ha cumplido con todos los requisitos académicos del Plan de Estudios de su Carrera y las pruebas establecidas en las disposiciones vigentes. **POR TANTO:** Le extiende el Título de **Licenciada en Economía Aplicada** para que goce de los derechos y prerrogativas que las leyes y reglamentos del ramo le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los veinte días del mes de abril del año dos mil doce . El Rector de la Universidad, Mayra Luz Pérez Díaz. El Secretario General, Vera Amanda del Socorro Solis Reyes. El Decano de la Facultad, Guillermo Adolfo Bornemann Martínez.

Es conforme, Managua, República de Nicaragua, veinte de abril del año dos mil doce. Director (a).

———————

Reg. 13729 – M.0738484 – Valor C$ 95.00

CERTIFICACIÓN

La (el) Suscrita (o) Director (a) de Dirección de Registro y Control Académico de la Universidad Centroamericana, certifica: que bajo del Folio N°. 0530, Partida N°. 14094, Tomo N°. VII, del Libro de Registro de Títulos de Graduados en la Universidad Centroamericana, que esta Dirección lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **LA UNIVERSIDAD CENTROAMERICANA. POR CUANTO:**

GUSTAVO ADOLFO VEGA RUIZ, Natural de Managua, Departamento de Managua, República de Nicaragua, ha cumplido con todos los requisitos académicos del Plan de Estudios de su Carrera y las pruebas establecidas en las disposiciones vigentes. **POR TANTO:** Le extiende el Título de **Licenciada en Economía Aplicada** para que goce de los derechos y prerrogativas que las leyes y reglamentos del ramo le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los dos días del mes de mayo del año dos mil doce . El Rector de la Universidad, Mayra Luz Pérez Díaz. El Secretario General, Vera Amanda del Socorro Solis Reyes. El Decano de la Facultad, Guillermo Adolfo Bornemann Martínez.

Es conforme, Managua, República de Nicaragua, dos de mayo del año dos mil doce. Director (a).

Reg. 13730 – M.-0738486– Valor C$ 95.00

CERTIFICACIÓN

La (el) Suscrita (o) Director (a) de Dirección de Registro y Control Académico de la Universidad Centroamericana, certifica: que bajo del Folio N°. 0514, Partida N°. 14062, Tomo N°. VII, del Libro de Registro de Títulos de Graduados en la Universidad Centroamericana, que esta Dirección lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **LA UNIVERSIDAD CENTROAMERICANA. POR CUANTO:**

ALANA JOSE PONCE MIDENCE Natural de Ocotal , Departamento de Nueva Segovia, República de Nicaragua, ha cumplido con todos los requisitos académicos del Plan de Estudios de su Carrera y las pruebas establecidas en las disposiciones vigentes. **POR TANTO:** Le extiende el Título de **Licenciada en Gestión y Desarrollo del Turismo** para que goce de los derechos y prerrogativas que las leyes y reglamentos del ramo le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los treinta días del mes de abril del año dos mil doce . El Rector de la Universidad, Mayra Luz Pérez Díaz. El Secretario General, Vera Amanda del Socorro Solis Reyes. El Decano de la Facultad, Guillermo Adolfo Bornemann Martínez.

Es conforme, Managua, República de Nicaragua, treinta de abril del año dos mil doce. Director (a).

———————

Reg. 13731 – M.1473209 – Valor C$ 95.00

CERTIFICACIÓN

La (el) Suscrita (o) Director (a) de Dirección de Registro y Control Académico de la Universidad Centroamericana, certifica: que bajo del Folio N°. 0533, Partida N°. 14101, Tomo N°. VII, del Libro de Registro de Títulos de Graduados en la Universidad Centroamericana, que esta Dirección lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **LA UNIVERSIDAD CENTROAMERICANA. POR CUANTO:**

DALIA CARIDAD GUTIERREZ GUTIERREZ, Natural de Jinotepe , Departamento de Carazo, República de Nicaragua, ha cumplido con todos los requisitos académicos del Plan de Estudios de su Carrera y las pruebas establecidas en las disposiciones vigentes. **POR TANTO:** Le extiende el Título de **Arquitecta** para que goce de los derechos y prerrogativas que las leyes y reglamentos del ramo le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los dos días del mes de mayo del año dos mil doce . El Rector de la Universidad, Mayra Luz Pérez Díaz. El Secretario General, Vera Amanda del Socorro Solis Reyes. El Decano de la Facultad, Tarsilia Eldiney Silva de Carranza.

Es conforme, Managua, República de Nicaragua, dos de mayo del año dos mil doce. Director (a).

———————

Reg. 13732 – M.0825409 – Valor C$ 95.00

CERTIFICACIÓN

La (el) Suscrita (o) Director (a) de Dirección de Registro y Control Académico de la Universidad Centroamericana, certifica: que bajo del Folio N°. 0468, Partida N°. 13971, Tomo N°. VII, del Libro

ENRIQUE BOLAÑOS FUNDACIÓN www.enriquebolanos.org

de Registro de Títulos de Graduados en la Universidad Centroamericana, que esta Dirección lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **LA UNIVERSIDAD CENTROAMERICANA. POR CUANTO:**

ELIA CRISTINA LOPEZ GALAN, Natural de Managua, Departamento de Managua, República de Nicaragua, ha cumplido con todos los requisitos académicos del Plan de Estudios de su Carrera y las pruebas establecidas en las disposiciones vigentes. **POR TANTO:** Le extiende el Título de **Arquitecta** para que goce de los derechos y prerrogativas que las leyes y reglamentos del ramo le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los treinta días del mes de marzo del año dos mil doce . El Rector de la Universidad, Mayra Luz Pérez Díaz. El Secretario General, Vera Amanda del Socorro Solis Reyes. El Decano de la Facultad, Tarsilia Eldiney Silva Carranza.

Es conforme, Managua, República de Nicaragua, treinta de marzo del año dos mil doce. Director (a).

———————

Reg. 13733 – M.0840644 – Valor C$ 95.00

CERTIFICACIÓN

La (el) Suscrita (o) Director (a) de Dirección de Registro y Control Académico de la Universidad Centroamericana, certifica: que bajo del Folio N°. 0469, Partida N°. 13973, Tomo N°. VII, del Libro de Registro de Títulos de Graduados en la Universidad Centroamericana, que esta Dirección lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **LA UNIVERSIDAD CENTROAMERICANA. POR CUANTO:**

IARA STEPHANIA TERRAZAS ALAVARADO, Natural de Managua, Departamento de Managua, República de Nicaragua, ha cumplido con todos los requisitos académicos del Plan de Estudios de su Carrera y las pruebas establecidas en las disposiciones vigentes. **POR TANTO:** Le extiende el Título de **Arquitecta** para que goce de los derechos y prerrogativas que las leyes y reglamentos del ramo le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los treinta días del mes de marzo del año dos mil doce . El Rector de la Universidad, Mayra Luz Pérez Díaz. El Secretario General, Vera Amanda del Socorro Solis Reyes. El Decano de la Facultad, Tarsilia Eldiney Silva Carranza.

Es conforme, Managua, República de Nicaragua, treinta de marzo del año dos mil doce. Director (a).

———————

Reg. 13734 – M.0875215– Valor C$ 95.00

CERTIFICACIÓN

La (el) Suscrita (o) Director (a) de Dirección de Registro y Control Académico de la Universidad Centroamericana, certifica: que bajo del Folio N°. 0518, Partida N°. 14070, Tomo N°. VII, del Libro de Registro de Títulos de Graduados en la Universidad Centroamericana, que esta Dirección lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **LA UNIVERSIDAD CENTROAMERICANA. POR CUANTO:**

JASMINA MARIA GONZALEZ MARTINEZ Natural de Jinotepe, Departamento de Carazo, República de Nicaragua, ha cumplido con todos los requisitos académicos del Plan de Estudios de su Carrera y las pruebas establecidas en las disposiciones vigentes. **POR TANTO:** Le extiende el Título de **Arquitecta** para que goce de los derechos y prerrogativas que las leyes y reglamentos del ramo le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los treinta días del mes de abril del año dos mil doce . El Rector de la Universidad, Mayra Luz Pérez Díaz. El Secretario General, Vera Amanda del Socorro Solis Reyes. El Decano de la Facultad, Tarsilia Eldiney Silva Carranza.

Es conforme, Managua, República de Nicaragua, treinta de abril del año dos mil doce. Director (a).

———————

Reg. 13735 – M.1450652 – Valor C$ 95.00

CERTIFICACIÓN

La (el) Suscrita (o) Director (a) de Dirección de Registro y Control Académico de la Universidad Centroamericana, certifica: que bajo del Folio N°. 0499, Partida N°. 14032, Tomo N°. VII, del Libro de Registro de Títulos de Graduados en la Universidad Centroamericana, que esta Dirección lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **LA UNIVERSIDAD CENTROAMERICANA. POR CUANTO:**

JORGE ABDREZ KATIN TELLEZ, Natural de Managua, Departamento de Managua, República de Nicaragua, ha cumplido con todos los requisitos académicos del Plan de Estudios de su Carrera y las pruebas establecidas en las disposiciones vigentes. **POR TANTO:** Le extiende el Título de **Arquitecto** para que goce de los derechos y prerrogativas que las leyes y reglamentos del ramo le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los veinte días del mes de abril del año dos mil doce. El Rector de la Universidad, Mayra Luz Pérez Díaz. El Secretario General, Vera Amanda del Socorro Solis Reyes. El Decano de la Facultad, Tarsilia Eldiney Silva Carranza.

Es conforme, Managua, República de Nicaragua, veinte de abril del año dos mil doce. Director (a).

———————

Reg. 13733 – M.0840644 – Valor C$ 95.00

CERTIFICACIÓN

La (el) Suscrita (o) Director (a) de Dirección de Registro y Control Académico de la Universidad Centroamericana, certifica: que bajo del Folio N°. 0472, Partida N°. 13978, Tomo N°. VII, del Libro de Registro de Títulos de Graduados en la Universidad Centroamericana, que esta Dirección lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **LA UNIVERSIDAD CENTROAMERICANA. POR CUANTO:**

LUVIANKA YAHOSKA CRUZ SUAREZ, Natural de Estelí, Departamento de Estelí República de Nicaragua, ha cumplido con todos los requisitos académicos del Plan de Estudios de su Carrera y las pruebas establecidas en las disposiciones vigentes. **POR TANTO:** Le extiende el Título de **Arquitecta** para que goce de los derechos y prerrogativas que las leyes y reglamentos del ramo le conceden.

ENRIQUE BOLAÑOS FUNDACIÓN www.enriquebolanos.org

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los treinta días del mes de marzo del año dos mil doce . El Rector de la Universidad, Mayra Luz Pérez Díaz. El Secretario General, Vera Amanda del Socorro Solis Reyes. El Decano de la Facultad, Tarsilia Eldiney Silva Carranza.

Es conforme, Managua, República de Nicaragua, treinta de marzo del año dos mil doce. Director (a).

———————

Reg. 13737 – M.0933033 – Valor C$ 95.00

CERTIFICACIÓN

La (el) Suscrita (o) Director (a) de Dirección de Registro y Control Académico de m:la Universidad Centroamericana, certifica: que bajo del Folio N°. 0517, Partida N°. 14069, Tomo N°. VII, del Libro de Registro de Títulos de Graduados en la Universidad Centroamericana, que esta Dirección lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **LA UNIVERSIDAD CENTROAMERICANA. POR CUANTO:**

ROLANDO ANTONIO CALDERA SOLIS, Natural de Managua, Departamento de Managua, República de Nicaragua, ha cumplido con todos los requisitos académicos del Plan de Estudios de su Carrera y las pruebas establecidas en las disposiciones vigentes. **POR TANTO:** Le extiende el Título de **Arquitecto** para que goce de los derechos y prerrogativas que las leyes y reglamentos del ramo le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los treinta días del mes de abril del año dos mil doce . El Rector de la Universidad, Mayra Luz Pérez Díaz. El Secretario General, Vera Amanda del Socorro Solis Reyes. El Decano de la Facultad, Tarsilia Eldiney Silva Carranza.

Es conforme, Managua, República de Nicaragua, treinta de abril del año dos mil doce. Director (a).

———————

Reg. 13738– M.0874633 – Valor C$ 95.00

CERTIFICACIÓN

La (el) Suscrita (o) Director (a) de Dirección de Registro y Control Académico de la Universidad Centroamericana, certifica: que bajo del Folio N°. 0473, Partida N°. 13981, Tomo N°. VII, del Libro de Registro de Títulos de Graduados en la Universidad Centroamericana, que esta Dirección lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **LA UNIVERSIDAD CENTROAMERICANA. POR CUANTO:**

YULISSA MARIA LOPEZ BARRANZA, Natural de Managua, Departamento de Managua, República de Nicaragua, ha cumplido con todos los requisitos académicos del Plan de Estudios de su Carrera y las pruebas establecidas en las disposiciones vigentes. **POR TANTO:** Le extiende el Título de **Arquitecta** para que goce de los derechos y prerrogativas que las leyes y reglamentos del ramo le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los treinta días del mes de marzo del año dos mil doce . El Rector de la Universidad, Mayra Luz Pérez Díaz. El Secretario General, Vera Amanda del Socorro Solis Reyes. El Decano de la Facultad, Tarsilia Eldiney Silva Carranza.

Es conforme, Managua, República de Nicaragua, treinta de marzo del año dos mil doce. Director (a).

Reg. 13739 – M.0900034 – Valor C$ 95.00

CERTIFICACIÓN

La (el) Suscrita (o) Director (a) de Dirección de Registro y Control Académico de la Universidad Centroamericana, certifica: que bajo del Folio N°. 0503, Partida N°. 14040, Tomo N°. VII, del Libro de Registro de Títulos de Graduados en la Universidad Centroamericana, que esta Dirección lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **LA UNIVERSIDAD CENTROAMERICANA. POR CUANTO:**

YAREMI KARINA CRUZ RIVERA, Natural de Estelí , Departamento de Estelí, República de Nicaragua, ha cumplido con todos los requisitos académicos del Plan de Estudios de su Carrera y las pruebas establecidas en las disposiciones vigentes. **POR TANTO:** Le extiende el Título de **Ingeniera en Calidad Ambiental** para que goce de los derechos y prerrogativas que las leyes y reglamentos del ramo le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los veinte días del mes de abril del año dos mil doce . El Rector de la Universidad, Mayra Luz Pérez Díaz. El Secretario General, Vera Amanda del Socorro Solis Reyes. El Decano de la Facultad, Tarsilia Eldiney Silva Carranza.

Es conforme, Managua, República de Nicaragua, veinte de abril del año dos mil doce. Director (a).

———————

Reg. 13740 – M.0828744 – Valor C$ 95.00

CERTIFICACIÓN

La (el) Suscrita (o) Director (a) de Dirección de Registro y Control Académico de la Universidad Centroamericana, certifica: que bajo del Folio N°. 0474, Partida N°. 13983, Tomo N°. VII, del Libro de Registro de Títulos de Graduados en la Universidad Centroamericana, que esta Dirección lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **LA UNIVERSIDAD CENTROAMERICANA. POR CUANTO:**

YEYSIN JOSSUE GARMENDIA SUAREZ, Natural de Managua, Departamento de Managua, República de Nicaragua, ha cumplido con todos los requisitos académicos del Plan de Estudios de su Carrera y las pruebas establecidas en las disposiciones vigentes. **POR TANTO:** Le extiende el Título de **Ingeniero en Calidad Ambiental** para que goce de los derechos y prerrogativas que las leyes y reglamentos del ramo le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los treinta días del mes de marzo del año dos mil doce . El Rector de la Universidad, Mayra Luz Pérez Díaz. El Secretario General, Vera Amanda del Socorro Solis Reyes. El Decano de la Facultad, Tarsilia Eldiney Silva Carranza.

Es conforme, Managua, República de Nicaragua, treinta de marzo del año dos mil doce. Director (a).

———————

Reg. 13741 – M.0924653 – Valor C$ 95.00

CERTIFICACIÓN

La (el) Suscrita (o) Director (a) de Dirección de Registro y Control Académico de la Universidad Centroamericana, certifica: que bajo del Folio N°. 0519, Partida N°. 14073, Tomo N°. VII, del Libro

ENRIQUE BOLAÑOS FUNDACIÓN www.enriquebolanos.org

de Registro de Títulos de Graduados en la Universidad Centroamericana, que esta Dirección lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **LA UNIVERSIDAD CENTROAMERICANA. POR CUANTO:**

GERMAN ANGEL VALDEZ AROSTEQUI, Natural de León , Departamento de León, República de Nicaragua, ha cumplido con todos los requisitos académicos del Plan de Estudios de su Carrera y las pruebas establecidas en las disposiciones vigentes. **POR TANTO:** Le extiende el Título de **Ingeniero Industrial** para que goce de los derechos y prerrogativas que las leyes y reglamentos del ramo le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los treinta días del mes de abril del año dos mil doce . El Rector de la Universidad, Mayra Luz Pérez Díaz. El Secretario General, Vera Amanda del Socorro Solis Reyes. El Decano de la Facultad, Tarsilia Eldiney Silva Carranza.

Es conforme, Managua, República de Nicaragua, treinta de abril del año dos mil doce. Director (a).

———————

Reg. 13742 – M.0870646 – Valor C$ 95.00

CERTIFICACIÓN

La (el) Suscrita (o) Director (a) de Dirección de Registro y Control Académico de la Universidad Centroamericana, certifica: que bajo del Folio N°. 0475, Partida N°. 13985, Tomo N°. VII, del Libro de Registro de Títulos de Graduados en la Universidad Centroamericana, que esta Dirección lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **LA UNIVERSIDAD CENTROAMERICANA. POR CUANTO:**

JENNY SUSANA DAVILA BERMUDEZ, Natural de Granada , Departamento de Granada, República de Nicaragua, ha cumplido con todos los requisitos académicos del Plan de Estudios de su Carrera y las pruebas establecidas en las disposiciones vigentes. **POR TANTO:** Le extiende el Título de **Ingeniera Industrial** para que goce de los derechos y prerrogativas que las leyes y reglamentos del ramo le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los treinta días del mes de marzo del año dos mil doce . El Rector de la Universidad, Mayra Luz Pérez Díaz. El Secretario General, Vera Amanda del Socorro Solis Reyes. El Decano de la Facultad, Tarsilia Eldiney Silva Carranza

Es conforme, Managua, República de Nicaragua, treinta de marzo del año dos mil doce. Director (a).

———————

Reg. 13744 – M.0920794– Valor C$ 95.00

CERTIFICACIÓN

La (el) Suscrita (o) Director (a) de Dirección de Registro y Control Académico de la Universidad Centroamericana, certifica: que bajo del Folio N°. 0500, Partida N°. 14035 Tomo N°. VII, del Libro de Registro de Títulos de Graduados en la Universidad Centroamericana, que esta Dirección lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **LA UNIVERSIDAD CENTROAMERICANA. POR CUANTO:**

JORGE LUIS LOPEZ ESTRADA, Natural de Managua, Departamento de Managua, República de Nicaragua, ha cumplido con todos los requisitos académicos del Plan de Estudios de su Carrera y las pruebas establecidas en las disposiciones vigentes. **POR TANTO:** Le extiende el Título de **Ingeniero Industrial** para que goce de los derechos y prerrogativas que las leyes y reglamentos del ramo le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los veinte días del mes de abril del año dos mil doce . El Rector de la Universidad, Mayra Luz Pérez Díaz. El Secretario General, Vera Amanda del Socorro Solis Reyes. El Decano de la Facultad, Tarsilia Eldiney Silva Carranza.

Es conforme, Managua, República de Nicaragua, veinte de abril del año dos mil doce. Director (a).

———————

Reg. 13744 – M.1418671 – Valor C$ 95.00

CERTIFICACIÓN

La (el) Suscrita (o) Director (a) de Dirección de Registro y Control Académico de la Universidad Centroamericana, certifica: que bajo del Folio N°. 0477, Partida N°. 13988, Tomo N°. VII, del Libro de Registro de Títulos de Graduados en la Universidad Centroamericana, que esta Dirección lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **LA UNIVERSIDAD CENTROAMERICANA. POR CUANTO:**

JOSE HERNALDO RODRIGUEZ OROZCO, Natural de Managua, Departamento de Managua, República de Nicaragua, ha cumplido con todos los requisitos académicos del Plan de Estudios de su Carrera y las pruebas establecidas en las disposiciones vigentes. **POR TANTO:** Le extiende el Título de **Ingeniero Industrial** para que goce de los derechos y prerrogativas que las leyes y reglamentos del ramo le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los treinta días del mes de marzo del año dos mil doce . El Rector de la Universidad, Mayra Luz Pérez Díaz. El Secretario General, Vera Amanda del Socorro Solis Reyes. El Decano de la Facultad, Tarsilia Eldiney Silva Carranza.

Es conforme, Managua, República de Nicaragua, treinta de marzo del año dos mil doce. Director (a).

———————

Reg. 13745 – M.0927485 – Valor C$ 95.00

CERTIFICACIÓN

La (el) Suscrita (o) Director (a) de Dirección de Registro y Control Académico de la Universidad Centroamericana, certifica: que bajo del Folio N°. 0521, Partida N°. 14076, Tomo N°. VII, del Libro de Registro de Títulos de Graduados en la Universidad Centroamericana, que esta Dirección lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **LA UNIVERSIDAD CENTROAMERICANA. POR CUANTO:**

JOSE LUIS VANEGAS SABALLOS, Natural de León, Departamento de León, República de Nicaragua, ha cumplido con todos los requisitos académicos del Plan de Estudios de su Carrera y las pruebas establecidas en las disposiciones vigentes. **POR TANTO:** Le extiende el Título de **Ingeniero Industrial** para que goce de los derechos y prerrogativas que las leyes y reglamentos del ramo le conceden.

ENRIQUE BOLAÑOS FUNDACIÓN www.enriquebolanos.org

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los treinta días del mes de abril del año dos mil doce . El Rector de la Universidad, Mayra Luz Pérez Díaz. El Secretario General, Vera Amanda del Socorro Solis Reyes. El Decano de la Facultad, Tarsilia Eldiney Silva Carranza.

Es conforme, Managua, República de Nicaragua, treinta de abril del año dos mil doce. Director (a).

———————

Reg. 13746 – M. 0923210 – Valor C$ 95.00

CERTIFICACIÓN

La Suscrita Directora de la Dirección de Registro de la Universidad Centroamericana, certifica: que bajo el Folio N°. 0536 Partida N°. 14107 Tomo Nº VII, del Libro de Registro de Títulos de Graduados en la Universidad Centroamericana, que esta Oficina lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **LA UNIVERSIDAD CENTROAMERICANA. POR CUANTO:**

JUAN CARLOS CASAYA RODRIGUEZ, Natural de México-Distrito Federal, Estados Unidos Mexicanos ha cumplido con todos los requisitos académicos del Plan de Estudios de su carrera y las pruebas establecidas en las disposiciones vigentes. **POR TANTO:** Le extiende el Título de **Ingeniero Industrial,** para que goce de los derechos y prerrogativas que las leyes y reglamentos del ramo le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los dos días del mes de mayo del año doce. El Rector de la Universidad, Mayra Luz Pérez Díaz. El Secretario General, Vera Amanda del Socorro Solis Reyes. El Decano, Tarsilia Eldiney Silva de Carranza.

Es conforme, Managua, República de Nicaragua, dos de mayo del año doce. Directora.

———————

Reg. 13747 – M. 0933966 – Valor C$ 95.00

CERTIFICACIÓN

La (el) Suscrita (o) Director (a) de Dirección de Registro y Control Académico de la Universidad Centroamericana, certifica: que bajo del Folio N°. 0521, Partida N°. 14077, Tomo N°. VII, del Libro de Registro de Títulos de Graduados en la Universidad Centroamericana, que esta Dirección lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **LA UNIVERSIDAD CENTROAMERICANA. POR CUANTO:**

JUAN DANIEL SEVILLA JIMENEZ, Natural de Managua, Departamento de Managua, República de Nicaragua, ha cumplido con todos los requisitos académicos del Plan de Estudios de su Carrera y las pruebas establecidas en las disposiciones vigentes. **POR TANTO:** Le extiende el Título de **Ingeniero Industrial,** para que goce de los derechos y prerrogativas que las leyes y reglamentos del ramo le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los Treinta días del mes de abril del año dos mil doce . El Rector de la Universidad, Mayra Luz Pérez Díaz. El Secretario General, Vera Amanda del Socorro Solis Reyes. El Decano de la Facultad, Tarsilia Eldiney Silva de Carranza.

Es conforme, Managua, República de Nicaragua, treinta de abril del año dos mil doce. Director (a).

Reg. 13748 – M. 0867067 – Valor C$ 95.00

CERTIFICACIÓN

La (el) Suscrita (o) Director (a) de Dirección de Registro y Control Académico de la Universidad Centroamericana, certifica: que bajo del Folio N°. 0477, Partida N°. 13989, Tomo N°. VII, del Libro de Registro de Títulos de Graduados en la Universidad Centroamericana, que esta Dirección lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **LA UNIVERSIDAD CENTROAMERICANA. POR CUANTO:**

KARLA VALESKA TREMINIO CASTILLO, Natural de Managua, Departamento de Managua, República de Nicaragua, ha cumplido con todos los requisitos académicos del Plan de Estudios de su Carrera y las pruebas establecidas en las disposiciones vigentes. **POR TANTO:** Le extiende el Título de **Ingeniera Industrial,** para que goce de los derechos y prerrogativas que las leyes y reglamentos del ramo le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los treinta días del mes de marzo del año dos mil doce. El Rector de la Universidad, Mayra Luz Pérez Díaz. El Secretario General, Vera Amanda del Socorro Solis Reyes. El Decano de la Facultad, Tarsilia Eldiney Silva de Carranza.

Es conforme, Managua, República de Nicaragua, treinta de marzo del año dos mil doce. Director (a).

———————

Reg. 13749 – M. 1926743 – Valor C$ 95.00

CERTIFICACIÓN

La (el) Suscrita (o) Director (a) de Dirección de Registro y Control Académico de la Universidad Centroamericana, certifica: que bajo del Folio N°. 0520, Partida N°. 14074, Tomo N°. VII, del Libro de Registro de Títulos de Graduados en la Universidad Centroamericana, que esta Dirección lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **LA UNIVERSIDAD CENTROAMERICANA. POR CUANTO:**

KRISTHOPHER CHAVARRIA BRENES, Natural de Jinotepe, Departamento de Carazo, República de Nicaragua, ha cumplido con todos los requisitos académicos del Plan de Estudios de su Carrera y las pruebas establecidas en las disposiciones vigentes. **POR TANTO:** Le extiende el Título de **Ingeniero Industrial,** para que goce de los derechos y prerrogativas que las leyes y reglamentos del ramo le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los treinta días del mes de abril del año dos mil doce . El Rector de la Universidad, Mayra Luz Pérez Díaz. El Secretario General, Vera Amanda del Socorro Solis Reyes. El Decano de la Facultad, Guillermo Adolfo Bornemann Martínez.

Es conforme, Managua, República de Nicaragua, treinta de abril del año dos mil doce. Director (a).

———————

Reg. 13750 – M. 1924527– Valor C$ 95.00

CERTIFICACIÓN

La (el) Suscrita (o) Director (a) de Dirección de Registro y Control Académico de la Universidad Centroamericana, certifica: que bajo del Folio N°. 0522, Partida N°. 14078, Tomo N°. VII, del Libro

ENRIQUE BOLAÑOS FUNDACIÓN www.enriquebolanos.org

de Registro de Títulos de Graduados en la Universidad Centroamericana, que esta Dirección lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **LA UNIVERSIDAD CENTROAMERICANA. POR CUANTO:**

LEONEL ENRIQUE MALESPIN LOPEZ, Natural de Masaya, Departamento de Masaya, República de Nicaragua, ha cumplido con todos los requisitos académicos del Plan de Estudios de su Carrera y las pruebas establecidas en las disposiciones vigentes. **POR TANTO:** Le extiende el Título de **Ingeniero Industrial,** para que goce de los derechos y prerrogativas que las leyes y reglamentos del ramo le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los Treinta días del mes de abril del año dos mil doce. El Rector de la Universidad, Mayra Luz Pérez Díaz. El Secretario General, Vera Amanda del Socorro Solis Reyes. El Decano de la Facultad, Tarsilia Eldiney Silva de Carranza.

Es conforme, Managua, República de Nicaragua, treinta de abril del año dos mil doce. Director (a).

———————

Reg. 13751 – M. 0888683 – Valor C$ 95.00

CERTIFICACIÓN

La (el) Suscrita (o) Director (a) de Dirección de Registro y Control Académico de la Universidad Centroamericana, certifica: que bajo del Folio N°. 0476, Partida N°. 13986, Tomo N°. VII, del Libro de Registro de Títulos de Graduados en la Universidad Centroamericana, que esta Dirección lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **LA UNIVERSIDAD CENTROAMERICANA. POR CUANTO:**

LUIS MIGUEL FLORES URBINA, Natural de Juigalpa, Departamento de Chontales, República de Nicaragua, ha cumplido con todos los requisitos académicos del Plan de Estudios de su Carrera y las pruebas establecidas en las disposiciones vigentes. **POR TANTO:** Le extiende el Título de **Ingeniero Industrial,** para que goce de los derechos y prerrogativas que las leyes y reglamentos del ramo le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los treinta días del mes de marzo del año dos mil doce . El Rector de la Universidad, Mayra Luz Pérez Díaz. El Secretario General, Vera Amanda del Socorro Solis Reyes. El Decano de la Facultad, Tarsilia Eldiney Silva de Carranza.

Es conforme, Managua, República de Nicaragua, treinta de mayo del año dos mil doce. Director (a).

———————

Reg. 14074 – M. 10921397 – Valor C$ 95.00

CERTIFICACIÓN

La (el) Suscrita (o) Director (a) de Dirección de Registro y Control Académico de la Universidad Centroamericana, certifica: que bajo del Folio N°. 0537, Partida N°. 14108, Tomo N°. VII, del Libro de Registro de Títulos de Graduados en la Universidad Centroamericana, que esta Dirección lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **LA UNIVERSIDAD CENTROAMERICANA. POR CUANTO:**

LUZ ISABEL MONTERREY VEGA, Natural de Masaya, Departamento de Masaya, República de Nicaragua, ha cumplido con todos los requisitos académicos del Plan de Estudios de su Carrera y las pruebas establecidas en las disposiciones vigentes. **POR TANTO:** Le extiende el Título de **Ingeniera Industrial**, para que goce de los derechos y prerrogativas que las leyes y reglamentos del ramo le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los dos días del mes de mayo del año dos mil doce. El Rector de la Universidad, Mayra Luz Pérez Díaz. El Secretario General, Vera Amanda del Socorro Solis Reyes. El Decano de la Facultad, Tarsilia Eldiney Silva De Carranza.

Es conforme, Managua, República de Nicaragua, dos de mayo del año dos mil doce. Director (a).

———————

Reg. 14075 – M. 0845161– Valor C$ 95.00

CERTIFICACIÓN

La (el) Suscrita (o) Director (a) de Dirección de Registro y Control Académico de la Universidad Centroamericana, certifica: que bajo del Folio N°. 0522, Partida N°. 14079, Tomo N°. VII, del Libro de Registro de Títulos de Graduados en la Universidad Centroamericana, que esta Dirección lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **LA UNIVERSIDAD CENTROAMERICANA. POR CUANTO:**

MARIA TEREZA RIZO MENDOZA, Natural de Managua, Departamento de Managua República de Nicaragua, ha cumplido con todos los requisitos académicos del Plan de Estudios de su Carrera y las pruebas establecidas en las disposiciones vigentes. **POR TANTO:** Le extiende el Título de **Ingeniera Industrial,** para que goce de los derechos y prerrogativas que las leyes y reglamentos del ramo le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los treinta días del mes de abril del año dos mil doce . El Rector de la Universidad, Mayra Luz Pérez Díaz. El Secretario General, Vera Amanda del Socorro Solis Reyes. El Decano de la Facultad, Tarsilia Eldiney Silva de Carranza.

Es conforme, Managua, República de Nicaragua, treinta de abril del año dos mil doce. Director (a).

SECCION JUDICIAL

Reg. 13904 - M. 91069 - Valor C$ 285.00

JUZGADO PRIMERO DE DISTRITO CIVIL CHINANDEGA

CARTEL

MARIA CONSUELO GARCIA MEZA, SOLICITA SE LE DECLARE UNICA Y UNIVERSAL HEREDERA DE TODOS LOS BINES, DERECHOS Y ACCIONES QUE AL MORIR DEJO SU HERMANA MARIA DEL CARMEN GARCIA MEZA. OPONGASE. Juzgado Primero de Distrito Civil Chinandega, veintidós de Agosto año dos mil doce. (f) Esperanza Martínez, Secretaria.

3-2

Reg. 11584-M. 7790- Valor C$ 1, 305.00

ENRIQUE BOLAÑOS FUNDACIÓN www.enriquebolanos.org

CERTIFICACION YO, JOSE GLAN RUIZ JUEZ SEGUNDO DE DISTRITO CIVIL DE LEON, CERTIFICA LA SENTENCIA EN Expediente No.001200-ORO1-12CV JUICIO SUMARIO DE REPOSICION Y CANCELACION DE CERTIFICADO A PLAZO FIJO promovido por FUNDACION LEON 2000 representado por su apoderado General Judicial Licenciado Julio Cesar Hernández Portocarrero en contra de BANCENTRO que integra y Literalmente dice JUZGADO SEGUNDO DE DISTRITO CIVIL DE LEON, cinco de junio del año dos mil doce. Las once y cuarenta minutos de la mañana.- VISTOS RESULTA: Por escrito presentado por el Licenciado JULIO CESAR HERNANDEZ PORTOCARRERO a las nueve y dos minutos de la mañana del veinticinco de Abril del año dos mil doce. Ante la oficina de recepción y distribución de Causas y Escritos (ORDICE) Compareció: JULIO CESAR HERNANDEZ PORTOCARRERO mayor de edad, casado, Abogado de este domicilio.- EXPONIENDO: Que es apoderado General Judicial de la FUNDACION LEON 2000. Lo que acredito con Testimonio de Escritura Número cinco Poder General Judicial Otorgado en la ciudad de León, a las ocho de la mañana del veintiséis de Febrero del año dos mil dos ante el notario Eduardo Enrique Sandino Montes en fotocopia compulsada. Que su presentada adquirió personería jurídica y fue construida como Institución con Facultades para poder hacer préstamos a particulares, según gaceta número veinticuatro de fecha dos de febrero del año mil novecientos noventa y seis donde dieron a conocer los estatutos por parte del Ministerio de Gobernación y gaceta numero ciento treinta y cinco de fecha veintiuno de julio del año dos mil once de las reformas a los estatutos con tales facultades. Que en el mes de mayo del año dos mil diez su presentada firmo contrato de certificado a plazo fijo con el banco de crédito centroamericano (BANCENTRO) certificado de depósito a plazo fijo con el número 0109653 y numero de certificado 521800445 a nombre de Fundación León 2000 por el monto de CIENTO VEINTE MIL DOLARES AMERICANOS a un plazo de ciento ochenta días a la fecha del cinco de mayo del año dos mil diez documento que acompaña con fotocopia. que dicho Certificado se extravió por razones ajenas tuvo que recurrir a dicha institución mediante carta fechada veintidós de diciembre del año dos mil once donde se le manifestó al banco la necesidad de reposición y cancelación del certificado, manifestando que dicho trámite se tenía que hacer mediante vida judicial. Que arto 81 de la ley General del título Valores dice que el poseedor del título del crédito que sufra extravió puede pedir su cancelación o reposición según el artículo ochenta y nueve y siguientes de dicha Ley.- por lo que comparecería ante esta autoridad a solicitar **REPOSICION Y CANCELACION DEL CERTIFICADO DEPOSITO A PLAZO FIJO** ya relacionado, pide se le de trámite de ley correspondiente. En auto de las ocho y treinta y cinco minutos de la mañana del veintiséis de abril del año dos mil once, se mandó a oír por tercero día a l BANCO DE CREDITO CENTROAMERICANO, SOCIEDAD ANONIMA (BANCENTRO) para que alegue lo tenga a bien. Se notificó debidamente a las partes quien no compareció en el término concedido para ello, se mandó a abrir a pruebas por ocho días la presente solicitud.- El solicitante presento como prueba documental el certificado de Depósito a Plazo Fijo emitida por BANCO DE CREDITO CENTROAMERICANO, SOCIEDAD ANONIMA (BANCENTRO) y no habiendo más tramites que llenar y siendo el caso de resolver.- SE CONSIDERA: que el Arto.89 de la ley generan de título valor, establece: EL poseedor que haya sufrido extravío, la sustracción o la destrucción del Título a la orden, puede pedir su cancelación por medio de demanda presente ante el juez del lugar donde deban cumplirse las prestaciones, o bien reposición en su caso. El arto 90 de la misma ley por su parte establece cuales son los requisitos que se deben cumplir para solicitar la cancelación y reposición del título valor, circunstancias estas que fueron cumplidas a cabalidad en la presente causa. Siendo que el Representante Legal del BANCO DE CREDITO CENTROAMERICANO, SOCIEDAD ANONIMA (BANCENTRO) , no se opuso a la demanda, la misma se tramito conforme a derecho, confirmado que en efecto se encuentra registrado el Certificado de depósito a plazo fijo con número 0109653 y numero de certificado 521800445 a nombre de Fundación León 2000 por el monto de CIENTO VEINTE MIL DOLARES AMERICANOS a un plazo de ciento ochenta días desde la fecha del cinco de mayo del año dos mil diez en la institución BANCO DE CREDITO CENTROAMERICANO, SOCIEDAD ANONIMA (BANCENTRO) a nombre de la fundación León 2000 lo que constituye prueba más que suficiente para demostrar la existencia de tal Obligación por parte de BANCO DE CREDITO CENTROAMERICANO, SOCIEDAD ANONIMA (BANCENTRO) POR TANTO: De conformidad a las consideraciones hechas y artos 413, 424, 436, Pr. Y artos 89 y 90 de la ley General de Titulo Valores, el suscrito Juez RESUELVE: I.- repóngase el certificado de depósito a plazo fijo a nombre de : FUNDACION LEON 2000 Certificado de Depósito a plazo fijo con numero 0109653 número de certificado 521800445 a nombre FUNDACION LEON 2000 por el monto de CIENTO VEINTE MIL DOLARES AMERICANOS en la institución BANCO DE CREDITO CENTROAMERICANO, SOCIEDAD ANONIMA (BANCENTRO) en consecuencia : se ordena la publicación del Decreto de Cancelación en el diario de circulación nacional por tres veces y con intervalo de siete días cada publicación y una vez transcurridos sesenta días de la última publicación sin oposición alguna. Procédase a la reposición del título de valor ya relacionado a favor de la señora FUNDACION LEON 2000. Todo de conformidad a la Ley General de Títulos y Valores COPIESE Y NOTIFIQUESE. (F)j. GALAN R. (f) J,E Bermejo C.Sria.Copiado en el Libro Copiador de Sentencias bajo en número cuatrocientos noventa y nueve (499) Folio Quinientos diez, quinientos once (510 511) León trece de Junio del año dos mil doce. Es conforme con su original la que fue debidamente cotejada se lira la presente en un folio útil de papel Ley Serie No N 3166656 Y 3396610 la que sello rubrico y firmo en la ciudad de León, a los diez días del mes de Julio del año dos mil doce. JOSE GALAN RUIZ, JUEZ SEGUNDO DEL DISTRITO CIVIL DE LEON.

3-1

Reg. 12716 - M. 85393 - Valor C$ 580.00

Certificación

La suscrita licenciada JEANNETTE MUÑOZ GUTIERREZ. Abogada y juez del juzgado decimo de distrito civil de la circunscripción Managua, certifica la sentencia numero ochenta y nueve que corre del Reverso del folio 164 al reverso del folio 166, Tomo I, del presente año dentro del juicio q con acción de modificación al pacto social y estatuto, promovido por DIVISION AGROINDUSTRIAL, SOCIEDAD ANONIMA CONOCIDA COMO DIASA, que integra y literalmente dice: **Juzgado Decimo de Distrito civil de la Circunscripción Managua. Veinticuatro de abril de dos mil doce. Las diez y diecisiete minutos de la mañana. VISTOS RESULTA** por escrito presentado a las dos y veinticinco minutos de la tarde del trece de abril del dos mil doce, comparece la licenciada **MARIA AUXILIADORA CALDERA VILCHEZ,** mayor de edad, soltera ,abogado y de este domicilio

ENRIQUE BOLAÑOS FUNDACIÓN www.enriquebolanos.org

quien se identifica con cedula **Nº 001-010754-0020 T,** que en conforme a testimonio de escritura pública de poder general judicial, demuestra ser Apoderado General Judicial dela sociedad denominada **DIVISION AGROINDUSTRIAL SOCIEDAD ANONIMA**, conocida como **DIASA,** sociedad debidamente constituida y organizada el cual se encuentra inscrito bajo el numero 13,973, paginas:66/79, tomo:666 libro segundo de propiedades y con el Numero 25,573-A;paginas:57;Tomo:113-A,Libro de personas; ambos del Registro público Mercantil de Managua. Que según Acta número cinco de Junta general Extraordinaria de Accionista celebrada a las tres y cuatro minutos de la tarde del día trece de febrero del dos mil ocho se decidió prorroga el tiempo de duración de la sociedad de igual forma de precedió a la elección de la junta directiva de la sociedad por lo q solicita q mediante sentencia se apruebe la reforma al pacto social de la sociedad denominada **DIVISION AGROINDUSTRIAL SOCIEDAD ANONIMA,** conocida como **DIASA,** en lo establecido en la clausula Octava de la escritura de constitución y el artículo primero del capítulo primero de sus estatutos, ello en base a la certificación de acta numero 5 antes citada, emitida por el notario público **CESAR AUGUSTO OCON LOPEZ.** Por lo de conformidad a la **sección VII, Artículos 210,211,213,262 inicio 2 y articulo 268** todos del código de comercio y previo a los tramites de ley , por medio de sentencia Autorice y apruebe la reformas al pacto social de la sociedad denominada **DIVISION AGROINDUSTRIAL SOCIEDAD ANONIMA** conocida como **DIASA**, debe leerle y entenderse **DIASA**. Acompaño **certificación de acta Numero cinco(05) de junta general extraordinaria de accionistas.** Por Auto del diecinueve de Abril del dos mil doce, se le da intervención de ley a la licenciada **MARIA AUXILIADORA CALDERA VILCHEZ,** en la calidad con que comparece y se pasan a sentencia los presentes Autos. Rolan cedulas de notificación .por Escrito del diecisiete de Abril del dos mil doce, la Apoderada de la parte actora licenciada **MARIA AUXILIADORA CALDERA VILCHEZ,** hace la declaración en lo que Hace al nombre de la sociedad para q se tenga en donde dice **DIASA,** que el nombre comercial con que es conocida la sociedad denominada **DIVISION AGROINDUSTRIAL SOCIEDAD ANONIMA,** conocida como **DIASA** y estando de resolver las Modificaciones y reforma al pacto social y estatutos. Siendo el caso a resolver. **CONSIDERANDO I**-Que en la presente solicitudes **REFORMA AL PACTO SOCIAL Y ESTATUTOS DE LA SOCIEDAD DENOMINADA DIVISION AGROINDUSTRIAL SOCIEDAD ANONIMA,** conocida como **DAISA,** no se han observado Vicios ni Malicias y por lo tanto no existe dolo ni Mala fe para su Aprobación al tenor de lo que preceptúan los artículos **210 y 262** del código de comercio , así como también para la admisión de la misma se ha observado el procedimiento de rigor habiéndose contratado el Quórum requerido. Así mismo la documentación legal presentada, por lo que no queda mas que resolver, declarando con lugar la solicitud. **POR TANTO** De conformidad a lo expuesto considerándoos anteriores, disposiciones legales citadas y artículos.**424,436,446** del código de procedimiento civil , la suscrita **Juez Decimo de Distrito civil** de Managua en nombre de la Republica de Nicaragua **Resuelve: I**- Ha lugar a la solicitud de **MODIFICACION Y REFORMA DE LA CLAUSULA OCTAVA DE LA ESCRITURA DE CONSTITUCION Y EL ARTICULO PRIMERO DEL CAPITULO PRIMERO DE SUS ESTATUTOS** Representadas por la Licenciada **MARIA AUXILIADORA CALDERA VILACHEZ,** en su calidad de apoderada General Judicial denominada **DIVICION AGROINDUSTRIAL SOCIEDAD ANONIMA,** conocida como **DAISA II**-en consecuencia **APRUEBESE LAS REFORMAS AL PACTO SOCIAL Y ESTATUTOS** de la **SOCIEDAD DIVICION AGRO INDUSTRIAL SOCIEDAD ANONIMA,** conocida como **DAISA,** en lo referente a las **clausulas octava de la escritura de constitución y artículo primero de sus estatutos**, contenidos en **certificaciones de acta número cinco 05 de Junta General Extraordinaria de accionista,** la cual literalmente dice.

CERTIFICACION CESAR AUGUSTO OCON LOPEZ.Abogado y notario público de la Republica de Nicaragua ,este domicilio y residencia en esta ciudad autorizado por la corte suprema de justicia para caratular en un quinquenio q vence el día veintiséis de agosto del dos mil trece, CERTIFICA que en el libro de acta de la sociedad denominada DIVISION AGROINDUSTRIAL SOCIEDAD ANONIMA (DAISA),en la pagina ocho y nueve se encuentra el acta q Íntegra y literalmente dice: ACTA NUMERO CINCO. JUNTA GENERAL EXTRAORDINARIA DE ACCIONISTAS. En la ciudad de Managua a las tres y cuatro minutos de la tarde del día trece de febrero del dos mil ocho, reunidos en la oficina principal de la empresa ubicada del centro de salud julio Buitrago ,una cuadra al norte , con el objeto de celebrar JUNTA GENERAL EXTRAORDINARIA DE ACCIONISTAS de la sociedad DIVISION AGROINDUSTRIAL ,SOCIEDAD ANONIMA, (DAISA),don Jorge Ulises Muñoz Peralta DUEÑO DE DOS MIL QUINIENTAS (2500) ACCIONES, don Bernardo Muñoz castillo dueño de UN MIL DOCIENTOS CINCUENTA (1250) ACCIONES Y doña patricia Castillo de Muñoz dueña de un mil doscientos cincuenta 1250 ACCIONES, se encuentra representando el (100%) del capital social debidamente citados el día, hora y lugar señalados para tratar los siguientes puntos de agenda:1) Elección de la nueva junta de Directores por un periodo mas y 2) prorroga de la sociedad. El presidente de la junta de Directores precedió a constatare quórum y encontrándolo conforme a la establecido en el pacto social y los estatutos, dio por abierta la sesión. Aprobación de la agenda, el presidente somete a consideración de los presentes la Agenda , se procedió a la votación, y se aprueba por unanimidad delos puntos de agenda de la siguiente manera:1)Junta Directiva quedo integrada así: PRESIDENTE:don Jorge Ulises Muñoz peralta; SECRETARIO: don Bernardo Muñoz Castillo; TESORERA: doña Patricia Castillo de Muñoz 2)prorroga el tiempo de duración de la sociedad por un periodo de noventa y nueve (99) AÑOS ,contados a partir de la conclusión del primer periodo. de autoriza el presidente don Jorge Ulises Muñoz peralta para que le comparezca ante notario de su preferencia a librar la certificación de la presente Acta q servirá como suficiente instrumento habilitante a favor de la empresa y, a que otorgue poder general judicial para que el apoderado judicial somete el acta al juez para su aprobación. No habiendo otro punto para tratar se levanta la sesión y leída q fue la presente acta, la encontraremos conforme, al aprobamos, ratificamos y afirmamos en la ciudad de Managua, a las cinco y dos minutos de la tarde del día trece de febrero del dos mil ocho. Ilegible. Es conforme con su original con el que fue debidamente cotejado .Managua, trece de febrero del dos mil ocho. Firma y sello del Notario. Es conforme II-Líbrese Certificación de esta Sentencia para su correspondiente inscripción en el registro correspondiente a fin de que asiente la modificación y reforma al pacto social de la sociedad denominada **DIVISION AGROINDUSTRIAL SOCIEDAD ANONIMA (DAISA**) debiendo leerse en el futuro como antes se escribió y para todos los efectos de ley III-**COPIESE Y NOTIFIQUESE** –(F) Juez legible. (f) Srio y Bless. Es conforme a su original con el cual fue debidamente cotejado MANAGUA, catorce de mayo de dos mil doce. Entrelineado CINCUENTA. VALEN.

(f) JEANNETTE MUÑOZ GUTIERREZ, Juzgado Décimo de Distrito Civil de la Circunscripción Managua. (f)Secretario.

ENRIQUE BOLAÑOS FUNDACIÓN www.enriquebolanos.org

Asunto: 0044590-ORM1-2012-CV

JEANMUGU.

Rosa Argentina Ortega Céspedes, Abogado y Registrador Auxiliar del Dpto. Mercantil. HACE CONSTAR. Que este documento fue presenta a esta oficina a las tres y treinta y nueve minutos de la tarde; del dieciséis de mayo del corriente año; según asiento Nº. 511106; Página 279; Tomo 435 del Diario; e inscrita hoy bajo el Nº. 23.532-B2; Páginas 113/117; Tomo 820-B2 Libro Segundo de Sociedades de este Registro Público. –Managua veintiuno de Mayo del dos mil doce.- (f) Ilegible.

Reg. 13506 - M. 88883 - Valor C$ 435.00

EDICTO

Téngase al Doctor: CARLOS MANUEL VILCHEZ CASTILLO, mayor de edad, soltero, abogado y de este domicilio identificado con cédula de identidad número: 561-180835-0002K como apoderado general judicial de los señores REGIS ANTONIO VILCHEZ BONILLA Y MARIA AUXILIADORA VILCHEZ BONILLA, de conformidad con el poder acompañado y désele la intervención de ley que en derecho corresponde. Vista la solicitud de: DECLARATORIA DE HEREDERO, presentada por REGIS ANTONIO VILCHEZ BONILLA, mayor de edad soltero, medico con pasaporte de los Estados Unidos de América numero 481618478 y MARIA AUXILIADORA VILCHEZ BONILLA, mayor de edad, casada, Socióloga con pasaporte de los Estados Unidos de América numero 452565891, ambos de este domicilio en la que solicitan se le declare herederos universales de todos los bienes derechos y acciones que al momento de su muerte dejara su difunta madre YOLANDA MARIA BONILLA NAVARRO (Q.E.P.D). y en especial de una casa y solar identificado en el plano de urbanización de Villa Fontana Norte, casa número 38, con un área de 398 metros cuadrados y 94 centímetros cuadrados lindando así: NORTE: con los lotes números 40,43 y 44, SUR: Con la Avenida número ocho, ESTE: Con lote numero 39 y OESTE: con lote número 37, con un área de construcción de 192 metros cuadrados, con una casa modelo Carrara de esa lotificación de la ciudad de Managua debidamente inscrita bajo el numero 73,674, tomo: 2,508, Asiento segundo, columna de Inscripciones, sección de derechos reales libro de propiedades del registro público de Managua. Una camioneta Land Cruiser, de tina color plateado, Motor 1Hz0636727 chasis numero JTELB71J107086106, de tres pasajeros, de Diesel, de uso particular de seis cilindros con placa numero M152054, y una sociedad que se encuentra debidamente registrada inscrita bajo el numero 1718, páginas 105 a la 110, del tomo: 54, Libro segundo del registro Público de Rivas, conforme escritura numero veintiséis sociedad colectiva de responsabilidad limitada realizada a las nueve y treinta minutos de la mañana del diecinueve de enero del año dos mil once ante el notario GONZALO ZAMORA TIJERINO, teniendo una participación en dicha sociedad la causante de dos mil córdobas de aportación de capital o sea un diez por ciento del capital social y enceres del hogar y otros bienes. Óigase en este trámite Informativo a la Procuraduría departamental de Rivas, por el término de ley publíquense en edictos en el diario oficial de circulación nacional de conformidad al arto 741 y 743 Pr señalándose el termino de ocho días para oponerse quien se creyere con mejor o igual derecho.

OPONGASE.-

DADO EN EL JUZGADO DE DISTRITO CIVIL DE RIVAS, A LOS TREINTA Y UN DIAS DEL MES DE JULIO DEL AÑO DOS MIL DOCE.

(F) DR HENRY JOSE SACASA GRIJALVA, JUEZ DE DISTRITO CIVIL DE RIVAS.

3-1

Reg. 14702 - M. 93305 Valor C$ 1,045.00

EDICTO

JEANETTE MUÑOZ GUTIÉRREZ, Juez Decimo de Distrito Civil de la Circunscripción Managua, cita y emplaza a este despacho Judicial ubicado en el complejo Nejapa, al señor José LUIS HERRERA ZAPATA, de generales desconocidas. A las diez de la mañana del tercer día de publicado este edicto para que aleguen lo que tengan a bien acerca de la Demanda presentada por la Procuraduría General de la República de la Nulidad de la Escritura Pública Numero 5,424 y Cancelación de Asiento Registral numero 54,428; Tomo: 968; Folios: 87/88; Asiento 1°, Columna de Inscripciones, Sección de Derechos Reales del Libro de Propiedades, del Departamento de León, Todo de conformidad al art. 122 del Código de Procedimiento Civil. MANAGUA, a las nueve y cincuenta y siete minutos de la mañana del veintidós de junio de dos mil doce. **(f) JEANNETTE MUÑOZ GUTIERREZ,** Juzgado Décimo de Distrito Civil de la Circunscripción Managua. (F) Secretario.

Numero: 010737-ORM1-2010-CV. JEANMUGU.

Reg. 14031 - M. 91295 - Valor C$ 95.00

EDICTO

Los Señores CONCEPCION RUIZ HERNANDEZ, MARTHA RUIZ HERNANDEZ, ANA NARCISA RUIZ HERNANDEZ, CASTA ALICIA RUIZ HERNANDEZ, HERIBERTO ABRAHAM RUIZ HERNANDEZ, CRECENCIA RUIZ HERNANDEZ, VERONICA DEL CARMEN SUAREZ RUIZ Y LILIAM DEL CARMEN RUIZ URBINA, solicitan ser declarados Herederos Universales de todos los bienes, derechos y acciones que en vida pertenecieron a su difunto padre: ABRAHAM HERIBERTO RUIZ CERDA (Q.E.P.D) OPONERSE. En el término de ocho días. JUZGADO CIVIL DEL DISTRITO DE MASAYA. NUEVE DE JULIO DEL AÑO DOS MIL DOCE.

(F) DR. ERNESTO JOSE MEDINA VELASQUEZ, JUEZ CIVIL DEL DISTRITO DE MASAYA.

FE DE ERRATA

CASA DE GOBIERNO

En el Acuerdo No. 01-2012, publicado en La Gaceta Diario Oficial No. 23 de fecha seis de Febrero del presente año, donde se lea “José Francisco López, Presidente Ejecutivo de la Empresa Nicaragüense de Petróleo”. Deberá leerse “José Francisco López, Presidente de la Junta Directiva de la Empresa Nicaragüense de Petróleo”. Donde se lea “Orlando José Castillo Castillo, Presidente Ejecutivo del Instituto Nicaragüense de Telecomunicaciones y Correos”. Deberá leerse “Orlando José Castillo Castillo, Director General del Instituto Nicaragüense de Telecomunicaciones y Correos”.

ENRIQUE BOLAÑOS FUNDACIÓN www.enriquebolanos.org